

Monitoreo EPU

País que recomienda : Todos los países
País que recibe la recomendación : Todos los países
Evaluación : (Sin Evaluación)
Eje temático : Todos los ejes temáticos
Marco : Implementación

Recomendacion de Islandia a Uruguay

Ejes temáticos : Aborto
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 118.105 Tomar medidas para que todas las mujeres dispongan de servicios de aborto y posaborto legales (Islandia);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Si bien la ley 18.987 continúa vigente, no se cuenta con información oficial actualizada y oficial sobre el número de servicios de IVE existentes en el país por prestador, localidad y departamento. Asimismo, no se han identificado campañas tanto de prestadores públicos como privados que indiquen cómo acceder a los servicios IVE en el país

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendacion de México a Bolivia

Ejes temáticos : Aborto
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.150 Reforzar las políticas de protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, especialmente las mujeres indígenas, entre otras vías mediante campañas informativas sobre planificación familiar y el acceso a la interrupción legal del embarazo (México);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Bolivia no cuenta con una Ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, tampoco con un plan nacional que garantice estos derechos. El Sistema Único de Salud (SUS) tiene un alcance limitado en cuanto a servicios relacionados con estos derechos, por tanto no todas las mujeres tienen acceso a ellos. La interrupción legal del embarazo enfrenta una serie de barreras que dilatan o impiden su acceso, algunas de ellas derivadas de la falta de infraestructura e insumos y en otros casos debido al ejercicio de la objeción de conciencia en centros donde pocos o ningún médico garantiza el servicio.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Regulations]
Se necesita mayor voluntad política y organización de las autoridades para aprobar y promulgar una ley de derechos sexuales y derechos reproductivos. Realizar acciones concretas de todos los niveles del Estado para disminuir la tasa de mortalidad materna, garantizar el acceso a educación sexual integral y la interrupción legal del embarazo.

Recomendacion de Uruguay a Bolivia

Ejes temáticos : Aborto
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.151 Seguir avanzando en la puesta en marcha del Sistema Único de Salud, incorporando un enfoque de género que incluya la atención a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entre otras cosas mediante la adopción de las medidas necesarias para eliminar los obstáculos existentes al acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en sus presupuestos ya legales (Uruguay);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Si bien, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 elimina las barreras legales para el acceso a una interrupción legal del embarazo, aun persisten una serie de obstáculos que impiden o dilatan el procedimiento, por ejemplo, el personal de salud, en muchos casos, apela a la objeción de conciencia, forzando a las mujeres a recurrir a abortos inseguros para su

salud; la mayoría de las veces son cuestionadas y juzgadas por querer acceder a una interrupción legal del embarazo, son revictimizadas por el personal de salud o la policía. Por otro lado, existe un desconocimiento de la norma por parte del personal médico; no todos los establecimientos de salud cuentan con la infraestructura, el equipamiento, medicamentos e insumos para la realización de la interrupción legal del embarazo.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Regulations]
El Estado debe garantizar, en todos sus niveles, el cumplimiento de la Sentencia Constitucional 0206/2014 y socializar su contenido.

Recomendacion de Países Bajos a Uruguay

Ejes temáticos : Aborto
Marcos : [Implementación] [Programático]
Recomendación : 118.104 Velar por que las mujeres ejerzan su derecho legítimo a disponer de servicios de aborto y posaborto en todas las regiones del país, regulando efectivamente el derecho de los profesionales de la medicina a la objeción de conciencia (Países Bajos);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Si bien la ley 18.987 de Interrupción Voluntaria del Embarazo continúa vigente, no se cuentan con datos actualizados sobre su implementación. Además no se han establecido nuevos criterios que permitan regular la objeción de conciencia por parte de las y los profesionales.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendacion de Islandia a Argentina

Ejes temáticos : Aborto
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 107.104 Velar por que el acceso al aborto legal esté disponible, en condiciones de igualdad, en todas las regiones del país (Islandia);
Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
Informe ImplementAR de la dirección nacional de SSyR sobre el trabajo que desarrolla la DNSSR de la Secretaría de Acceso a la Salud del Ministerio de Salud de la Nación, para la implementación de la Ley 27.610 en el territorio nacional, los logros obtenidos y los desafíos futuros.
Tablero de Monitoreo para la toma de decisiones de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación junio 2022 el cual incluye dentro de sus objetivos: Promover el acceso, la cobertura y la atención de personas con capacidad de gestar a la interrupción legal del embarazo con estándares de calidad en los servicios de salud

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Eslovenia a Argentina

Ejes temáticos : Aborto
Marcos : [Implementación] [Legal]
Recomendación : 107.109 Garantizar el acceso al aborto legal en todas las jurisdicciones de todo el país con apoyo de campañas publicitarias sobre el derecho a interrumpir legalmente el embarazo en los supuestos previstos por la ley, así como proporcionar capacitación a los profesionales de la salud (Eslovenia);
Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
Garantizar acceso implica trabajar para garantizar en todas las provincias. Se acompaña Ley 27.610, Protocolo Nacional que regula su implementación, el cual debe ser utilizado por defecto por las provincias que no hayan dictado su protocolo, o en el caso de que el eventual protocolo provincial resulte más restrictivo.
En esa línea, se acompaña informe Implementar que aborda la implementación de la ley.
Tablero de Monitoreo para la toma de decisiones de la Dirección Nacional de Salud Sexual y

Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación junio 2022 el cual incluye dentro de sus objetivos: Promover el acceso, la cobertura y la atención de personas con capacidad de gestar a la interrupción legal del embarazo con estándares de calidad en los servicios de salud.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Azerbaiyán a México

Ejes temáticos : Aborto

Marcos : [Implementación] [Legal] [Programático]

Recomendación : 132.175 Garantizar la igualdad de acceso al aborto legal, al menos en los casos de peligro para la vida o la salud, a todas las mujeres en todos los estados mexicanos (Azerbaiyán);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
Legal

En nueve estados de México se aprobaron reformas que despenalizan el aborto hasta las 12 semanas de gestación: Oaxaca (2019), Veracruz (2021), Hidalgo (2021), Baja California (2021), Colima (2021), Sinaloa (2022), Guerrero (2022), Baja California Sur (2022) y Quintana Roo (2022). No obstante, en esta última entidad también se eliminó la causal de violación de su código penal de la entidad; dicha causal permitía que, en casos de violación, el aborto pudiera realizarse sin límite de tiempo, como establece la Norma Oficial Mexicana (NOM) 046; esta acción constituye un retroceso en materia de derechos humanos y de los derechos de las víctimas de violencia sexual.

En el marco de dichas reformas, de acuerdo con lo estipulado en la NOM-046-SSA2-2005, se eliminó el requisito de denuncia para la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en el caso de las mujeres víctimas de violación para las entidades de Hidalgo, Baja California, Colima, Sinaloa, Guerrero y Baja California Sur. En los casos de Oaxaca y Veracruz, las reformas a sus ordenamientos penales señalan expresamente que no es necesario la existencia de causa penal sobre el delito de violación para acceder a un aborto .

Las penas para quienes interrumpen un embarazo después del plazo establecido (12 semanas) disminuyeron en Oaxaca , Hidalgo , Baja california , Colima , Sinaloa , Baja California Sur . En Veracruz no hubo modificaciones, el estado de Guerrero eliminó del todo las sanciones para las mujeres que interrumpen su embarazo. No obstante, Quintana Roo mantuvo las penas que van de seis meses a dos años de prisión para las mujeres que interrumpen su embarazo después de las 12 semanas de gestación.

Se reformaron las Leyes locales de Salud de Oaxaca, Hidalgo, Baja California, Colima, Sinaloa y Baja California Sur, a fin de garantizar que las mujeres puedan acceder a servicios de interrupción legal de embarazo, los plazos (de 3 a 5 días) para la prestación del servicio, los procedimientos prioritarios, la gratuidad del servicio y el acceso a servicios complementarios, como el acompañamiento psicológico. Sobre el particular, Veracruz, Guerrero y Quintana Roo son las entidades faltantes de llevar a cabo dichas reformas; cabe mencionar que, a la fecha del presente informe, en el estado de Guerrero ya existía una iniciativa para reformar la Ley en la materia, asimismo, se espera que Quintana Roo lo haga a la brevedad considerando que la despenalización del aborto ocurrió a finales del mes de octubre de 2022.

En veintiséis estados de México las mujeres están excluidas de responsabilidad penal cuando de continuar el embarazo la vida de la mujer entra en peligro, aun cuando este peligro no sea inmediato; cabe señalar que, en los respectivos ordenamientos penales de dichas entidades, no hay un tiempo límite para interrumpir el embarazo bajo esta causa. Asimismo, la causal de salud existe en 19 entidades federativas.

El fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), acontecido en septiembre de 2021, representa un avance importante para garantizar la igualdad de acceso al aborto legal; así, la Suprema Corte analizó y resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017 interpuesta por la entonces Procuraduría General de la República (PGR) en contra de diversos artículos del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza que penalizan el aborto autoprocurado o consentido; en este sentido, resolvió por unanimidad que es

inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, refiriéndose a lo que establece el Código Penal del Estado de Coahuila, y se pronunció a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias. Al haberse alcanzado una mayoría, las razones de la Corte obligan a todas y todos los jueces de México, tanto federales como locales, al resolver casos futuros, considerar que son inconstitucionales las normas penales de las entidades federativas que criminalicen el aborto de manera absoluta.

También durante el mes de septiembre de 2021, la SCJN resolvió la acción de Inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018 promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra el artículo 4 Bis A, fracción I, de la Constitución de Sinaloa; la Suprema Corte declaró inconstitucional que se reconozca el derecho a la vida "desde el momento en que un individuo es concebido", tal y como contempla la Constitución de Sinaloa en una de sus disposiciones que quedó así invalidada.

Durante el mes de octubre de 2022, resolvió las Acciones de inconstitucionalidad 72/2021 y su acumulada 74/2021, promovidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 2, párrafo cuarto, de la Constitución Política del mencionado Estado; el Pleno de la Suprema Corte invalidó una parte del artículo 2 de la Constitución de Aguascalientes que reconocía "el derecho a la vida desde la concepción y hasta la muerte natural", por poner en riesgo la salud e integridad de mujeres y personas gestantes. El Tribunal Pleno estableció, conforme a precedentes, que las entidades federativas no están facultadas para modificar el concepto de persona en sus constituciones locales.

Programático

El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en agosto de 2020, dentro de su Objetivo prioritario 5 , establece como una de sus acciones puntuales (5.2.9) fortalecer los mecanismos relacionados con la supervisión y cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005, para la atención de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia familiar o sexual, especialmente, en las entidades federativas en las que persisten impedimentos para la interrupción legal del embarazo; asimismo, plantea (5.5.6) garantizar la atención médica y asistencia social, bajo el estándar de debida diligencia y enfoque de género, de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia familiar o sexual, promoviendo el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo en caso de violación.

En junio de 2021 se publicó el Programa de Acción Específico (PAE) , Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024, que contiene seis componentes, algunos de los cuales en la anterior administración fungían como PAE , con la intención de atender de forma más integral las necesidades de las mujeres. El Programa actual incorpora como uno de sus objetivos prioritarios (objetivo prioritario 5) garantizar el acceso a servicios de aborto seguro según el marco legal vigente, contando con tres estrategias prioritarias: 1) Fomentar acceso a información oportuna; 2) Fortalecer la capacidad técnica y de respuesta; 3) Fortalecer el marco normativo, de monitoreo y registro. En lo que respecta a los recursos para implementar este Programa, proveniente del Ramo 12 (Salud) a través del programa presupuestario P020 Salud Materna Sexual y Reproductiva , se han incrementado durante el período 2019-2022 (con excepción del año 2020): \$2,315, 415, 461; \$2,448, 109, 551; \$2,026, 829, 971; \$2,936, 698, 165.

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) es el órgano rector, perteneciente a la Subsecretaría de Promoción y Protección de la Salud, que a nivel nacional tiene la rectoría en materia de salud sexual y reproductiva, esto es, coordinar, supervisar, evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en la materia, así como de la asignación, control y fiscalización sobre los recursos presupuestarios del Ramo 12 (salud). Por su parte, las Secretarías de Salud Estatales son las encargadas de la ejecución de dicha política a nivel local y de informar y rendir cuentas sobre el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de las metas estatales.

Por otra parte, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, cuya elaboración estuvo a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como

parte de su Objetivo prioritario 3 Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación, sitúa como parte de sus acciones puntuales (3.1.1) Promover la armonización del marco jurídico federal y estatal en materia de derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluida la interrupción legal del embarazo, la cual ha de ser impulsada por el sector salud, la Secretaría de Gobernación y el propio INMUJERES.

A nivel operativo, se publicó el "Lineamiento técnico para la atención del Aborto Seguro en México" (2021 primera edición/ 2022 segunda edición) emitido por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Organización Panamericana de la Salud en México (OPS); este documento es de aplicación federal y tiene como propósito establecer los criterios básicos de atención en las unidades de salud para que las mujeres que requieran de servicios de aborto seguro tengan acceso a una atención oportuna, resolutive e integral. Los Lineamientos reconocen que las razones por las que las mujeres interrumpen un embarazo no son únicas y se asocian a motivos de salud o de calidad de vida (entre otras), que el Aborto seguro es una intervención para la protección de la salud integral (física, mental, social), y que, el proyecto de vida se puede afectar con la continuación de un embarazo que representa un riesgo para la salud, la vida o, simplemente, por resultar incompatible con dicho proyecto; asimismo, que la decisión sobre si continuar con un embarazo, deseado o no, que pueda poner en riesgo la salud, física, emocional y social de la persona gestante, así como sobre el nivel de riesgo que ella está dispuesta a correr, es una decisión muy relevante de autodeterminación reproductiva que, esencialmente debe recaer en las mujeres. El Lineamiento representa un aporte para que las entidades federativas garanticen la prestación de servicios de interrupción del embarazo de acuerdo con su propia normativa estatal; de igual forma, contribuye a brindar certeza jurídica a las personas operadoras de los servicios vinculados a estos servicios en el país.

Implementación

En el periodo de este informe se reporta la instalación de 80 Servicios de Aborto Seguro en apego del Lineamiento Técnico, con representación en las 32 entidades federativas. Lo anterior es un avance, sin embargo, falta mucho por hacer considerando que en México existen 2,446 municipios y que hay estados, como el caso de Oaxaca, donde existen servicios en 2 municipios, mientras que el número total (de municipios) es de 570. De septiembre de 2021 a junio de 2022, la Secretaría de Salud informa haber realizado 425 interrupciones voluntarias del embarazo ; sin embargo, no se especifica si dichos procedimientos ocurrieron dentro de los Servicios de Aborto Seguro.

De acuerdo con los informes anuales de la Secretaría de Salud, se reporta que durante el periodo septiembre 2019-Junio 2022, se ha dado continuidad a las capacitaciones dirigidas al personal de salud para el conocimiento y adecuada aplicación de los criterios establecidos en la NOM-046 (atención inmediata a la violación sexual, interrupción voluntaria del embarazo) logrando capacitar a alrededor de 10,557 profesionales de la salud. Al respecto, no existen evidencias del impacto de dichas capacitaciones en la modificación del sistema de creencias y actitudes del personal de salud frente a la prestación de servicios de interrupción voluntaria del embarazo; asimismo, la cifra de personal capacitado es pequeña considerando que las instituciones públicas de salud cuentan con alrededor de 164, 499 médicos/as (generales, familiares y especialistas) y 286,239 personal de enfermería (generales, especialistas, auxiliares).

Asimismo, se reporta haber difundido en las 32 entidades federativas el documento de "Criterios de Elegibilidad para la Instalación de los Servicios de Aborto Seguro 2022" que desglosa una serie de consideraciones sobre la identificación de las unidades de salud para la instalación de los Servicios de Aborto Seguro.

Rendición de cuentas

La Secretaría de Salud cuenta con un Sistema de Información que recopila los servicios otorgados en materia de salud reproductiva, entre ellos los de aborto. Mediante este sistema

es posible ubicar el número de abortos realizados por año (con información disponible al 2020): en 2018 se realizaron 22,294 abortos (0 a 21 semanas) en unidades de consulta externa y fuera de la unidad; para 2019 se estimaron 13,208 abortos y para 2020 únicamente 188. Sin embargo, el nivel de desagregación de la información es limitado al no poder ubicar las entidades federativas donde se realizaron, las características de las mujeres que accedieron a dichos servicios (edad, estado civil, origen étnico, etc.) ni las causales por las que se accedió (por motivos de salud, por violación sexual, por peligro a la vida, etc.) Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con datos abiertos con información relacionada con los servicios médicos proporcionados, entre ellos los de atención obstétrica, por delegación, donde se incluyen los de aborto, dicha información se encuentra actualizada a 2021 en donde se registran 31,178 abortos; no obstante, como el caso de la SS, la información es limitada al únicamente dar cuenta del número de abortos realizados. El ISSSTE, no cuenta con una página institucional de datos abiertos.

México forma parte de la Alianza para el Gobierno, actualmente, se lleva a cabo, a nivel federal, el 4to Plan de Acción de México 2019-2021, siendo uno de los compromisos generar e instrumentar mecanismos efectivos de transparencia proactiva, rendición de cuentas y participación ciudadana sobre la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva, con perspectiva de género, juventudes e interculturalidad dirigida a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres para garantizar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres; y la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, para la atención a la salud del grupo etario de 10 a 19 años de edad (NOM 047), con énfasis en acciones específicas en materia de violencia sexual.

En el marco de este compromiso, se espera que a nivel federal se mejore, entre otros aspectos, la calidad de la información que recaba sobre aborto por violación, así como la accesibilidad de esta información.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations]
	? La adición (nuevamente) de la causal de violación en el código penal del estado de Quintana Roo y/o que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos interponga una acción de inconstitucionalidad.
	? Reforma integral a la Ley General de Salud que permita armonizar el reconocimiento explícito para los Estados Unidos Mexicanos del derecho fundamental al aborto seguro.
	? Intensificar la difusión en todas las unidades médicas el Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México, especialmente en aquellas donde se cuente con atención de urgencias y especialidad de Ginecología y Obstetricia.
	? Garantizar que los sistemas de información con que cuenta el Sistema Nacional de Salud proporcionen información sociodemográfica y médica relevante de las mujeres que acceden a los servicios de aborto.
	? Ampliar la red de Servicios de Aborto Seguro en apego del Lineamiento Técnico para la atención del Aborto Seguro en México.

Recomendacion de Albania a México

Ejes temáticos :	Aborto
Marcos :	[Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación :	132.207 Tomar medidas eficaces para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres, en particular medidas para reducir el desempleo femenino (Albania);
Evaluación :	[Muestra fuerte avance de implementación] Legal

El 1° de mayo de 2019 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Esta reforma se centra en cinco temas centrales: libertad y democracia sindical; negociación colectiva auténtica; justicia laboral expedita; transparencia sindical; inclusión con perspectiva de género. En el marco de esta reforma la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó, en 2019, el Nuevo Modelo Laboral y Sindical dentro del cual explícitamente se enuncia que busca generar entornos laborales seguros y libres de discriminación, acoso u hostigamiento sexual, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley; asimismo, señala que las y los patrones deberán implementar un protocolo para prevenir

la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil. Asimismo, el 23 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley Federal del Trabajo, mediante la cual se prohibió la subcontratación (outsourcing).

El 3 de julio de 2020, México ratificó el Convenio 189 de la OIT sobre las y los trabajadores domésticos el cual busca asegurar progresivamente la promoción y la protección efectivas de sus derechos humanos, laborales y su seguridad personal. Asimismo, ratificó el Convenio 190 de la OIT, que reconoce el derecho de todas las personas a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, entró en vigor en 2021.

El miércoles 18 de noviembre de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó elevar a rango constitucional el derecho al cuidado y a cuidar, a través de un dictamen que reforma y adiciona los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce el derecho que tiene toda personas al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. No obstante, dichas reformas aún se encuentran ?congeladas? en comisiones, esperando su discusión y aprobación en el Senado de la República.

Programático

Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, a través de sus cinco objetivos prioritarios, busca garantizar el derecho al trabajo digno de las y los trabajadores. Bajo esta lógica, algunas de sus estrategias y líneas de acción coadyuvan a eliminar prácticas discriminatorias para que las mujeres se incorporen al mercado de trabajo, en concreto: (3.1.5) coadyuvar en la disminución de las brechas salariales en algunas de las categorías del sistema de salarios mínimos profesionales para mejorar el poder adquisitivo de las mujeres y jóvenes; (4.5.1) promover prácticas que fomenten la inclusión laboral y la igualdad de oportunidades con perspectiva antidiscriminatoria y de género; y, (4.5.6) coadyuvar en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras del hogar con perspectiva de género y no discriminación.

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, considera como parte de sus objetivos prioritarios (1) Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad; (2) generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado; (4) combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad. Bajo este marco, de entre las estrategias y acciones encaminadas a luchar contra la discriminación que las mujeres enfrentan para incorporarse al mercado de trabajo, así como aquellas que buscan prevenir la violencia en su contra, sobresalen las siguientes: (1.3) favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente; (2.1.2) coordinar un Sistema Nacional de Cuidados con enfoque de derechos humanos y antidiscriminatorio; (2.1) fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores; (2.2) ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con perspectiva de género; (2.7) promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para las personas que tienen empleo remunerado; (4.1) fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia; (4.2) impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.

Asimismo, el objetivo prioritario 3 del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024 , busca reducir las prácticas discriminatorias que generan exclusión y desigualdad social para los grupos históricamente discriminados y que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito laboral; en concreto plantea (3.2) fortalecer los mecanismos de observancia del marco jurídico antidiscriminatorio en el ámbito laboral para lograr avances

en el goce de derechos; (3.3) desarrollar acciones e instrumentos de política pública que contribuyan a garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación en el trabajo; (3.4) generar conocimiento sobre la discriminación laboral para contrarrestar las prácticas discriminatorias normalizadas en este ámbito.

Implementación

En febrero de 2019, se publicaron las Reglas de Operación (ROP) del Programa Microcréditos para el Bienestar, mejor conocido como "tandas para el bienestar", el cual otorga apoyos mediante financiamiento, asesoría y Capacitación. Mediante esta iniciativa se puede acceder a cuatro microcréditos (\$6,000/\$10,000/\$15,000/\$20,000) consecutivos, siempre y cuando sean reembolsados. De acuerdo con el sitio oficial del programa, en 2019 se otorgaron 351,000 tandas; durante 2020, 495,000 y en el año 2021 se otorgaron 327,000. El Cuarto Informe de Gobierno señala que, de enero de 2019 a junio de 2022, del total de tandas otorgadas 76% fueron destinadas a mujeres, lo que significó 823,421 tandas por un monto equivale a 5,135.8 millones de pesos.

Programa piloto "Estrategia integral para promover la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia", que fue puesto en marcha durante el 2020, fue diseñada por el INMUJERES en colaboración con la Secretaría de Bienestar, Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) y el programa Microcréditos Tandas para el Bienestar de la Secretaría de Economía (SE); conforme a los informes anuales del Instituto se sabe que la prueba piloto se implementa en los estados de Chihuahua, Morelos y Tabasco. El propósito es incrementar las oportunidades económicas de las mujeres que viven o han vivido violencia de género, así como para madres o tutoras de mujeres y/o niñas desaparecidas o víctimas de feminicidio en condiciones de vulnerabilidad para posibilitar el emprendimiento de un micronegocio, tiendas; así, las mujeres son apoyadas por Diconsa con mobiliario (anaqueles y báscula) y un capital inicial de trabajo conformado por productos de la canasta básica, desde leche hasta granos. SEGALMEX reporta nueve tiendas en Tabasco, tres en Morelos y una en Chihuahua. No obstante, se desconoce si ya existe un análisis de los resultados del programa piloto, en aras de su probable expansión, pues ni en el informe anual del INMUJERES ni en el informe de avances del PROIGUALDAD se ofrece más información al respecto.

En 2019 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras (PABNNHMT), coordinado por la Secretaría de Bienestar. Esta iniciativa a través de su primera modalidad entrega un apoyo económico directo a la madre, padre o tutor que esté trabajando, buscando empleo o estudiando y no cuente con el servicio de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios. Se considera un apoyo de 1,600 pesos bimestrales para niñas y niños de 0 a 4 años; y 3,600 pesos bimestrales para niñas y niños con discapacidad de 0 a 6 años. Cabe mencionar que el PABNNHMT sustituyó al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; es decir, en lugar de invertir el presupuesto a estancias infantiles cambió a beneficiar a las madres con apoyos económicos vía depósitos directos. Este cambio ha generado críticas al considerarse que no es una medida efectiva para cerrar las brechas de desigualdad. Y es que, si bien las mujeres obtienen más ingresos, esto no garantiza que el apoyo se utilice para solventar el cuidado de las y los infantes mientras ellas trabajan o están en búsqueda de un empleo. Asimismo, de acuerdo con información del portal de transparencia presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de 2021 a 2022, el programa tuvo una disminución del 3.6% en el presupuesto que le fue asignado, pasando de \$2,784.13 mdp en 2021 a \$2,684.71 mdp en 2022.

En enero de 2019, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social puso en operación el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mediante el cual las mujeres y hombres jóvenes son vinculados con empresas, talleres, instituciones o negocios donde desarrollan o fortalecen hábitos laborales y competencias técnicas para incrementar sus posibilidades de empleabilidad a futuro. Durante la capacitación (hasta por un año) reciben un apoyo mensual de \$5,258.13 y su incorporación al IMSS. Una vez que termina el programa, los jóvenes reciben una acreditación de habilidades y opciones para la incorporación al mercado laboral. La página oficial del programa reporta que actualmente hay 150,995 jóvenes vinculados, siendo 90,454 mujeres y 60,539 hombres.

La Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, emitieron un nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual entró en vigor el 17 de febrero de 2020. Dicho instrumento contempla acciones para la implementación efectiva de procedimientos y medidas específicas para prevenir, atender y sancionar el HyAS en las dependencias y entidades de la administración pública federal; busca promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia mediante las acciones específicas; brinda acompañamiento y define mecanismos para orientar y proteger a la presunta víctima; puntualiza que, al realizar las denuncias por acoso y hostigamiento sexual, el nombre de la presunta víctima es totalmente confidencial; y, se establece que la totalidad del personal de la administración pública federal reciba al menos una sesión anual sobre el tema. El 30 de noviembre de 2021, INMUJERES en el marco de lo establecido en el numeral 62 del Protocolo, presentó el informe estadístico : ¿Registro de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la administración Pública Federal?, elaborado con información proporcionada por la Secretaría de la Función Pública . Este informe visibiliza el número de casos presentados (255 en 2020), el número de denuncias por dependencia, el sexo de las víctimas (92% mujeres) y de las personas denunciadas (93% hombres), el rango de edad de las personas involucradas, las conductas denunciadas (27% de los casos denunció contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual), así como la relación entre la víctima y la persona agresora denunciada.

En noviembre de 2022 se dio a conocer el Programa de Incorporación de Trabajadoras del Hogar en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a fin de que sean afiliadas en igualdad de condiciones que el resto de las y los trabajadores. De acuerdo con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en México 2.3 millones de personas realizan trabajos del hogar, 88% son mujeres y 12% hombres. Cabe mencionar que la prueba piloto de este programa, donde la incorporación era voluntaria, inicio el 2019 y, de acuerdo con la misma fuente, en la actualidad existen 53,755 personas aseguradas de las cuales 67% son mujeres.

Rendición de cuentas

Para efectos de conocer los indicadores de ocupación y empleo México cuenta (principalmente) con la información generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y los recursos que provee (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Cuenta Satélite); asimismo, existe el Sistema de Indicadores del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que se nutre de información generada por INEGI, y que ofrece información sobre brechas de desigualdad de género en distintas temáticas, siendo una de ellas el trabajo y la autonomía económica. Con base en las fuentes antes mencionadas se sabe que:

¿ De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el segundo trimestre de 2022, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 59,3 millones de personas.

¿ La tasa de desempleo para las mujeres (25 a 49 años) es de 3.3 y 3.2 para los hombres.

En agosto de 2022, se publicaron los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, la cual arroja información sobre la violencia laboral (además de otras modalidades) que enfrentan las mujeres. Sobre el particular, 27.9% de las mujeres ha sufrido violencia en el ámbito laboral a lo largo de su vida y 20.8% en los últimos 12 meses. Las mujeres de 15 a 24 años son quienes más enfrentan violencia laboral (28.2%). En este ámbito, durante los últimos 12 meses, las mujeres han experimentado discriminación (21.7%), violencia sexual (7.2%), violencia psicológica (6.2%) y violencia física (0.7%). De manera particular, la discriminación que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral se traduce en: menos oportunidades que un hombre para ascender (10.8%), menor salario por trabajo igual al de un hombre (9.8%), ha recibido menos prestaciones que un hombre que tiene el mismo nivel o puesto (5.6%), le pidieron la prueba de embarazo como requisito para trabajar o continuar en su trabajo (4.0%). En términos geográficos la mayor prevalencia de violencia laboral se ubica en Chihuahua (37.8%), Ciudad de México (34.6%) y Baja California (34.4%).

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations] ? Garantizar que todas las mujeres (económicamente activas) accedan al trabajo digno o decente al que refiere el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo. ? Conocer el impacto del Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras (PABNNHMT), en términos de la incorporación de las mujeres al mercado laboral. ? Que las empresas participantes en el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, aseguren la contratación de las (y los) jóvenes en puestos verdaderamente productivos, en los que se garanticen salarios competitivos y prestaciones laborales. ? Reactivar la operación del programa de Escuelas de Tiempo Completo, que desde 2007 y hasta marzo de 2022 estuvo a cargo de la SEP, cuya operación permitía que niñas y niños de educación básica permanecieran en la escuela en un horario de 8:00 a 16:00 horas, realizando actividades educativas, físicas y artísticas. Asimismo, este horario facilitaba a las mujeres incursionar en el mercado laboral, disminuir las brechas de género y garantizar educación y alimentos a sus hijas e hijos.
--	---

Recomendacion de Finlandia a Perú

Ejes temáticos :	Aborto
Marcos :	[Implementación] [Operativo]
Recomendación :	111.99 Garantizar el acceso a los servicios médicos, incluidos un aborto sin riesgo y legal, a las víctimas de la violencia sexual (Finlandia);
Evaluación :	[No muestra avance] Si bien en el Perú se cuenta con la Guía Técnica Nacional para la Estandarización del Procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del código penal, sin embargo su correcta implementación es cuestionada, puesto que no contempla la forma del trato y/o el acompañamiento a la víctima de violencia sexual poniendo en riesgo de victimización o revictimización.
¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Regulations] Debe actualizarse la Guía Técnica Nacional para la Estandarización del Procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del código penal, teniendo en cuenta los marcos de convencionalidad y constitucionalidad.

Recomendacion de Francia a Chile

Ejes temáticos :	Aborto
Marcos :	[Implementación]
Recomendación :	125.128 Garantizar el acceso a los servicios de salud a las mujeres que deseen abortar en los casos prescritos por la ley (Francia);
Evaluación :	[Muestra mínimo avance de implementación] si bien Chile cuenta con una ley que despenaliza el aborto en 3 causales, tras casi 6 años de entrada en vigencia persistentes barreras importantes para su implementación. Las adolescentes y niñas presentan menos acceso a la constitución de causal y una menor tasa de interrupción efectiva que otros grupos etarios. Los monitoreos sociales también han identificado brechas importantes previo a la constitución de las causales, principalmente mediante la solicitud de exámenes adicionales. Además la elevada tasa de objeción de conciencia, especialmente en al causal de violación, dificulta que se puedan garantizar la disponibilidad de profesionales no objetores en todos los turnos.
¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Regulations] Es urgente avanzar en la fiscalización de la implementación de la Ley 21.030 y en la fiscalización de la objeción de conciencia para garantizar que siempre existan profesionales disponibles para realizar la interrupción. Es importante consignar que la constitución de la causal está dentro de las responsabilidades de los profesionales de salud, aún cuando estos

sean objetores; algo que debe reforzarse en las capacitaciones de los equipos.

Recomendacion de Panamá a Bolivia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Programático]

Recomendación : 115.158 Promover programas de atención y prevención para las personas que viven con el VIH y realizar campañas de sensibilización para luchar contra la discriminación y estigmatización de esta población (Panamá);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Existe la Ley 3729 para la prevención del VIH - SIDA, protección de los derechos humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con el VIH - SIDA, sin embargo, las campañas de prevención y sensibilización son esporádicas y generalmente se enfocan en la distribución de preservativos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Es importante destinar recursos y presupuesto para que se cumpla la ley, ya que Bolivia presenta una epidemia de 23.600 casos notificados de VIH entre 1984 y 2021, de acuerdo a la OPS.

Recomendacion de Ghana a Colombia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 120.115 Garantizar el acceso universal a los servicios de salud a los adolescentes de ambos sexos (Ghana)

Evaluación : [No muestra avance]

No se reportan avances normativos nuevos

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Uruguay a Colombia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 120.116 Garantizar la aplicación de la resolución del Ministerio de Salud, basada en un diálogo con la sociedad civil y las personas con discapacidad, de garantizar a las mujeres y niñas con discapacidad un acceso adecuado y digno a los servicios de salud sexual y reproductiva (Uruguay);

Evaluación : [No muestra avance]

No se conoce avance hasta la fecha

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de México a Colombia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 120.112 Reforzar los servicios de información sobre salud, en particular sobre salud sexual y reproductiva, y garantizar que sean accesibles para los jóvenes y las personas con discapacidad (México);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Con la resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud, se incluyeron y reafirmaron algunos lineamientos de cara a garantizar los DSDR de las Personas con Discapacidad, especialmente en materia de Aborto.

- El enfoque integral para la atención en salud (SSR) menciona que los servicios de IVE deben adecuarse a las necesidades de las personas según, entre otras, su discapacidad.

- Dentro de los estándares de protección se menciona que se debe garantizar el derecho de

acceso a la información y para las personas con discapacidad, la información se debe proporcionar, en caso de que sea necesario, en formatos y medios accesibles y adecuados a sus necesidades utilizando ajustes razonables, apoyos y salvaguardas de acuerdo con lo establecido anteriormente en otra resolución - 1904 de 2017 de este Ministerio.

- Como otro estándar de protección se tiene el derecho a decidir de manera libre, para el caso de las PcD este no se debe restringir dado que pueden otorgar su consentimiento con el uso de apoyos y ajustes razonables, en caso de requerirlos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Es muy importante impulsar desde el nivel ejecutivo la actualización de la Política Nacional de Sexualidad Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que integre el enfoque diferencial y de derechos para que a las PcD se les reafirme su calidad de sujetos y sujetas de derechos y se logre una articulación intersectorial para la garantía de sus derechos.

Recomendacion de Palestina a Colombia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 120.113 Garantizar el acceso universal a los servicios de salud y educación a los adolescentes y los niños de ambos sexos (Estado de Palestina)

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En 2022 con la expedición de la Sentencia C - 055 de 2022 la Corte Constitucional de Colombia, además de despenalizar el aborto hasta la semana 24 de gestación, exhortó al Congreso de la República para que se cree una Política Pública que contenga estándares que regulen el acceso a educación integral para la sexualidad. Aunque un no se ha cumplido, es un mandato que está vigente.

En 2023 el Ministerio de Salud Expidió la Resolución 051 de 2023 de cara a garantizar el acceso a IVE y modificó la ruta de atención materno perinatal con el fin de garantizar una integral atención en SSR que incluya este servicio.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
El gobierno nacional tiene la obligación de actualizar la Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que tuvo vigencia hasta 2022.

Recomendacion de Azerbaiyán a México

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 132.175 Garantizar la igualdad de acceso al aborto legal, al menos en los casos de peligro para la vida o la salud, a todas las mujeres en todos los estados mexicanos (Azerbaiyán);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

Marco legal: en 9 estados del país se aprobaron reformas que despenalizan el aborto hasta las 12 semanas: Oaxaca, Veracruz, Hidalgo, Baja California, Colima, Sinaloa, Guerrero, Baja California Sur y Quintana Roo. En Hidalgo, Baja California, Colima, Sinaloa, Guerrero y Baja California Sur se eliminó el requisito de denuncia para la Interrupción Voluntaria del Embarazo en el caso de las mujeres víctimas de violación. Las penas para quienes interrumpen un embarazo después de 12 semanas disminuyeron en Oaxaca, Hidalgo, Baja California, Colima, Sinaloa, Baja California Sur y en Guerrero se eliminó del todo las sanciones para las mujeres. Se reformaron las Leyes locales de Salud de Oaxaca, Hidalgo, Baja California, Colima, Sinaloa y Baja California Sur, a fin de garantizar que las mujeres puedan acceder a servicios de aborto. La SCJN resolvió en septiembre 2021 tres sentencias a favor aborto que determinan que es inconstitucional criminalizar de manera absoluta a las mujeres y personas gestantes cuando recurran a un aborto, otorgar el estatus de persona al embrión o feto con el fin de adoptar medidas restrictivas del derecho a la autonomía reproductiva e inválida la objeción de conciencia de las personas prestadoras de servicios de salud establecida en la Ley General de Salud a la luz del principio de laicidad.

Programático: 1) Programa Sectorial de Salud 2020-2024, 2) Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024, 3) Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, y a nivel operativo, está el ?Lineamiento técnico para la

atención del Aborto Seguro en México?.

Implementación: se instalaron 80 Servicios de Aborto Seguro, pero considerando que en el país existen 2,446 municipios y que la Secretaría de Salud (SS) reporta haber realizado 425 abortos de sep. 2021 a junio 2022, aún falta mucho por hacer. Y de sep. 2019 a junio 2022 la SS capacitó cerca de 10,557 profesionales de la salud sobre la adecuada aplicación de la NOM-046, la cifra es pequeña considerando que las instituciones públicas de salud cuentan con alrededor de 164, 499 médicos/as y 286,239 personal de enfermería. Empero, no existen evidencias del impacto de las capacitaciones en la prestación de servicios de aborto. Rendición de cuentas: la SS cuenta con un Sistema de Información y el IMSS cuenta con datos abiertos, pero no se registra perfil de las mujeres o causales por las que se accedió al servicio de aborto. El ISSSTE, no cuenta con datos abiertos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

[Recursos] [Regulations]

? La adición (nuevamente) de la causal de violación en el código penal del estado de Quintana Roo y/o que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos interponga una acción de inconstitucionalidad.

? Reforma integral a la Ley General de Salud que permita armonizar el reconocimiento explícito del derecho fundamental al aborto seguro.

? Intensificar la difusión en todas las unidades médicas el Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México, especialmente en aquellas donde se cuente con atención de urgencias y especialidad de Ginecología y Obstetricia.

? Garantizar que los sistemas de información con que cuenta el Sistema Nacional de Salud proporcionen información sociodemográfica y médica relevante de las mujeres que acceden a los servicios de aborto.

? Ampliar la red de Servicios de Aborto Seguro en apego del Lineamiento Técnico para la atención del Aborto Seguro en México.

? Evaluar el impacto de las capacitaciones en la modificación del sistema de creencias y actitudes del personal de salud frente a la prestación de servicios de aborto.

Recomendación de Camerún a México

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Legal] [Programático]

Recomendación : 132.176 Armonizar la legislación nacional sobre las embarazadas y asegurarse de que los servicios correspondientes se suministren legalmente y sin riesgo en todo el país (Camerún);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

Legal: el aborto se regula y sanciona a nivel local en los códigos penales, en cuyos ordenamientos se consideran causales de no punibilidad. En 30 estados se establece como causal de no punibilidad que el aborto sea resultado de una conducta imprudencial o culposa; 26, que exista peligro de muerte de la mujer embarazada; 19, que la mujer enfrente riesgo a su salud; 18, que el producto presente alteraciones congénitas o genéticas graves; 17, que el embarazo sea resultado de inseminación artificial no consentida, y 2, que por causas económicas; y 31, cuando el embarazo es producto de una violación sexual, Quintana Roo es el único estado que no contempla esta causal.

Programático: la Secretaría de Salud (SS) publicó el ?Lineamiento técnico para la atención del Aborto Seguro en México? (2022 segunda edición). Este busca que los estados garanticen la prestación de servicios de aborto de acuerdo con su propia normativa estatal y contribuye a brindar certeza jurídica a las personas operadoras de estos servicios. La SS a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva implementa Servicios de Aborto Seguro (SAS) ubicados en las unidades médicas de los Servicios de Salud de las 32 entidades federativas, estos brindan atención al aborto en el primer trimestre, dentro del marco legal vigente y en apego a la NOM-046. Se reporta la instalación de 80 servicios. De sep. de 2021 a junio de 2022, la SS informa haber realizado 425 interrupciones voluntarias del embarazo; sin específicas si dichos procedimientos ocurrieron dentro de los SAS. A través del Sistema de Información de la SS se sabe que en los últimos tres años el número de abortos realizados fue: en 2018, 22,294 abortos (0 a 21 semanas) en unidades de consulta externa y fuera de la unidad; en 2019 se estimaron 13,208 abortos y para 2020 únicamente 188. El nivel de desagregación de la información es limitado al no poder ubicar los estados

donde se realizaron, las características de las mujeres que accedieron a dichos servicios, ni las causales por las que se accedió. El IMSS, mediante su sistema de datos abiertos, informa que en 2021 realizaron 31,178 abortos; no obstante, como el caso de la SS, la información es limitada al únicamente dar cuenta del número de abortos realizados. El ISSSTE, no cuenta con una página institucional de datos abiertos a fin de poder conocer el indicador ya mencionado.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Regulations]
 ? Que los Congresos locales de veintidós entidades federativas de México despenalicen el aborto hasta las primeras 12 semanas de concepción con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las mujeres.
 ? La adición de la causal de violación en el

Recomendacion de Italia a Argentina

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva
Marcos : [Implementación] [Operativo]
Recomendación : 107.106 Adoptar nuevas medidas para eliminar los obstáculos que puedan surgir en el acceso a los productos y servicios de salud reproductiva, prestando una especial atención a las mujeres que han sido víctimas de violación (Italia);
Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
 Hoja de ruta ante situaciones de abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes, Guía de atención
 Análisis de la regulación del abuso y violencia sexual contra niñas/es/os y adolescentes en la Argentina. Documento de apoyo a la gestión del plan ENIA.
 Tablero de Monitoreo para la toma de decisiones de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva junio 2022 MinSal
 Informe trimestral de monitoreo - abril junio 2022 - Informe trimestral de monitoreo del plan ENIA

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Canadá a México

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva
Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación : 132.177 Garantizar en todo el país el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva seguros, oportunos y de gran calidad a todas las personas, sin discriminación (Canadá);
Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
 Programático: 1) Programa Sectorial de Salud 2020-2024, 2) Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024, 3) Programa de Acción Específico Atención a la Salud de la Adolescencia 2020-2024, 4) Programa de Acción Específico VIH y otras ITS 2020-2024 y 5) Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.

Implementación: en 2020 la Secretaría de Salud estableció que las autoridades federales y locales debían garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva durante la pandemia por COVID19; se publicó el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero, e Intersexual (3ª edición) y el Plan Integral de Atención a la Salud de la Población Migrante. En 2021 se publicó: el ?Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida? (3ª actualización), la Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2021-2024 y el Modelo para la atención y protección integral para mujeres que viven violencias, entre estas la sexual.

El servicio telefónico ?01800 línea Materna? brinda información y orientación las 24 horas/365 días del año a las mujeres y sus familiares, sobre señales de alarma durante el embarazo, parto y puerperio. Se cuenta con la Red Nacional de Emergencias Obstétricas conformada por 467 unidades médicas resolutivas distribuidas en los 32 estados y un Sistema de Registro

de Emergencias Obstétricas.

Existen 3,117 servicios amigables en salud sexual y reproductiva (SSR) para adolescentes en los 32 estados. Además, de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud en las unidades de primer nivel de atención, los cuales están integrados por adolescentes de 10 a 19 años en los que tocan temas de SSR.

Existe una red de 508 servicios especializados de atención a la violencia sexual, los cuales proveen atención médica (y psicoemocional) a las víctimas, se provee profilaxis para prevenir infecciones de transmisión sexual y, en caso de embarazo producto de una violación, se canaliza a los Servicios de Aborto Seguro. Se puso en marcha la campaña ¿Qué hago si sufrí una violación sexual?, la cual brinda información sobre los criterios de calidad para la atención oportuna de la violencia sexual, incluido el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] ? Focalizar acciones para la atención de la salud sexual y reproductiva de mujeres lesbianas, bisexuales, indígenas, afromexicanas y con discapacidad., ? Incluir las variables de autoidentificación étnica, discapacidad, edad e identidad de género en los sistemas de información que proveen estadísticas sobre servicios de salud sexual y reproductiva. ? Conocer los resultados de las evaluaciones que se realizan a los servicios amigables de SSR salud sexual y reproductiva para adolescentes; así como de los servicios especializados de atención a la violencia sexual. ? Acceder a información sustantiva sobre la implementación del Plan Integral de Atención a la Salud de la Población Migrante, con énfasis en la atención en materia de salud sexual y reproductiva, así como del Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero, e Intersexual.
--	---

Recomendación de Francia a México

Ejes temáticos :	Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva
Marcos :	[Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación :	132.179 Armonizar y garantizar el derecho a la terminación voluntaria del embarazo a las mujeres víctimas de violación o embarazo precoz o que corran peligro (Francia);
Evaluación :	[Muestra fuerte avance de implementación] Legal: en 31 estados del país el aborto por violación es legal, Quintana Roo es el único estado que no contempla esta causal. Con la despenalización del aborto en Hidalgo, Baja California, Colima, Sinaloa, Guerrero, Baja California Sur, Quintana Roo, Oaxaca y Veracruz, se eliminó en el ámbito penal la existencia de causa penal sobre el delito de violación para acceder a un aborto. En caso de embarazo por violación, las instituciones de salud deben prestar el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE); de acuerdo con la NOM-046-SSA2-2005, sólo es necesario presentar una solicitud por parte de la usuaria en donde, bajo protesta de decir verdad, manifieste que dicho embarazo es producto de violación; en caso de ser menor de 12 años, la solicitud debe ser presentada por el padre, madre o tutor(a). Programático: los programas que contemplan acciones para el acceso a servicios de aborto en caso de violación son: 1) Programa Sectorial de Salud 2020-2024, 2) Programa de Acción Específico Atención a la Salud de la Adolescencia 2020-2024, 3) Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024, y 4) Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024. Implementación: se publicó el ?Lineamiento técnico para la atención del Aborto Seguro en México? (2ª edición en 2022), de aplicación federal, establece los criterios básicos de atención en las unidades de salud para que las mujeres accedan a los Servicios de Aborto Seguro. Se reporta la instalación de 80 servicios, ubicados en las unidades médicas de los Servicios de Salud de los 32 estados.

En el caso de embarazo precoz se considera que los embarazos en niñas menores de 14 son resultado de violencia sexual. Se implementa la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) y a partir de 2020, los recursos del Fondo para el Bienestar de las Mujeres, otorga donativos para contribuir a las metas de esta estrategia. También, en el marco de esta se estableció el Grupo de Trabajo para disminuir a cero los embarazos y nacimientos en menores de 15 años; este impulsa la "Ruta para la atención y protección de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años y sus hijas e hijos" (Ruta NAME) y una guía práctica para su implementación local. Esta ruta considera que al detectar a una niña/adolescente embarazada se le debe referir a unidades de salud quienes deberán brindarle una atención de urgencia, incluido el acceso a la IVE.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations] ? La adición de la causal de violación en el Código Penal del estado de Quintana Roo. ? Institucionalización y territorialización de iniciativas que permitan detectar el embarazo en niñas menores de 14 años, a fin de ofertar la IVE. Visibilizar en los recursos etiquetados del Anexo transversal 18 (Atención a Niñas, Niños y Adolescentes) aquellos que se asignan a acciones para erradicar el embarazo infantil. ? Mejorar la calidad de la información que el Sistema Nacional de Salud recaba sobre aborto por violación, particularmente para registrar cuántas de las usuarias son menores de 14 años (niñas).
--	--

Recomendacion de India a México

Ejes temáticos :	Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva
Marcos :	[Implementación] [Operativo] [Programático]
Recomendación :	132.180 Reducir aún más las tasas de mortalidad y morbilidad maternas, particularmente entre las mujeres de bajos ingresos y las que pertenecen a grupos desfavorecidos (India);

Evaluación :	[Muestra fuerte avance de implementación] Los programas que contemplan acciones para prevenir la mortalidad y morbilidad materna son: 1) Programa Sectorial de Salud 2020-2024; 2) Programa de Acción Específico (PAE) Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024; 3) Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024; 4) Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida; 5) Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas; y 6) Modelo Nacional de Atención Materna Integral.
---------------------	--

Se implementa la política Cero Rechazo con la cual toda mujer que acuda a solicitar atención obstétrica a la Unidad de Tococirugía será valorada, independientemente de su condición de derechohabiente. Se opera la ?Línea 01800 Materna? que brinda información y orientación a las mujeres y sus familiares sobre señales de alarma durante el embarazo, parto y puerperio. Se cuenta con la Red Nacional de Emergencias Obstétricas conformada por 467 unidades médicas resolutive distribuidas en los 32 estados y un Sistema de Registro de Emergencias Obstétricas.

La SS tiene identificadas a 15,250 parteras tradicionales, que otorgan acompañamiento a las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio; el IMSS-BIENESTAR mantuvo la interrelación con 6,836 parteras voluntarias rurales. Se cuenta con 165 Posadas de Apoyo a la Mujer Embarazada en 24 estados, que brindan albergue a mujeres embarazadas, puérperas o sus familias. Se ha mantenido la detección de ITS, principalmente del VIH, durante el embarazo a fin de evitar la transmisión vertical y de acuerdo con la NOM-010-SSA2-2010 los servicios de salud públicos, sociales y privados están obligados a ofertar la prueba de VIH a toda mujer embarazada. El INPI, mediante las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, promueve el parto humanizado y se atiende con enfoque de interculturalidad. El INM reporta haber identificado y auxiliado a mujeres migrantes embarazadas.

Rendición de cuentas: para nov. de 2021, la razón de mortalidad materna (RMM) fue de 56.4 defunciones por cada 100 mil nacimientos estimados (el alza se debió al COVID 19); para nov. 2022 fue de 30.1 defunciones por cada 100 mil nacimientos estimados. La RMM entre

las mujeres que habitan en municipio indígenas, duplica el de aquellas que habitan en municipios con menos del 40% de hablantes de lengua indígena. La Morbilidad Materna Extremadamente Grave para nov. de 2022 fue de 4.5 por cada 100 nacimientos estimados.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations] ? Cobertura del 100% en cuanto a la detección de VIH en mujeres embarazadas, para prevenir la transmisión vertical de la infección por VIH, así como en el acceso a tratamiento servicios especializados para las mujeres embarazadas que viven con VIH. ? Otorgar documentos migratorios a mujeres migrantes embarazadas (en situación irregular) a fin de que puedan tener acceso a servicios de salud, asistencia y albergues. ? Incorporar las categorías de identidad de género, identidad étnica y/o afrodescendiente, lengua y persona migrante para desagregar los datos en los sistemas de información en salud materna y perinatal.
--	---

Recomendacion de Albania a México

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Legal] [Programático]

Recomendación : 132.181 Armonizar la legislación nacional sobre la terminación del embarazo y asegurarse de que este servicio se suministre legalmente y sin riesgo en todo el país (Albania);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

El aborto se regula y sanciona en los códigos penales locales, en cuyos ordenamientos se consideran causales de no punibilidad: 30 estados establecen como causal de no punibilidad que el aborto sea resultado de una conducta imprudencial o culposa; 26, que exista peligro de muerte de la mujer embarazada; 19, que la mujer enfrente riesgo a su salud; 18, que el producto presente alteraciones congénitas o genéticas graves; 17, que el embarazo sea resultado de inseminación artificial no consentida, y 2, que haya causas económicas; y 31, cuando el embarazo es producto de una violación, Quintana Roo es el único estado que no contempla esta causal.

De 2019 a 2022, en 9 estados se aprobaron reformas legislativas que despenalizaron el aborto en: Oaxaca, Veracruz, Hidalgo, Baja California, Colima, Sinaloa, Guerrero, Baja California Sur y Quintana Roo. En sep. de 2021, la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, con la que determina inconstitucional criminalizar de manera absoluta a las mujeres y personas gestantes cuando recurran a un aborto, con esta declaró la invalidez del art. 196 del Código Penal de Coahuila, que establecía penas por aborto. Además, obliga a los(las) jueces federales como locales a considerar inconstitucionales las normas penales de los estados que criminalicen el aborto de manera absoluta.

El ?Lineamiento técnico para la atención del Aborto Seguro en México? (2ª edición, 2022) busca que los estados garanticen la prestación de servicios de aborto de acuerdo con su propia normativa estatal y brinda certeza jurídica a las personas operadoras de estos servicios. Se reportan 80 Servicios de Aborto Seguro (SAS) ubicados en las unidades médicas de los Servicios de Salud de los 32 estados, estos brindan atención dentro del marco legal vigente y en apego a la NOM-046. De sep. de 2021 a junio de 2022 se informa haber realizado 425 interrupciones voluntarias del embarazo, sin especificar si ocurrieron dentro de los SAS. El Sistema de Información de la SS registra que los abortos realizados fueron en 2018, 22,294; en 2019 se estimaron 13,208 y para 2020 únicamente 188. La desagregación de la información es limitada al no poder ubicar los estados donde se realizaron, las características de las mujeres, ni las causales por las que se accedió. El IMSS, mediante su sistema de datos abiertos, informa que en 2021 realizaron 31,178 abortos, también la información es limitada. El ISSSTE no cuenta con una página institucional de datos abiertos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations] ? Que los Congresos de 22 estados despenalicen el aborto para garantizar el derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes de acuerdo con lo establecido por la SCJN. ? La adición de la causal de violación en el Código Penal del estado de Quintana Roo. ? Garantizar los Servicios de Aborto Seguro, eliminar los obstáculos para acceder a estos servicios: ampliar los servicios a los municipios más alejados de las capitales de los estados; sensibilizar al personal de salud; difundir el derecho al aborto y proveer los medicamentos e
--	--

insumos necesarios para la realización de los servicios de aborto.
? Registrar en los sistemas de información existentes información sociodemográfica sobre las mujeres que acceden a los servicios de aborto: edad, pertenencia étnica, lugar de residencia, causal bajo la que accedieron al servicio; asimismo, cuántos de los abortos se realizan en qué tipo de servicio.

Recomendacion de Islandia a México

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Legal] [Programático]

Recomendación : 132.206 Asegurarse de la armonización de los códigos penales de todos los estados mexicanos para que las mujeres, cualquiera sea su lugar de residencia, puedan acceder a la terminación legal, sin riesgo y voluntaria del embarazo, y garantizar el suministro de los servicios médicos correspondientes (Islandia);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

El aborto se regula y sanciona en los códigos penales locales, en cuyos ordenamientos se consideran causales de no punibilidad: 30 estados establecen como causal de no punibilidad que el aborto sea resultado de una conducta imprudencial o culposa; 26, que exista peligro de muerte de la mujer embarazada; 19, que la mujer enfrente riesgo a su salud; 18, que el producto presente alteraciones congénitas o genéticas graves; 17, que el embarazo sea resultado de inseminación artificial no consentida, y 2, que haya causas económicas; y 31, cuando el embarazo es producto de una violación, Quintana Roo es el único estado que no contempla esta causal.

De 2019 a 2022, en 9 estados se aprobaron reformas legislativas que despenalizaron el aborto en: Oaxaca, Veracruz, Hidalgo, Baja California, Colima, Sinaloa, Guerrero, Baja California Sur y Quintana Roo. En sep. de 2021, la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, con la que determina inconstitucional criminalizar de manera absoluta a las mujeres y personas gestantes cuando recurran a un aborto, con esta declaró la invalidez del art. 196 del Código Penal de Coahuila, que establecía penas por aborto. Además, obliga a los(las) jueces federales como locales a considerar inconstitucionales las normas penales de los estados que criminalicen el aborto de manera absoluta.

El ?Lineamiento técnico para la atención del Aborto Seguro en México? (2ª edición, 2022) busca que los estados garanticen la prestación de servicios de aborto de acuerdo con su propia normativa estatal y brinda certeza jurídica a las personas operadoras de estos servicios. Se reportan 80 Servicios de Aborto Seguro (SAS) ubicados en las unidades médicas de los Servicios de Salud de los 32 estados, estos brindan atención dentro del marco legal vigente y en apego a la NOM-046. De sep. de 2021 a junio de 2022 se informa haber realizado 425 interrupciones voluntarias del embarazo, sin especificar si ocurrieron dentro de los SAS. El Sistema de Información de la SS registra que los abortos realizados fueron en 2018, 22,294; en 2019 se estimaron 13,208 y para 2020 únicamente 188. La desagregación de la información es limitada al no poder ubicar los estados donde se realizaron, las características de las mujeres, ni las causales por las que se accedió. El IMSS, mediante su sistema de datos abiertos, informa que en 2021 realizaron 31,178 abortos, también la información es limitada. El ISSSTE no cuenta con una página institucional de datos abiertos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
? Que los Congresos de 22 estados despenalicen el aborto para garantizar el derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes de acuerdo con lo establecido por la SCJN.
? La adición de la causal de violación en el Código Penal del estado de Quintana Roo.
? Garantizar los Servicios de Aborto Seguro, eliminar los obstáculos para acceder a estos servicios: ampliar los servicios a los municipios más alejados de las capitales de los estados; sensibilizar al personal de salud; difundir el derecho al aborto y proveer los medicamentos e insumos necesarios para la realización de los servicios de aborto.
? Registrar en los sistemas de información existentes información sociodemográfica sobre las mujeres que acceden a los servicios de aborto: edad, pertenencia étnica, lugar de residencia, causal bajo la que accedieron al servicio; asimismo, cuántos de los abortos se realizan en qué tipo de servicio.

Recomendación de Sri Lanka a México

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva
Marcos : [Implementación] [Legal] [Programático]
Recomendación : 132.233 Seguir reduciendo las elevadas tasas de mortalidad infantil y materna en las poblaciones indígenas y rurales y la elevada tasa de mortalidad materna entre las adolescentes reforzando los sistemas de salud (Sri Lanka);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
Programático: 1) Programa Sectorial de Salud 2020-2024; 2) Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024; 3) Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024; 4) Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, y la Ruta Integral de Atenciones; 5) Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida (3ª actualización); 6) Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas; 7) Modelo Nacional de Atención Materna Integral; 8) Programa de Acción Específico Atención a la Salud de la Adolescencia 2020-2024; 9) Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2021-2024; y 10) Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 días de vida.

Implementación: la SS reporta que, de sep. de 2021 a junio de 2022, brindó 2,221,668 consultas prenatales a 743,004 mujeres, de estas, 25% se brindaron a adolescentes embarazadas; en el mismo periodo en el IMSS-Bienestar se dio control prenatal a 29 mil adolescentes. En el 2021, se cubrieron 19 estados y una atención médica a cerca de 4 millones personas indígenas; que se otorga a través de una red de 3,622 Unidades Médicas Rurales, 45 centros de atención rural obstétrica, 140 Unidades Médicas Móviles, y 184 brigadas de salud en el primer nivel de atención; y de 80 hospitales rurales en el segundo nivel donde se cubren las especialidades de pediatría y gineco-obstetricia. De sep. de 2021 a junio de 2022 se otorgó 1,037,751 dotaciones alimentarias en beneficio promedio al mes de 103,775 niñas y niños, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, ubicadas en 737 municipios, 340 correspondieron a municipios indígenas.

Rendición de cuentas: la razón de mortalidad materna (RMM) entre las mujeres que habitan en municipios indígenas duplica el de aquellas que habitan en municipios con menos del 40% de hablantes de lengua indígena. Los estados con las tasas de mortalidad infantil más altas son: Puebla, Campeche, Tabasco, Estado de México, Chiapas, y Guerrero. Entre las causas de muerte infantil están las afecciones perinatales que ocupan el 50.6% para niñas menores de 1 año, y el 52.5% para niños. La tasa específica de fecundidad en el grupo de 15 a 19 años ha sido: 70.5 (2018), 69.4 (2019), 68.5 (2020), 67.6 (2021) y 66.9 (2022); y las defunciones maternas fueron: 106 (2018), 84 (2019), 101 (2020) y 104 (2021).

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

? Fortalecer las acciones comunitarias que se implementan para prevenir la mortalidad materna en mujeres indígenas, como las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, que brindan atención desde un enfoque intercultural.
? Focalizar acciones para prevenir el embarazo adolescente en adolescentes indígenas y afromexicanas.
? Garantizar la correcta aplicación de la NOM-047-SSA2-2015 para la atención integral a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes de 10 a 19 años de edad; atender los factores de riesgo, signos y síntomas en embarazos menores de 15 años relacionados con violencia sexual y brindar la atención médica conforme a la Ley General de Víctimas, incluyendo información clara y oportuna sobre su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.
? Evaluar el impacto de los servicios amigables de salud sexual y reproductiva para adolescentes en la disminución de la mortalidad materna entre adolescentes.
? Incluir la variable de autoidentificación étnica en las estadísticas sobre mortalidad materna que proporciona el Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud, así como las estadísticas vitales que publica el INEGI.

Recomendación de Portugal a Bolivia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Programático]
Recomendación : 115.214 Seguir adoptando medidas para luchar contra el trabajo infantil y la pobreza de los niños, para lograr que todos los niños tengan acceso a servicios de educación y atención de la salud adecuados y para combatir el embarazo precoz (Portugal);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Los programas que existen están mayormente enfocados en educación y no en el acceso a servicios diferenciados de salud sexual y reproductiva para Niños, Niñas y Adolescentes.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
Se debe implementar el Modelo de Atención Integral Diferenciada para Adolescentes y Jóvenes (AIDA), seguir con las políticas para disminuir el trabajo infantil, además de adoptar políticas de prevención de embarazos infantiles y garantizar el acceso a la salud

Recomendacion de Bahamas a Chile

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 125.122 Llevar a cabo campañas permanentes de información pública y sensibilización dirigidas a los jóvenes para luchar contra el aumento de las infecciones por el VIH y contra el estigma y la discriminación (Bahamas);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
La última Campaña del VIH fue el 2022 "Grandes tiempos para cuidarse". Se trata de una ?Campaña Madre?, dirigida a la población general, mayor de 14 años, con mensajes de promoción para el cuidado personal y colectivo en salud sexual y de prevención del VIH y las ITS, se fijan 3 módulos de comunicación con orientaciones específicas a diversas poblaciones foco. Alguno de los módulos son:

1. ?Prevención de la transmisión del VIH en personas que viven con el virus, aludiendo a las tecnologías de prevención disponibles en el sistema público?, dirigida a personas que viven con VIH y parejas serodiscordantes.
2. ?Reconocimiento de prácticas sexuales diversas con enfoque de cuidado en salud sexual y reproductiva?, dirigida a las poblaciones con mayor riesgo de contraer el virus, como HcH, personas que practican el poliamor, el crusing, etc, hablándoles con un lenguaje pertinente y actual.
3. ?Sensibilización para Cero Estigma y Cero Discriminación?, dirigida a toda la población con especial énfasis a personas migrantes y de pueblos originarios.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Principalmente para fortalecer la entrega de preservativos internos o vaginales en operativos de salud con enfoque de género y pertinencia territorial para promover su uso.

Recomendacion de Uruguay a Ecuador

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 118.97 Seguir intensificando las medidas para hacer frente a los embarazos en la adolescencia mediante la promoción del acceso a los servicios de salud reproductiva para todos, incluida la educación sobre salud sexual y reproductiva, así como los servicios de asesoramiento y atención de la salud adaptados a los jóvenes, de conformidad con los compromisos contraídos en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (Uruguay);

Evaluación : [No muestra avance]
El poder legislativo tiene como prioridad temas relacionados a la seguridad interno, dejando en un segundo plano temas relacionados a los delitos a la integridad personal de las mujeres ejercidos desde el aspecto de la violencia de género

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Ecuador no cuenta con una agenda legislativa en relación a un plan de trabajo programado y relacionado a derechos que durante años son invisibilizados

Recomendacion de Perú a Uruguay

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 118.102 Promover una formación permanente para los profesionales de la salud y la educación en materia de salud sexual y reproductiva, partiendo de un enfoque en el que se tengan en cuenta el género, la edad, la raza y la etnia (Perú);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Se han reaalizado instancias de formación en el interior del país sobre HPV y cáncer de cuello de útero, también a equipos de salud mentas sobre atención a población LGBTQ+..No se cuenta con información disponible sobre el n° de personal alcanzado ni los contenidos abordados.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]

Recomendacion de Islandia a Uruguay

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Implementación] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 118.98 Impartir una educación sobre salud sexual y reproductiva para prevenir los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual (Islandia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Uruguay cuenta con una Estrategia Nacional e Intersectorial de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia (2016) .Si bien la Administración Nacional de educación Pública (ANEP) implementa el Programa de Educación Sexual, no se cuenta con información actualizada, siendo necesario que se realicen evaluaciones más frecuentes del programa y que se disponibilice esa información. La última evaluación con datos disponibles es de 2015.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendacion de Serbia y Montenegro a Uruguay

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Implementación] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 118.100 Impartir una educación sobre salud sexual y reproductiva apropiada a cada edad para prevenir los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual (Montenegro);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Uruguay cuenta con una Estrategia Nacional e Intersectorial de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia (2016) Si bien la Administración Nacional de educación Pública (ANEP) implementa el Programa de Educación Sexual, no se cuenta con información actualizada, siendo necesario que se realicen evaluaciones más frecuentes del programa y que se disponibilice esa información.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendacion de Portugal a Perú

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 111.141 Incrementar el acceso de los niños a información y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, en particular en las escuelas, así como el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva (Portugal);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Por Resolución Viministerial N° 169-2021-MINEDU se aprobaron los ?Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica?. No obstante, la implementación de la educación sexual integral (ESI) en la educación pública se encuentra en peligro por la

promulgación de la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú", la cual otorga facultades a los padres de poder participar en la elaboración de dicho materiales y en consecuencia restringir la ESI.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Se deberían tomar medidas contra la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú" puesto que representa un peligro de que se suspenda la implementación de la ESI en las escuelas públicas del país.

Recomendacion de Eslovenia a Perú

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral
Marcos : [Implementación] [Operativo]
Recomendación : 111.94 Garantizar la aplicación de programas de educación sexual integral para las mujeres y las niñas, incluida información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos (Eslovenia);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
A pesar que, mediante Resolución Viministerial N° 169-2021-MINEDU se aprobaron los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica. No obstante, la implementación de la ESI en la educación pública se encuentra en peligro por la promulgación de la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú", la cual otorga facultades a los padres de poder participar en la elaboración de dicho materiales y en consecuencia restringir la ESI.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Se deberían tomar medidas contra la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú" puesto que representa un peligro de que se suspenda la implementación de la ESI en las escuelas públicas del país.

Recomendacion de Israel a Argentina

Ejes temáticos : LGBTI
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 107.40 Proporcionar formación a las fuerzas de seguridad, los servicios penitenciarios, los fiscales y los jueces a fin de reducir los casos de violencia institucional y la discriminación por motivos de orientación sexual y de identidad y expresión de género (Israel);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Hay iniciativas aisladas de formación del Ministerio de Seguridad como del Poder Judicial en la formación sobre OSIG que son escasas.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Argentina a Bolivia

Ejes temáticos : LGBTI
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.15 Redoblar esfuerzos para combatir los actos de discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales y, al mismo tiempo, garantizar la investigación y la sanción de dichos actos (Argentina);
Evaluación : [No muestra avance]
Los crímenes de odio no son investigados de forma efectiva quedando muchos casos en la impunidad e invisibilizados dado que no se encuentran expresamente contemplados en el Código Penal, y no existen datos oficiales al respecto.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Regulations]
Falta adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para prevenir y sancionar la discriminación y violencia contra las personas LGBTIQ+, incluyendo en la normativa penal la tipificación de los crímenes de odio y el transfeminicidio.

Recomendacion de Timor Oriental a Perú

Ejes temáticos : LGBTI
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 111.32 Realizar campañas de información para prevenir la discriminación y la violencia homofóbica y transfóbica (Timor-Leste);

Evaluación : [No muestra avance]
Al no contar con un Plan Nacional de Derechos Humanos vigente, nos deja sin una herramienta estratégica, multisectorial e integral, destinada a asegurar la gestión de políticas públicas en materia de derechos humanos en el país y por tanto no se realizan campañas de información para prevenir la discriminación y la violencia homofóbica y transfóbica

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Se necesita educar y capacitar en materia de derechos humanos.

Recomendacion de Nicaragua a Perú

Ejes temáticos : LGBTI
Marcos : [Implementación] [Operativo]
Recomendación : 111.25 Proseguir los esfuerzos para combatir el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia por motivos de género, edad, nacionalidad, idioma, religión, creencia, opinión, actividad política, actividad sindical, parentesco, estado de salud, discapacidad, orientación sexual u otras características personales, prestando especial atención a los elementos estructurales de discriminación que puedan afectar el ejercicio efectivo de los derechos a la salud, la educación, el trabajo decente y la participación en la adopción de decisiones (Nicaragua);

Evaluación : [No muestra avance]
El Perú carece de leyes y políticas para proteger derechos de las personas LGTBI. Se necesita una política pública para la igualdad en Perú. En el caso de la protección para garantizar el derecho de las mujeres, en abril de 2019, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, el Estado peruano aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), sin embargo ello no comprende la protección de los derechos de la comunidad LGTBI.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Se requiere la difusión de los derechos humanos desde la etapa escolar.

Recomendacion de Argentina a Perú

Ejes temáticos : LGBTI
Marcos : [Implementación] [Operativo]
Recomendación : 111.33 Adoptar las medidas apropiadas para investigar y sancionar todo acto de discriminación o violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales o que cuestionan su identidad sexual (Argentina);

Evaluación : [No muestra avance]
El delito de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género se encuentra regulada en el Código Penal de Perú. Sin embargo, los delitos por discriminación deberían ajustarse la gradualidad de la pena y reparación civil.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? Debería capacitarse a los operadores de justicia para que tengan presente los estándares internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en consideración la Opinión Consultiva OC 24/17 "Opinión consultiva sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo", y puedan aplicarlo en los procesos judiciales.

Recomendacion de Bélgica a Perú

Ejes temáticos : LGBTI
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 111.34 Reunir y analizar sistemáticamente datos sobre la prevalencia de la violencia contra las personas a causa de su orientación sexual real o supuesta o la identidad de género (Bélgica);

Evaluación : [No muestra avance]

Al no contar con un Plan Nacional de Derechos Humanos vigente, nos deja sin una herramienta estratégica, multisectorial e integral, destinada a asegurar la gestión de políticas públicas en materia de derechos humanos en el país y en consecuencia no hay un énfasis por analizar sistemáticamente datos sobre la prevalencia de la violencia contra las personas a causa de su orientación sexual real o supuesta o la identidad de género.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Debe actualizarse el Plan Nacional de Derechos Humanos en el Perú y gestionar políticas e investigación en materia de derechos humanos.

Recomendacion de Brasil a Perú

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 111.35 Incorporar en el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público y en el anuario estadístico de la policía nacional datos detallados sobre actos de violencia y discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Brasil);

Evaluación : [No muestra avance]

Al no contar con un Plan Nacional de Derechos Humanos vigente, nos deja sin una herramienta estratégica, multisectorial e integral, destinada a asegurar la gestión de políticas públicas en materia de derechos humanos en el país y en consecuencia no hay un énfasis por analizar datos detallados sobre actos de violencia y discriminación contra las personas de la comunidad LGTBI.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Debe actualizarse el Plan Nacional de Derechos Humanos en el Perú y gestionar políticas e investigación en materia de derechos humanos y datos sobre la violencia de género en Perú.

Recomendacion de Costa Rica a Perú

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 111.36 Aplicar protocolos especializados para atender e investigar los casos de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, en particular cuando las víctimas son niños y adolescentes (Costa Rica);

Evaluación : [No muestra avance]

No se cuenta con protocolos especializados para atender e investigar los casos de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Al no contar con un Plan Nacional de Derechos Humanos vigente, nos deja sin una herramienta estratégica, multisectorial e integral, destinada a asegurar la gestión de políticas públicas en materia de derechos humanos en el país.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Debe actualizarse el Plan Nacional de Derechos Humanos en el Perú y gestionar políticas e investigación en materia de derechos humanos y datos sobre la violencia de género en Perú.

Recomendacion de Islandia a México

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 132.35 Mejorar los registros y demás datos sobre la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Islandia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Se han hecho esfuerzos para conocer las opiniones, expresiones, la magnitud, las características y experiencias de discriminación y violencia de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, como la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG 2019, 2021), la Encuesta sobre discriminación por motivos de orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG, 2018), y Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017).

No obstante que el Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del país, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género (2018) considera que se generen datos estadísticos, a través del registro, sistematización y análisis de información que permita visualizar el contexto de la violencia ejercida en contra de personas con relación a su situación de vulnerabilidad, a partir de la construcción paulatina de un registro nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTI+ (alimentado por instancias estatales de procuración de justicia); a la fecha dicho insumo no existe. Esta situación ocasiona un subregistro en términos de los delitos cometidos contra la población LGBTI.

En este marco y de acuerdo con el Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTTTI en México (2019), realizado por la CNDH únicamente 18 Procuradurías y Fiscalías Generales estatales informaron contar con registros de indagatorias; sobre la base de dicha información se reportaron un total de 390 delitos cometidos contra personas LGBTTTI en los distintos estados, los principales fueron discriminación, lesiones, homicidio y otros (como violencia familiar).

No obstante, es necesario destacar que la versión publica del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas incorpora el enfoque diferenciado para la generación de estadísticas en la materia, en este sentido, considera la variable ¿pertenece a la comunidad LGBTTTIQ?. Asimismo, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) utiliza un Formato Único de Declaración, con base en el que actualiza el Registro Nacional de Víctimas, en el cual se solicita brindar información respecto de si las víctimas consideran que el hecho que reportan se debió a su orientación sexual o a su identidad o expresión de género.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
 ? En cumplimiento al Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del país, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, Crear un registro nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTI+, que sea alimentado por las 32 Procuradurías/Fiscalías estatales.

Recomendacion de Honduras a México

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 132.33 Adoptar medidas legislativas y políticas para prevenir y combatir la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Honduras);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

Se publicó el Decreto que declara el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, el 17 de mayo de cada año. El matrimonio igualitario es un derecho en todo el país, después de que 17 estados aprobaron modificaciones a sus Códigos Civiles. 11 estados realizaron algunos avances sobre el derecho a la identidad de género. El Congreso del estado de Hidalgo aprobó el reconocimiento de género no binario. Se reformaron las leyes del IMSS e ISSSTE para que parejas LGBT+ accedan a seguridad social. La SCJN emitió el amparo en revisión 155/2021 para el reconocimiento de la identidad autopercibida a niñas, niños y adolescentes.

Programático: 1) PND 2019-2024; 2) Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024; 3) PNDH 2020-2024; 4) PRONAIID 2021-2024; y el 5) PROIGUALDAD 2020-2024.

Del 2019 al 2022 se implementa: la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (NOM-025), coordinada por CONAPRED, STPS e INMUJERES, en 2021 se reportan 526 centros de trabajo certificados. CONAPRED elaboró la Propuesta metodológica para el diseño de indicadores con perspectiva de derechos humanos y antidiscriminatoria orientada al ciclo de políticas pública, así como la Guía para la atención del acoso escolar asociado a la discriminación en el nivel básico. El documento Recursos contra la Discriminación y la Violencia por Orientación Sexual, Identidad o expresión de Género por el CNEGSR.

El Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de

género de las personas que laboran en el INE, busca propiciar un centro de trabajo libre de discriminación. SEGOB dio a conocer ocho líneas de acción para eliminar la homofobia, lesbofobia, transfobia y Bifobia. El Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas LGBTTTI (3ª edición) y Guías de Atención Específicas; y el Protocolo de Atención en el Seguro Social a las personas LGBTTTI, buscan establecer criterios para la prestación de servicios de salud sin discriminación.

El INFONAVIT apertura créditos hipotecarios para parejas del mismo sexo. La CEAV desarrolló la Guía Simplificada para la Atención de Víctimas de Trata de Personas, que busca tomar en cuenta la identidad, expresión de género y la orientación sexual en las medidas de asistencia, atención y reparación integral del daño a las víctimas. La SEP, IMSS, SSA reportan la realización de capacitaciones en materia de discriminación y diversidad sexual.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations] ? Incluir la expresión ?identidad de género? dentro de los motivos prohibidos de discriminación establecidos en el artículo 1º constitucional. ? Diseñar e implementar estrategias para la prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres trans que son víctimas de violencia. ? Elaborar un protocolo de investigación de homicidios motivados por el odio/prejuicio hacia la orientación sexual o identidad/expresión de género de las víctimas. ? Desarrollar un sistema de información estadístico que permita contabilizar todos los hechos de discriminación y violencia, así como crímenes y actos de odio cometidos en contra de las personas LGBTTTIQ+.
--	---

Recomendacion de Colombia a México

Ejes temáticos :	LGBTI
Marcos :	[Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación :	132.32 Hacer progresos en el ámbito de las políticas de no discriminación de los niños, los adolescentes, los pueblos indígenas, los mexicanos afrodescendientes, los migrantes y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (Colombia);
Evaluación :	[Muestra fuerte avance de implementación] Se reformaron en: 2018, el artículo 2 de la Constitución mexicana, con la que se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas. 2019, Decreto que declara el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia; y 2021, la LGAMVLV con la que se prohíbe requerir acreditar la situación migratoria de una mujer en situación de violencia. El matrimonio igualitario es un derecho en todo el país, después de que en 17 estados lo legalizaron. 11 estados reconocieron el derecho a la identidad de género. El estado de Hidalgo aprobó el reconocimiento de género no binario. Se reformaron las leyes del IMSS e ISSSTE para que parejas LGBT+ accedan a seguridad social. La SCJN emitió el amparo en revisión 155/2021 para el reconocimiento de la identidad autopercibida a niñas, niños y adolescentes.

Programas e instrumentos que se implementan: PND 2019-2024; Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024; PNDH 2020-2024; PRONAIND 2021-2024; PROIGUALDAD 2020-2024; PRONAPINNA 2021-2024; Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024; Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas; Programa de Apoyo a la Educación; Programa de Derechos Indígenas; Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores; Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez; Programa Aprende en Casa; Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación; y ENAPI y su Ruta Integral de Atenciones.

Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas LGBTTTI (3ª ed.), Guías de Atención Específicas y documento de Recursos; el Protocolo de Atención en el Seguro Social a las personas LGBTTTI; el Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el INE. SEGOB dio a conocer ocho líneas de acción para eliminar la homofobia, lesbofobia, transfobia y Bifobia. El INFONAVIT apertura créditos hipotecarios para parejas del mismo sexo. Además, Nueva Política Migratoria del Gobierno de México

2018-2024; Plan Integral de Atención a la Salud de la Población Migrante; Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar; 22 Grupos Beta de Protección a Migrantes en 9 estados del país; la atención a través de 32 oficinas del INM; y se activan alertas migratorias AMBER para la búsqueda, localización y recuperación de NNA extraviados.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations] ? Aprobar la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, que incluye reconocerlos como sujetos de derecho público, y el reconocimiento del pueblo afroamericano y sus derechos. ? Evaluar e informar sobre el impacto de los megaproyectos implementados de 2018 a 2023 en el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos. ? Implementar una estrategia educativa interinstitucional para identificar y reintegrar al sistema educativo a las niñas, niños y adolescentes que quedaron fuera del sistema educativo a causa de la pandemia por COVID 19. ? Reactivar la operación del programa de Escuelas de Tiempo Completo, que desde 2007 y hasta marzo de 2022 estuvo instrumentándose por la Secretaría de Educación Pública. ? Incluir la expresión e identidad de género dentro de los motivos prohibidos de discriminación establecidos en el artículo 1° constitucional. ? Diseñar e implementar estrategias para la prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres trans que son víctimas de violencia. ? Generar un nuevo modelo de atención migratoria, que promueva el pleno respeto a los derechos humanos de las personas en situación de migración irregular y prevea medidas alternativas a la detención para quienes ingresan al país en dicha condición.
--	--

Recomendacion de Irlanda a Chile

Ejes temáticos :	LGBTI
Marcos :	[Implementación] [Operativo]
Recomendación :	125.39 Velar por que se aplique plenamente la legislación aprobada para proteger el bienestar de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Irlanda);
Evaluación :	[Muestra fuerte avance de implementación] En el año 2022 se aprueba la Ley N° 20.609 la cual establece medidas contra la discriminación; se establece que una discriminación es arbitraria cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Sin embargo la legislación establece que los medios formales para establecer las denuncias y/o alertas de violencia y/o discriminación son las instituciones de seguridad de el Estado, las cuales no cuentan con capacitaciones enfocadas en la atención y recibimiento de estas denuncias.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Recursos] En este caso particular, faltan recursos para la implementación efectiva de la norma, sobre todo en capacitar al personal que recibe las denuncias.
--	--

Recomendacion de Islandia a México

Ejes temáticos :	LGBTI
Marcos :	[Implementación]
Recomendación :	132.36 Reconocer la importancia de la labor de las defensoras de los derechos humanos, los defensores de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los defensores del medio ambiente y demás defensores, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia que afrontan por su labor o por lo que son (Islandia);
Evaluación :	[Muestra mínimo avance de implementación] Del 2018 al 2023 continua en funcionamiento el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (MPPDDHP), instrumento de fortalecimiento para garantizar los derechos de personas periodistas y defensoras de derechos humanos, cuya operación recae en la Secretaría de Gobernación.

Los informes del gobierno mexicano señalan que, en diciembre de 2018 se encontraban incorporadas 798 personas, en contraste al 30 de junio de 2022, se protege a 1,628 personas, de las cuales: 537 son periodistas (147 mujeres y 390 hombres) y 1,091 son defensoras de derechos humanos (582 mujeres y 509 hombres). Se incorporaron 830 personas más, lo que equivale a un incremento de 104%.

Además, se informa que se solicitó una evaluación externa a cargo de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la cual derivaron 104 recomendaciones para el fortalecimiento del MPPDDHP, que fueron aceptadas por el Estado mexicano. Sin embargo, no hay información sobre las acciones implementadas para el fortalecimiento del señalado instrumento a partir de las recomendaciones antes citadas.

Por otra parte, el Diagnóstico sobre los alcances y retos del 'Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas' (2021) elaborado por la CNDH refiere que, entre diciembre de 2018 y diciembre de 2021, se registraron 49 homicidios de periodistas; y en lo que va de la actual administración, suman 94 defensores de derechos humanos asesinados, mismos que tienen su origen en el crimen organizado, la impunidad imperante y la falta de una cultura que dimensione la importancia que tiene su labor, entre otros factores.

El Informe Muertes Violentas de Personas LGBTI+ en México (2021), realizado por la organización Letra S, revela que entre las víctimas se identificaron a 8 personas defensoras de derechos humanos y/o figuras sociales destacadas en sus comunidades.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos]
	? Reconocer públicamente y al más alto nivel, la labor de las defensoras de los derechos humanos, de las personas LGBTTTIQ+, de las y los defensores del medio ambiente y demás defensores.
	? Instaurar mecanismos de coordinación efectivos y expeditos entre el Mecanismo a nivel federal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y sus homólogos en los 32 estados.
	? A partir de la información con la que cuenta el Mecanismo, diseñar sistemas de alerta temprana, así como planes de contingencia desde un enfoque preventivo con la finalidad de evitar potenciales agresiones en las localidades o estados en las que se identifiquen circunstancias de especial atención a partir de los patrones de agresiones y mapas de riesgo.

Recomendacion de Malta a Chile

Ejes temáticos :	LGBTI
Marcos :	[Implementación] [Operativo]
Recomendación :	125.40 Hacer frente eficazmente a las actitudes sociales negativas que discriminan por razones de orientación sexual e identidad de género (Malta);
Evaluación :	[Muestra mínimo avance de implementación] Una forma de hacer frente a las actitudes sociales negativas, con la promulgación de la Ley N° 20.609 la cual establece medidas contra la discriminación, se hicieron y se hacen campañas comunicacionales dando a conocer la norma y la importancia en el respeto entre pares; pero al igual que en el punto anterior, se reitera que la legislación establece que los medios formales para establecer las denuncias y/o alertas de violencia y/o discriminación son las instituciones de seguridad de el Estado, las cuales no cuentan con capacitaciones enfocadas en la atención y recibimiento de estas denuncias.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Recursos]
	Faltan recursos para capacitar periódicamente a las instituciones que velan por la seguridad de las personas.

Recomendacion de Irlanda a Bolivia

Ejes temáticos :	LGBTI
Marcos :	[Implementación]
Recomendación :	115.16 Reforzar los esfuerzos por proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de la violencia y la discriminación y luchar contra la impunidad de

que gozan actualmente esos actos, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización y programas de capacitación para los órganos judiciales y legislativos (Irlanda);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La discriminación y violencia por orientación sexual, identidad de género y expresión de género siguen afectando a las personas LGBTIQ+, existiendo aún disposiciones legales y prácticas institucionales que vulneran el principio de igualdad ante la ley. Incluso un avance como fue la adopción de la Ley 807, Ley de identidad de Género fue afectado por una decisión del Tribunal Constitucional Plurinacional en 2017 que a través de la SCP 076/2017 desconoce el ejercicio de varios derechos a personas transexuales y transgénero. Los crímenes de odio no son investigados de forma efectiva quedando muchos casos en la impunidad e invisibilizados dado que no se encuentran expresamente contemplados en el Código Penal, y no existen datos oficiales al respecto.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
Adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para prevenir y sancionar la discriminación y violencia contra las personas LGBTIQ+, incluyendo en la normativa penal la tipificación de los crímenes de odio y el transfeminicidio.
Capacitar a las y los servidores públicos sobre los derechos de la población LGBTIQ+ y su deber de cumplir con el rol de garantes de derechos.

Recomendacion de Honduras a Colombia

Ejes temáticos : Salud Materna
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 120.108 Destinar más recursos humanos y financieros al cumplimiento de los objetivos para la reducción de la mortalidad materna, especialmente en las zonas rurales devastadas por el conflicto, prestando la debida atención a las mujeres indígenas (Honduras);

Evaluación : [No muestra avance]
No se evidencia avance político o normativo hasta la fecha

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendacion de Irán a Bolivia

Ejes temáticos : Salud Materna
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.145 Seguir ejecutando los programas sociales de acceso gratuito a una atención de la salud de calidad para los niños y las mujeres embarazadas (República Islámica del Irán);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
En 2002, el Estado, promulgó la Ley N° 2426 del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), con el propósito de disminuir de manera sostenible la morbilidad materna infantil, que tiene un carácter universal, integral y gratuito, para otorgar las prestaciones de salud en los niveles de atención del Sistema de Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo. El SUMI muchas veces no llega a cubrir todas las necesidades de las usuarias, esto especialmente en zonas rurales

La rendición de cuentas del Ministerio de Salud (2021) no tiene información sobre mortalidad materna, mortalidad infantil, salud sexual y salud reproductiva ni interrupción legal del embarazo. Tampoco se cuenta con información oficial de los resultados de la ?Estrategia Acelerada de Reducción de la Mortalidad materna de esta instancia?, ni del Protocolo para el manejo de la mujer embarazada y coronavirus elaborado el 2020 bajo Resolución 0282 por el Ministerio de Salud, ni del Plan de contingencia de salud materna en Bolivia 2020.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Priorizar la implementación de la Estrategia de Reducción de la Mortalidad Materna del Ministerio de Salud, con un enfoque de derechos sexuales y reproductivos, que considere la autonomía y autodeterminación y la salud integral e intercultural y se garantice el acceso a servicios de salud seguros, donde se brinde atención rápida y oportuna a mujeres

embarazadas, además de contar con un enfoque intercultural.

El Estado debe generar datos, no se tienen datos actualizados y mucho menos una rendición de cuentas de la última gestión.

Recomendacion de Botsuana a Bolivia

Ejes temáticos : Salud Materna

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.146 Garantizar el acceso de las mujeres a servicios de atención de la salud de calidad y adoptar medidas para reducir la mortalidad materna (Botswana);

Evaluación : [No muestra avance]

En Bolivia la tasa de mortalidad materna es de 160 por cada 100.000 (dato que no ha variado desde el 2016), y ésta continúa siendo uno de las más altas de la región, que en promedio tiene una tasa es de 70 por 100.000 nacidos vivos. Estas muertes están vinculadas aún a las complicaciones en el embarazo, parto y puerperio. Un 2% de la mortalidad materna corresponde a niñas hasta 14 años.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Regulations]
El Estado debe priorizar la implementación de la Estrategia de Reducción de la Mortalidad Materna del Ministerio de Salud, con un enfoque de derechos sexuales y reproductivos, que considere la autonomía y autodeterminación y la salud integral e intercultural y se garantice el acceso a servicios de salud seguros, donde se brinde atención rápida y oportuna a mujeres embarazadas, además de contar con un enfoque intercultural.
El Estado debe generar datos y estadísticas actuales.

Recomendacion de Colombia a Bolivia

Ejes temáticos : Salud Materna

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.147 Reforzar el sistema de vigilancia de la mortalidad y morbilidad maternas con énfasis en la atención a las mujeres indígenas y aplicar políticas destinadas a eliminar la violencia obstétrica de cara al próximo ciclo (Colombia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

La rendición de cuentas del Ministerio de Salud (2021) no tiene información sobre mortalidad materna, mortalidad infantil, salud sexual y salud reproductiva ni interrupción legal del embarazo. Tampoco se cuenta con información oficial de los resultados de la ?Estrategia Acelerada de Reducción de la Mortalidad materna de esta instancia?, ni del Protocolo para el manejo de la mujer embarazada y coronavirus elaborado el 2020 bajo Resolución 0282 por el Ministerio de Salud, ni del Plan de contingencia de salud materna en Bolivia 2020.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Asignar un mayor presupuesto para afrontar la problemática y priorizar la implementación de la Estrategia de Reducción de la Mortalidad Materna del Ministerio de Salud, con un enfoque de derechos sexuales y reproductivos, que considere la autonomía y autodeterminación y la salud integral e intercultural y se garantice el acceso a servicios de salud seguros, donde se brinde atención rápida y oportuna a mujeres embarazadas, además de contar con un enfoque intercultural.

Recomendacion de Países Bajos a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.51 Asignar recursos suficientes al fomento de la capacidad del sistema de justicia para atender a las víctimas de la violencia contra las mujeres y las niñas, con el fin de realizar investigaciones eficaces y reducir el alto grado de impunidad en este ámbito, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Países Bajos);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Los casos de violencia contra las mujeres, en su mayoría, quedan en la impunidad al ser abandonados por las víctimas ante complejidad, retardación, costos, retardación de justicia y

la falta de investigación de oficio por parte de las autoridades.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Es fundamental generar mayor concientización y crear programas de formación para que funcionarios del sistema judicial logren atender casos de violencia de forma eficiente y eficaz.

Recomendacion de Canadá a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.174 Destinar los recursos financieros necesarios para el funcionamiento sostenible y eficaz del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización y el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer (Canadá);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

En el informe de rendición de cuentas del 2021, realizado por el Ministerio de Justicia, se presentan resultados dentro del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización (SEPMUD) como la creación de la Radio Ana María Romero y página web, 13 microcampañas de comunicación, apertura de cuentas en Instagram y Youtube e incremento de seguidores en Twitter y Facebook. También hubo logros dentro de la Unidad de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y de la Despatriarcalización del SEPMUD como la firma de un convenio entre el Ministerio de Justicia y Transparencia y el Instituto Nacional de Estadística (INE), investigaciones y documentos elaborados, entre otros.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Son necesarios más recursos y presupuesto para que las acciones realizadas dentro del SEPMUD tengan futuro y sean sostenible a largo plazo.

Recomendacion de Singapur a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.181 Intensificar su labor de concienciación a nivel local, especialmente en las zonas rurales, para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres (Singapur);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

No existen políticas públicas sostenidas ni constantes para la prevención y concientización de la violencia contra la mujer, tampoco se promueven programas interseccionales destinados a las zonas rurales para luchar contra la violencia contra la mujer.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Falta mayor voluntad política para que se destinen los recursos necesarios para implementar proyectos que prevengan y concienticen acerca de la violencia contra la mujer.

Recomendacion de España a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.182 Dotar de recursos suficientes al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención Sanción y Erradicación de la Violencia por Razón de Género para poner en práctica debidamente las políticas y estrategias vigentes en la lucha contra la violencia de género (España);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

No se genera continuidad a las políticas de prevención y atención ni existe un funcionamiento completo de todos los componentes del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE).

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Para atender la problemática, es importante tener los recursos y presupuesto. Para llevar a cabo, por ejemplo, la creación de un Registro Único de Violencia que permita tener datos desagregados y más certeros de la situación de la violencia intrafamiliar

Recomendacion de Nepal a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.202 Intensificar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerables de la población (Nepal);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

No existen políticas públicas sostenidas ni constantes para la prevención y concientización de la violencia contra la mujer y grupos vulnerables, suelen ser esporádicos y no se planifican a largo plazo.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Falta mayor voluntad política para que se destinen los recursos necesarios para implementar proyectos que prevengan y concienticen acerca de la violencia contra la mujer y grupos vulnerables.

Recomendacion de Suiza a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.184 Garantizar, en consonancia con la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la efectiva aplicación de los mecanismos destinados a combatir la violencia contra las mujeres, asegurando en particular que se les proporcionen suficientes recursos financieros y humanos, y dando publicidad a sus resultados (Suiza);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

El 2022 fue declarado como el ?Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: por una vida libre violencia para las mujeres? y en enero del mismo año se creó la Comisión de Revisión de Casos de Violación y Femicidio después de que se denunciara que más de un centenar de casos en los que sentenciados por delitos de violación y feminicidios estarían en libertad o cumpliendo detención domiciliaria de manera irregular, por el que varios jueces han sido detenidos y están siendo procesados.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Es necesario fortalecer la prevención, sensibilización, difusión y cumplimiento de las normas y leyes que protegen a las mujeres de sufrir violencia.

Recomendacion de Venezuela a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.185 Seguir con sus exitosos esfuerzos para dotar de suficientes recursos a las instituciones encargadas de combatir la violencia contra las mujeres (República Bolivariana de Venezuela);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En el país se crearon 27 Juzgados Anticorrupción y Violencia contra las Mujeres en ciudades capitales, de esos 14 son Juzgados de Instrucción de Violencia Contra la Mujer y Anticorrupción, 2 Juzgados de Sentencia de Violencia Contra la Mujer y Anticorrupción y un solo Tribunal de Sentencia de Violencia Contra la Mujer desde el 2013. El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional señaló que se crearán 31 juzgados de violencia garantizando presupuesto para su funcionamiento, pero todavía no se llevó a cabo la medida.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Se necesita aplicar rigurosos criterios para seleccionar personal y designar autoridades de las instituciones de atención a las mujeres que se encuentran en situación de violencia. Los recursos son necesarios para promover procesos de sensibilización, capacitación y especialización en atención a mujeres en situación de violencia.

Recomendacion de Chile a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.189 Intensificar las medidas destinadas a prevenir la violencia física y psicológica contra las mujeres, incrementar los recursos para la asistencia a las víctimas y establecer centros de acogida en los municipios y las gobernaciones (Chile);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
No se mantienen medidas a largo plazo para prevenir la violencia contra la mujer. y los esfuerzos se centran casi exclusivamente a difundir la norma solamente. Sí existen centros de acogida especializados, pero son limitados y no cuentan con servicios integrales que consideren una estructura adecuada para la formación, capacitación y reintegración para promover los proyectos de vida de las mujer víctimas de violencia.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Para intensificar las medidas que buscan prevenir la violencia contra la mujer, se necesita un presupuesto específico que tome en cuenta los materiales necesarios y personal capacitado para tratar la problemática desde raíz.

Recomendacion de Costa Rica a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.190 Incrementar los recursos humanos y financieros de las instituciones del Estado encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los estereotipos de género, recibir e investigar las denuncias de violencia contra mujeres y brindar atención especializada y acogida a las víctimas y sus familias, y asignar recursos para la creación de programas estatales que impulsen el empoderamiento económico de las mujeres (Costa Rica);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
En el 2018 se presentó la "Estrategia de género para el empoderamiento de la mujer en el sector productivo, industrial y comercial", incorporada en todas las entidades y empresas dependientes del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Existen programas para el empoderamiento económico de la mujer como el Fondo Capital Semilla (FOCASE) y Crédito Jefa de Hogar. Sin embargo, en el 2020 la programación de las gobernaciones para acciones de prevención, atención y reparación en casos de violencia en contra las mujeres solo alcanzó el 0,2% en relación al presupuesto total de inversión (de esa cifra solo se ejecutó el 30,8%). En el 2021 el porcentaje programado para este fin solo llega al 0,2% en relación al presupuesto total programado de inversión. A eso se añade una baja ejecución del presupuesto programado para la inversión en igualdad y equidad de género a nivel municipal, ya que se registró una ejecución del 82% el 2019 y el 2020 del 65%.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
Es necesario desarrollar normativa que exija datos exactos sobre los números reales de las mujeres beneficiadas por los programas para su empoderamiento económico. Del mismo modo, se necesitan generar mecanismos para conocer los datos e información cuanti

Recomendacion de Italia a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.198 No cejar en los esfuerzos por prevenir todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en particular la violencia doméstica (Italia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Lamentablemente la criminalidad de mayor frecuencia es el delito de violencia familiar o doméstica, no solo entre los delitos de violencia contra las mujeres, sino en relación a los demás delitos denunciados en Bolivia. Solo entre el 1 y 9 de mayo del 2022, la Fiscalía General del Estado reportó 13.416 casos de violencia familiar o doméstica. Es decir que, por más esfuerzos que el país realice, estos no son suficientes para disminuir las cifras de violencia.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
La violencia es una problemática estructural en el país y es necesaria mayor voluntad política para enfrentarla como tal. Del mismo modo, se deben destinar mayor presupuesto en el

Recomendacion de Maldivas a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.200 Familiarizar a los funcionarios del Estado con la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres para asegurar su efectiva aplicación (Maldivas);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Aunque la familiarización de la Ley está en curso, esta todavía no es aplicada efectivamente. En ese sentido, los esfuerzos del país por promover que se conozca que existe una norma que protege a las mujeres en función pública no es suficiente.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Es importante destinar mayores recursos para adoptar medidas que logren modificar las prácticas patriarcales en el ámbito político, garantizar la igualdad de condiciones y la protección de derechos políticos de las mujeres en cargos públicos.

Recomendacion de Siria a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.211 Seguir aplicando programas destinados a combatir la violencia sexual contra los niños y los adolescentes (República Árabe Siria);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En la legislación penal se contempla tanto el delito de violación de infante, niña, niño y adolescente menor de 14 años y también el delito de estupro que es el acceso carnal con mayores de 14 y menores de 18. Sin embargo, la pena es menor en el delito de estupro porque no es cometido con violencia sino con seducción lo cual posiciona a adolescentes en mayor vulnerabilidad y victimización. En el 2021 la Fiscalía General registró 2078 delitos por violación de infante, niña, niño o adolescente.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Es necesario incrementar los recursos económicos y humanos de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, Servicios Legales Integrales Municipales, Defensorías de la Niñez y la Adolescencia y Servicios Forenses para la atención a niñas, niños y adole

Recomendacion de Malasia a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 107.133 Proseguir con los esfuerzos para reforzar la implementación de legislación para combatir la violencia contra la mujer (Malasia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Se adjunta el informe de gestión del Ministerio de las Mujeres, Diversidad y Género donde se desarrollan las principales líneas de trabajo de dicho Ministerio en relación reducir las tasas de violencia contra la mujer.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Cuba a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 111.115 Seguir aplicando el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (Cuba);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el

cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Ecuador a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 111.116 Fortalecer las acciones multisectoriales destinadas a erradicar la violencia de género, teniendo en cuenta la importancia del empoderamiento de derechos e iniciativas de sensibilización, con especial atención a los mecanismos adecuados para tales fines (Ecuador);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Guatemala a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 111.117 Proporcionar un presupuesto suficiente para centros de emergencia para las mujeres víctimas de la violencia a fin de que puedan cumplir su mandato (Guatemala);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Corea del Sur a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 111.118 Proseguir los esfuerzos para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y garantizarles servicios de calidad de salud sexual y reproductiva (República de Corea);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Serbia y Montenegro a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 111.121 Reforzar la respuesta multisectorial a todos los niveles para hacer frente a la violencia de género (Montenegro);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Reino Unido a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 111.123 Reforzar la cooperación técnica con las organizaciones de las Naciones Unidas para ayudar a hacer frente a los problemas de violencia doméstica y violencia sexual, en particular la violencia contra las mujeres y las niñas, y asegurar que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Chile a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 111.124 Aumentar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, especialmente la violencia sexual contra niñas y adolescentes (Chile);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Venezuela a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal]

Recomendación : 111.125 Proteger los derechos de las mujeres y las niñas contra la violencia de género, en particular la violencia doméstica y el feminicidio, y aumentar el apoyo a las víctimas de todas las formas de violencia de género (República Bolivariana de Venezuela);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Bélgica a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 111.126 Poner en marcha medidas eficaces para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer (Bélgica);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Canadá a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 111.127 Adoptar medidas concretas para asegurar que las mujeres y las niñas no sean víctimas de la violencia de género mejorando considerablemente las tasas de enjuiciamiento y prestando servicios adecuados a las víctimas (Canadá);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Nicaragua a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 111.128 Proseguir sus esfuerzos para reducir y erradicar la violencia de género, garantizando la debida diligencia en la persecución y el enjuiciamiento de los autores de actos de esta naturaleza y proporcionar la capacitación pertinente a las autoridades competentes sobre la protección y la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas (Nicaragua);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Francia a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 111.130 Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia doméstica familiar y sexual y la violencia contra la mujer, mediante la integración de estas cuestiones en la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los magistrados (Francia);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Grecia a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 111.131 Tomar todas las medidas efectivas a fin de abordar eficazmente los fenómenos denunciados de violencia contra las mujeres y las niñas, la violencia doméstica y sexual y el feminicidio (Grecia);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Israel a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 111.132 Adoptar medidas para reducir los casos de violencia contra la mujer, incluida la capacitación de las fuerzas de seguridad, los fiscales y los jueces para aumentar la concienciación y la sensibilidad de género (Israel);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de México a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 111.134 Ampliar las medidas para combatir la violencia contra la mujer, así como los estereotipos, especialmente mediante campañas de divulgación y reforzando los planes y programas nacionales pertinentes (México);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Paraguay a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 111.135 Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica y el feminicidio (Paraguay);
Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Estados Unidos a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 111.61 Mejorar la aplicación de la ley y las respuestas judiciales a la trata de personas y la violencia de género, aumentar los recursos destinados a servicios para las víctimas, y aplicar programas de lucha contra la trata de personas en el sector de la minería (Estados Unidos de América);
Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Alemania a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 111.79 Incluir a las víctimas de la violencia sexual en el programa de reparación (Plan Integral de Reparaciones) (Alemania);
Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Honduras a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 111.80 Incorporar la violencia sexual en el Plan Integral de Reparaciones (Honduras);
Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Argentina a Perú

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 111.97 En el marco del proceso de la lucha contra la impunidad, investigar eficazmente los casos de esterilización forzada que se produjeron en el contexto del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000 y establecer un programa para indemnizar a las víctimas (Argentina);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Estados Unidos a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 107.128 Velar por que las entidades públicas presupuesten más recursos para implementar el Plan Nacional de Acción para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, aumentar el apoyo y la protección legal de las víctimas y mejorar la recopilación de datos nacionales (Estados Unidos de América);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Se adjunta el informe de gestión del Ministerio de las Mujeres, Diversidad y Genero del año 2021.

Destacamos de este informe el punto 3.6 donde describe el desarrollo del programa AcompañAR que brinda apoyo económico con un subsidio mensual a las personas en situación de violencia de genero. También desarrolla la Política Integral de Acceso a la Justicia para personas en situación de violencia por motivos de género, dentro de este: Programa Acercar Derechos (PAD) y el Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia de género.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]

Si bien se asignan recursos, no solo son insuficientes sino que en muchos casos no están etiquetados. Tampoco hay un claro seguimiento de la implementación de estos recursos por parte de las entidades a cargo del Plan.

Recomendacion de Corea del Sur a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 132.219 Reforzar las iniciativas gubernamentales y aumentar los recursos públicos para combatir e investigar la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica (República de Corea);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estimó que:

? De un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, 70.1 % ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida; la violencia psicológica es la que presentó mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/ o discriminación² (27.4 %).

? A nivel subnacional, la mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida se registró en el estado de México (78.7 %), Ciudad de México (76.2 %) y Querétaro (75.2 %).

? Del total de las mujeres consultadas, 42.8% ha experimentado violencia en los últimos 12 meses previos al levantamiento de la encuesta . La violencia psicológica sigue mostrando la mayor prevalencia (29.4%), seguida de la sexual (23.3 %), la económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %).

? A lo largo de la vida, las mujeres experimentan más violencia en el ámbito comunitario (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%), el ámbito escolar (32.3%) y, finalmente, el laboral (27.9%).

? En los últimos 12 meses, la violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%), en la relación de pareja (20.7%), escolar (20.2%), y en el ámbito familiar (11.4%).

La ENDIREH define a la violencia ocurrida en el ámbito familiar como todo acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y/ o sexual a las mujeres dentro o fuera del

domicilio familiar por parte de personas agresoras que tienen o han tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con las mujeres; la encuesta ofrece una estimación relativa al año previo al levantamiento de la encuesta. Así:

? De las mujeres de 15 años y más, 11.4 % experimentó violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses (de octubre 2020 a octubre 2021).

? Destaca que la violencia psicológica (9.2 %) fue la de mayor prevalencia en este ámbito, seguida por la económica o patrimonial (3.1 %) y la física (3.0 %), en tanto que la violencia sexual fue la menos frecuente (1.7 %).

? Las principales personas agresoras identificadas fueron las más cercanas al núcleo familiar como las y los hermanos (23.2 %), padre (15.5 %) y madre (13.7 %)

? La ENDIREH 2021 muestra que las y los hermanos son quienes ejercen en mayor porcentaje violencia psicológica (23.0 %) y física (37.0 %); en tanto que las y los primos son quienes ejercen en mayor medida la violencia sexual (25.3 %), seguidos de las y los tíos (24.8 %). La violencia económica o patrimonial la suele ejercer en mayor medida el padre (21.5 %). En cuanto al delito de violencia familiar, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se sabe que:

? De enero a octubre de 2022, se abrieron 230,030 carpetas de investigación en total. Sin embargo, la información no se encuentra desagregada por sexo, en este sentido, no es posible ubicar qué delitos fueron cometidos en contra de mujeres.

Otro indicador útil para identificar la magnitud de la violencia contra las mujeres acontecida en el ámbito familiar, son las llamadas de emergencia al 911 relacionadas con estos hechos. Al respecto, se tiene que, del total de 12,733,873 llamadas ocurridas de enero a octubre de 2022:

? 511,588 refieren a sucesos de violencia familiar

? 287,089 sobre violencia contra la mujer

? 221,590 sobre violencia de pareja

Legal

El 17 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) , así como los Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del SNPASEVM, aun cuando en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se previó que el Reglamento del SNPASEVM se debía publicar a los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto de la ley en 2007.

En abril de 2022, las y los diputados aprobaron modificaciones al Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y del Código Penal Federal, para sancionar el feminicidio en grado de tentativa. El dictamen indica que no gozarán de la libertad condicional, libertad anticipada, libertad preparatoria y la sustitución de la pena los sentenciados por este delito. Gracias a esta modificación ahora la pena por este delito será hasta de 40 años de prisión

Programático

Durante el actual sexenio se promulgó el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024, mecanismo nacional para el seguimiento y evaluación de los resultados en materia de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. El PIPASEVM propone cuatro objetivos prioritarios en la materia: disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo; promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia; fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional; impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres. Corresponde a la CONAVIM, como conductora de la política, verificar el cumplimiento del programa.

Por otra parte, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

(PROIGUALDAD) 2020-2024, a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), considera como uno de sus objetivos prioritarios combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad. En este marco, el PROIGUALDAD integra siete líneas estratégicas orientadas a avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes: fortalecer el marco institucional; impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales; mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado; fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños; fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes; generar, difundir e intercambiar conocimiento; y fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de esta problemática.

Asimismo, el Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024, a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGS), considera el componente violencia de género y violencia sexual, el cual se enfoca en contribuir a la prevención, atención oportuna de la violencia de género y violencia sexual, para limitar los daños ocasionados por ésta. Para ello, las acciones puntuales están dirigidas a la promoción del derecho a una vida libre de violencia, a fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud para atender a la población y reforzar mecanismos institucionales y de vinculación.

En 2020, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana presentó el Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, instrumento que busca dotar a los cuerpos policiales de un procedimiento idóneo y efectivo que garantice una respuesta adecuada ante la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el ámbito familiar.

La Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, emitieron un nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual entró en vigor el 17 de febrero de 2020. Dicho instrumento contempla acciones para la implementación efectiva de procedimientos y medidas específicas para prevenir, atender y sancionar el HyAS en las dependencias y entidades de la administración pública federal.

En julio de 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF) presentaron el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF) cuyo objetivo es garantizarles el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal.

En febrero de 2021 fue aprobado por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes, el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, instrumento que busca garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno; contiene el procedimiento que, las distintas autoridades (federales, estatales, municipales) deberán seguir para la protección de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, desde la detección del caso hasta la formulación del plan de restitución de derechos.

En el mes de marzo de 2021, el INMUJERES, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y SEGOB, desarrollaron y presentaron las Directrices para elaborar e implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de educación superior. Estas directrices tienen por objeto proporcionar los ejes principales a considerar en la elaboración e implementación de los mecanismos de prevención, atención, sanción del hostigamiento y acoso sexual en los centros educativos de educación superior.

Implementación

A nivel federal continua en operación el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres, a cargo de la CONAVIM, cuyo objetivo es apoyar la creación y el funcionamiento de Refugios especializados a cargo de organizaciones de la sociedad civil o entes públicos, como mecanismos seguros para salvaguardar la vida y la dignidad de estas mujeres, así como de sus hijas e hijos bajo su cuidado. En estos espacios se ofrecen servicios gratuitos, especializados y confidenciales desde los ámbitos psicológico, médico, legal y educativo para asesorar y atender a las mujeres que han sufrido violencia por razones de género en sus hogares o en otros espacios. En los Refugios, además, se otorga capacitación laboral, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, y son espacios seguros que funcionan las 24 horas de los 365 días del año. Mediante los informes trimestrales que la Secretaría de Bienestar envía a la Cámara de Diputados, es posible saber el número de proyectos apoyados en la materia, esto es, el número de refugios y centros de atención externa favorecidos con recursos: 106 en 2020, 100 en 2021 y 98 en 2022.

En términos presupuestales, los recursos asignados al programa son los siguientes.

? 396mdp para 2020
? 405 mdp para 2021
? 420 mdp para 2022
? 443.7 mdp se proyectan dentro del PEF 2023

Es necesario enfatizar que, a inicios de este sexenio, se anunció la suspensión de los recursos públicos destinados a los Refugios, con la finalidad de entregar directamente los recursos a las mujeres víctimas de violencia, lo cual es una política totalmente contraria a los instrumentos nacionales e internacionales en la materia; tras la movilización de las organizaciones feministas y de la sociedad civil, se logró revertir la decisión y reactivar la Convocatoria de subsidios para este programa. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil reiteradamente han señalado demoras en la entrega de los recursos provenientes del programa, pudiendo acceder a ellos hasta mediados del año fiscal.

Asimismo, durante la actual administración sigue operando el subsidio proveniente del programa presupuestario PpE015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres, destinado a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios.

La CONAVIM informa que, a la fecha, existen 60 Centros de Justicia para las Mujeres, 14 de ellos han sido construidos durante el actual gobierno. El presupuesto que se ha asignado desde el PpE015, para la creación o fortalecimiento de los CJM en los últimos cuatro años es el siguiente:

? 79.4 mdp para el año 2019
? 122.1 mdp para el año 2020
? 101.3 mdp para el año 2021
? 111 mdp para el año 2022

Con base en los informes anuales del avance de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres que presenta la CONAVIM, se sabe que el número de mujeres atendidas a través de los CJM es el siguiente: para 2019 se atendió a 179,791 en 2019; 195,106 en 2020; 214,687 en 2021; y, 160,511 mujeres de enero a septiembre de 2022.

Vale la pena mencionar que el subprograma, denominado ?Acceso a la Justicia para las Mujeres? del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), también brinda recursos para el funcionamiento de los CJM; así, con base en información del Mecanismo de Evaluación y Transparencia de Recursos Federales en Materia de Seguridad Pública (MET) la información que se ha otorgado a este subprograma durante los últimos cuatro años es el siguiente:

? 47 mdp para el año 2019
? 50.7 mdp para 2020
? 88.9 mdp para el año 2021
? 125 mdp para el año 2022

Si se realiza un análisis de los últimos cuatro años de lo presupuestado al programa podría concluirse que ha ido en aumento; sin embargo, si se contrasta con lo presupuestado durante el periodo 2016-2018, la conclusión es contraria ya que en dichos años el presupuesto asignado fue de 223 mdp, 113mdp y 104mdp respectivamente.

De acuerdo con el ejercicio de recolección de información sobre la operación, los servicios y el registro de información que se lleva a cabo en los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), referente al periodo 2019-2021, desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la mayor cantidad de mujeres atendidas se concentra en el rango de 20 a 29 años y de 30 a 39 años, seguidas de las mujeres de 40 a 49 años; asimismo, la mayoría de ellas reporta estar casada o en unión libre (más del 30%). Según el mismo documento, las atenciones otorgadas por los Centros están más orientadas a brindar servicios relacionados con la asesoría y/u orientación jurídica en las materias penal y familiar seguida de la atención psicológica ; la apertura de denuncias, querellas y carpetas de investigación por el Ministerio Público ocupa los porcentajes más bajos en los tres años de estudio . El tipo de violencia con mayor registro en los tres periodos fue la violencia emocional, seguida de la física y sexual.

El subsidio para las acciones de coadyuvancia para las declaratorias AVGM está focalizado a las entidades federativas a través de sus dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, Fiscalías o Procuradurías, de conformidad con el artículo 25 de la LGAMVLV, que se encuentren en proceso de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo, o que con base en la conclusión de procedimiento interno previsto en la normatividad local, la entidad federativa haya determinado declarar la AVGM. Con base en información proveniente de la página institucional de la CONAVIM, durante el periodo 2019-2022, se han emitido siete AVGM en los siguientes estados: Baja California (2021), Chihuahua (2021), Estado de México (2019), Guerrero (2020), Puebla (2019), Sonora (2021) y Tlaxcala (2021). Asimismo, se ha determinado no declarar la AVGM en CDMX (2019) debido a que se ha concluido la inexistencia de elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres.

El subsidio para las acciones de coadyuvancia, en los últimos cuatro años ha sido el siguiente:

? 108.9 mdp para el año 2019
? 115 mdp para el año 2020
? 101 mdp para el año 2021
? 105.1 mdp para el año 2022

Asimismo, el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en Entidades Federativas (PAIMEF) a cargo de la Secretaría de Bienestar, permanece en operación a fin de empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas. De las tres vertientes que considera esta iniciativa, dos se concentran en el trabajo directo con mujeres: prevención de las violencias contra las mujeres; y, orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas y personas allegadas. Los recursos con lo que ha contado han sido los siguientes:

? 278.5 mdp durante 2019
? 278.5 mdp para 2020
? 278.5 mdp para 2021
? 288 mdp para 2022
? 305 mdp con los que se prevé en el PEF 2023

Además de los programas presupuestarios antes descritos a continuación, se da cuenta de las acciones de coordinación, prevención, atención y sanción la violencia contra las mujeres,

impulsados, durante el periodo 2019-2022, por las distintas dependencias que cuentan con atribuciones de acuerdo con la LGAMVLV y de lo establecido en el PIPASEVM y en el PROIGUALDAD.

En 2020, se creó el Grupo Interinstitucional de Estrategias contra las Violencias hacia las Mujeres, Niñas y Adolescentes (GIEV) que impulsa estrategias precisas y coordinadas para incidir positivamente en mejores condiciones de vida y bienestar para la vida de las mujeres. Particularmente en el marco del inicio de la pandemia por COVID19, el GIEV impulsó acciones para atender de manera focalizada el impacto diferenciado de la emergencia sanitaria en la vida de las mujeres como la declaración de servicios esenciales para atender la violencia contra las mujeres, el fortalecimiento del servicio telefónico del 9.1.1 y las líneas estatales, los servicios para la atención y seguimiento de denuncias. Este grupo es encabezado por la Secretaría de Gobernación, cuenta con la participación de INMUJERES y la CONAVIM, mensualmente presenta un informe de avances.

Durante 2019, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) iniciaron la implementación de la estrategia Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), la cual busca que las mujeres participen en iniciativas locales de prevención de la violencia de género y que logren diálogos en la comunidad y con las autoridades más cercanas, para incidir en la construcción de políticas públicas relacionadas con la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de la seguridad, la recuperación de espacios públicos, así como su mejoramiento y el establecimiento de nuevas formas de habitarlo. Conforme al tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022) se sabe que, durante el ejercicio fiscal 2021 se crearon 256 Redes MUCPAZ en 121 municipios de 12 entidades federativas con un total de 5 mil 628 mujeres integrantes. De acuerdo con información de INMUJERES, esta estrategia, durante el periodo 2019-2020, tuvo una inversión total de \$123 millones 590 mil 899 pesos a través de proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana provenientes del subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG), particularmente de los proyectos denominados Prevención de la Violencia Familiar y de Género; sin embargo, el FORTASEG dejó de existir como subsidio a partir de 2021, por lo que se desconoce con qué recursos operan las Redes MUCPAZ.

En abril de 2020, el (hoy extinto) Instituto Nacional de Desarrollo Social presentó la Plataforma de Servicios de Atención a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Violencia, la cual ofrece información georreferenciada por entidad federativa sobre los servicios que las distintas entidades federativas ofrecen en materia de atención a la VCMNNA.

Mesas Estatales y Regionales de Paz y Seguridad; se trata de una acción sustentada en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, impulsada por la SSPC, el INMUJERES y la CONAVIM, a partir de la cual, se da seguimiento local a la agenda de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la reducción del rezago judicial. De acuerdo con el 3er Informe de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022) emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC) existen 32 coordinaciones estatales de construcción de paz y en 244 coordinaciones regionales. Durante las sesiones realizadas se generaron 13 mil 145 acuerdos (mil 923 de coordinaciones estatales y 11 mil 222 de regionales); sin embargo, a través de los documentos públicos (informes) no es posible tener información cualitativa de dichos acuerdos, esto es, en qué han beneficiado la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o han combatido el rezago judicial.

En noviembre de 2021, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) presentó el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres, a fin de promover e implementar estrategias orientadas hacia la transformación de los patrones socioculturales, de forma coordinada entre el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales a fin de reducir los factores de riesgo que generan actos de violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades descritos en la Ley General de Acceso. Las estrategias del modelo se enmarcan en las acciones del Sistema Nacional o de los Sistemas Estatales, en especial a las acciones de la(s) Comisión(es) de Prevención. Asimismo, el modelo actúa en tres niveles en los que se manifiestan las relaciones sociales: a nivel interpersonal, comunitario y estructura.

En marzo de 2021, inició la estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género con el objetivo de impulsar la creación de células de reacción inmediata especializadas en la actuación policial eficiente y profesional en la prevención, detección, identificación, intervención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres en los municipios con alerta de violencia de género, así como en los 106 municipios de mayor incidencia en delitos de homicidio y feminicidio. De acuerdo con el tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022), en diciembre de 2021 se capacitó a 37 elementos de seguridad pública (21 mujeres/ 16 hombres) en el Taller para la implementación de Unidades de Policías Municipales Especializadas de Género, quienes fungirán como replicadoras(es) en las corporaciones de 16 municipios: Ensenada, Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez y Chihuahua, Chihuahua; Ecatepec, Estado de México; Celaya, Guanajuato; Juchitán de Zaragoza Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlacolula de Matamoros y Villa de Zaachila, Oaxaca; Puebla, Puebla; Benito Juárez, Quintana Roo; y Culiacán, Sinaloa.

Continúan en operación los Servicios Especializados de Atención a la Violencia en unidades médicas del sector salud; se trata de servicios que brindan apoyo psicoemocional a víctimas de violencia y atención a lesiones provocadas por la violencia; así mismo, se provee profilaxis para prevenir infecciones de transmisión sexual y, en caso de embarazo producto de una violación sexual, se realiza una referencia oportuna a los servicios de aborto seguro. El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) reporta que, actualmente, se cuenta con 508 servicios en el país, los cuales pueden ser consultados a través de un mapa interactivo

El número 911 sigue funcionando para recibir llamadas y atender emergencias relacionadas a distintos tipos de violencia, como lo son: abuso sexual, acoso u hostigamiento sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar. Conforme a la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el periodo enero-octubre 2022, se recibieron un total de 12, 733,873 llamadas, de éstas 4% se refirió a un incidente de violencia familiar, 2.2% de violencia contra la mujer, 1.7% sobre violencia de pareja, 0.07% de acoso u hostigamiento sexual, 0.05% abuso sexual y 0.02% violación.

Rendición de cuentas

Uno de los fines de la erradicación de la violencia contra las mujeres es generar información sobre la prevalencia de la violencia, al respecto, se identificó que para cumplir con este objetivo existen 3 sistemas:

? El Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM), como resultado de la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), herramienta de acceso público, que contiene un amplio conjunto de indicadores (283) sobre violencia contra las mujeres. Este sistema puede ser consultado en: <https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/paginas/consultas/tablero.jsf>

? El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), principal instrumento de información de la política, tiene por objeto recabar datos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de todo el país, para lo cual se interconecta con los Bancos Estatales que se alimentan de los casos que son registrados por las dependencias que atienden víctimas de violencia en cada entidad federativa; desafortunadamente el registro de los casos no es uniforme, ya que no todas las dependencias cumplen con la adecuada alimentación de las bases de datos de los bancos estatales. Este sistema es de acceso restringido. <https://banavim.segob.gob.mx/>

? El SIS Proigualdad es un sistema de indicadores diseñado por el INMUJERES para concentrar en un mismo espacio todos los indicadores pertinentes para el seguimiento del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), instrumento marco que define la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres. <https://sisproigualdad.inmujeres.gob.mx/public/index.html>

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publica información mensual sobre violencia contra las mujeres: incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>

También vale la pena destacar la publicación de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), por parte del INEGI, cuyo objetivo es generar información estadística con representatividad nacional y para cada una de las 32 entidades federativas y estimar así la prevalencia y gravedad de la violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más (a lo largo de su vida y en los últimos 12 meses) por tipo (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) y ámbito de ocurrencia (escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja). Además, provee información sobre la violencia que experimentan mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad (como mujeres indígenas, con discapacidad y de 60 años y más), violencia experimentada durante la infancia y violencia obstétrica. La edición 2021 mejora la captación en el apartado de búsqueda de apoyo y denuncia, violencia digital, la opinión sobre roles de género y tensiones y conflictos en la vida en pareja, entre otros.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] ? Asegurar una asignación progresiva de recursos a los programas enfocados en la prevención y atención de las violencias contra las mujeres; asimismo, garantizar que los recursos se entreguen oportunamente. ? Contar con una estrategia integral para ordenar y hacer eficientes los esfuerzos institucionales en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que considere los distintos tipos y ámbitos en los que acontece. ? Evaluar el impacto que ha tenido la implementación de los distintos modelos y protocolos de atención que se han desarrollado para combatir la violencia contra las mujeres. ? Garantizar que la información sobre incidencia delictiva relacionada con violencia contra las mujeres se encuentre desagregada por sexo y edad.
--	--

Recomendacion de Lituania a México

Ejes temáticos :	Violencia Contra las Mujeres
Marcos :	[Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación :	132.211 Intensificar la cooperación con los expertos independientes y las organizaciones no gubernamentales en la prevención de la violencia de género y la recolección de datos verificados sobre la violencia contra las mujeres y las niñas (Lituania);
Evaluación :	[Muestra fuerte avance de implementación] Tomando como referencia las convenciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y su derecho a vivir una vida libre de violencia (principalmente CEDAW y la Convención de Belem do Pará), las Recomendaciones emitidas por órganos de derechos humanos, así como lo señalado en la propia Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, para los fines de este documento se asume que el deber de prevenir abarca acciones como la implementación de campañas de información y concienciación sobre la violencia, programas de estudio en los distintos niveles educativos, el uso de datos para el diseño de políticas, la mejora de las instituciones, el desarrollo de mecanismos de alerta temprana, la formación adecuada del funcionariado, la dotación de recursos humanos y financieros suficientes para las instituciones, la revisión y armonización de las leyes, así como el involucramiento de los medios de comunicación, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

En lo que hace a los instrumentos programáticos:

Para la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024, en cumplimiento al artículo 42, fracción III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Secretaría de Gobernación por conducto de la CONAVIM realizó foros de consulta ciudadana. De acuerdo con la página institucional de la Comisión, se realizaron 3 foros regionales (Oaxaca, Colima, Sinaloa) y uno nacional (Estado de México), del 16 de agosto al 09 de septiembre de 2019;

las temáticas base fueron violencia feminicida, violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia comunitaria y violencia institucional. Asimismo, se habilitó un micrositio para realizar las propuestas en línea: <http://bit.ly/ConsultaMujeres>

Por su parte, la elaboración del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, también conllevó la realización de una consulta nacional que implicó la realización de 32 foros Estatales nombrados "Mujeres Trabajando Juntas por la Transformación de México", durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019. Así, en la propia publicación del Programa se lee que en ellos participaron organizaciones de la sociedad civil, servidoras y servidores públicos, integrantes y especialistas en la materia y mujeres que enfrentan diversas desventajas, múltiples formas de exclusión y factores de discriminación. También se habilitó un micrositio para recibir propuestas vía electrónica.

Es conveniente mencionar que, si bien se asume que las consultas realizadas sirvieron para definir los elementos sustantivos de ambos programas, los resultados de éstas no son de acceso público, tampoco lo es el perfil de las personas participantes; es decir, no es posible saber si existió entre las y los participantes integrantes de organizaciones no gubernamentales, expertas(os), académicas(os), integrantes de organismos de Naciones Unidas, etc.

Asimismo, el Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024, a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), considera el componente violencia de género y violencia sexual, el cual se enfoca en contribuir a la prevención, atención oportuna de la violencia de género y violencia sexual, para limitar los daños ocasionados por ésta. Para ello, las acciones puntuales están dirigidas a la promoción del derecho a una vida libre de violencia, a fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud para atender a la población y reforzar mecanismos institucionales y de vinculación.

Legal

En abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que busca fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en particular: ratificar el carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta; un plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación; establecer la coordinación y responsabilidad de los tres niveles de gobierno para instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características; los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM.

El 17 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), así como los Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del SNPASEVM, aun cuando en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se previó que el Reglamento del SNPASEVM se debía publicar a los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto de la ley en 2007.

En la actualidad, la Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres es presidida por la Secretaría de Educación Pública.

El Instituto Nacional de las Mujeres, en su carácter de secretaría técnica del SNPASEVM, ofrece en su página web una compilación de los Modelos empleados por la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de prevención, atención y sanción de la VCM, el cual es un sistema de información integral, automatizado y público.

En términos de los modelos/instrumentos de prevención que han sido elaborados durante la actual administración (2019-2022), destacan los siguientes:

La "Ruta para la atención y protección de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años y sus hijas e hijos" (Ruta NAME, 2019) diseñada, en el marco de la ENAPEA, para incidir en algunas de las causalidades del embarazo en adolescentes y niñas menores de 15 años (mayormente relacionado con el abuso sexual, el matrimonio infantil y las uniones forzadas), considerando las diversas puertas de entrada desde las que se puede detectar y las ventanas de atención existentes; asimismo, se diseñó una guía práctica (2020) para la implementación local de la Ruta. Esta ruta considera que al tener contacto/detectar a una niña y/o adolescente embarazada, entre otras acciones, se le debe referir a unidades de salud quienes deberán brindarle una atención de urgencia, incluido el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). De acuerdo con los informes trimestrales del SIPINNA, la ruta se ha presentado en las 32 entidades federativas, a través de los Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo Adolescente (GEPEAS), a fin de lograr su territorialización y se ubican 10 estados prioritarios para su implementación. Si bien, en octubre de 2019, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), a través de su Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se comprometió a la implementación de la Ruta, a la fecha sólo hay evidencia de la institucionalización de dicho mecanismo en el estado de Hidalgo. Si bien, la ruta considera un Sistema Informático para el registro y monitoreo de la atención a las niñas y adolescentes, de acuerdo con fuentes oficiales, únicamente Hidalgo ha desarrollado una herramienta informática (SIN-NAME) que permite registrar y generar las alertas relativas a los avances en la atención, garantía de derechos y protección de la población objetivo; dicho sistema es de acceso restringido, esto es, sólo para el funcionamiento público.

La Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, emitieron un nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual entró en vigor el 17 de febrero de 2020. Dicho instrumento contempla acciones para la implementación efectiva de procedimientos y medidas específicas para prevenir, atender y sancionar el HyAS en las dependencias y entidades de la administración pública federal; busca promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia mediante las acciones específicas; brinda acompañamiento y define mecanismos para orientar y proteger a la presunta víctima; puntualiza que, al realizar las denuncias por acoso y hostigamiento sexual, el nombre de la presunta víctima es totalmente confidencial; y, se establece que la totalidad del personal de la administración pública federal reciba al menos una sesión anual sobre el tema.

El Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres, elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2021) a fin de promover e implementar estrategias orientadas hacia la transformación de los patrones socioculturales, de forma coordinada entre el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales a fin de reducir los factores de riesgo que generan actos de violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades descritos en la Ley General de Acceso. Las estrategias del modelo se enmarcan en las acciones del Sistema Nacional o de los Sistemas Estatales, en especial a las acciones de la(s) Comisión(es) de Prevención. Además, el modelo actúa en tres niveles en los que se manifiestan las relaciones sociales: a nivel interpersonal, comunitario y estructura.

En el mes de marzo de 2021, el INMUJERES, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y SEGOB, desarrollaron y presentaron las Directrices para elaborar e implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de educación superior. Estas directrices tienen por objeto proporcionar los ejes principales a considerar en la elaboración e implementación de los mecanismos de prevención, atención, sanción del hostigamiento y acoso sexual en los centros educativos de educación superior.

Implementación

A partir de 2020, los recursos del Fondo para el Bienestar de las Mujeres (FOBAM), coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres y dirigido a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, otorga recursos para contribuir a las metas de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA). De este modo, los

proyectos estatales se dirigen a las dos metas principales de la Estrategia nacional: erradicar el embarazo infantil y prevenir el embarazo en la adolescencia. De acuerdo con sus bases de participación, las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) deben realizar sus proyectos en el seno de los GEPEA y coordinarse con, al menos, dos instancias del Grupo, siendo una de ellas alguna organización de la sociedad civil participante del Grupo. En este marco, los proyectos deben considerar 5 metas genéricas, siendo una de ellas (M.3) ¿impulsar estrategias para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes y el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) según el marco normativo vigente?; y actividades sobre capacitación en la Ruta NAME, difusión de la NOM-046, reproducción de materiales sobre la Norma, etc. Para 2022 se apoyaron proyectos de las 32 IMEF, con donativos que van de los 2.2 a los 3.6 mdp. Es importante mencionar que hasta 2019 este fondo se llamaba PROEQUIDAD y entregaba recursos directamente a las organizaciones de la sociedad civil para efecto de implementar proyectos dirigidos a combatir la discriminación, la desigualdad y la violencia de género; sin embargo, la política del gobierno actual es no asignar presupuesto a ninguna organización social, sindical, civil o movimiento ciudadano. Por lo anterior, actualmente las IMEF, en el marco del desarrollo de los proyectos apoyados por el FOBAM, pueden ¿contratar? a organizaciones de la sociedad civil (OSC) para apoyar la coordinación e implementación de las iniciativas. Por otra parte, existe participación de mujeres expertas independientes en el marco del Comité dictaminador de los proyectos. Asimismo, las bases de participación de la convocatoria del FOBAM establecen que, se requiere que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), establezcan mecanismos de participación ciudadana, mediante la operación de observatorios o algún instrumento homólogo para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones comprometidas en los proyectos beneficiados por el fondo; así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Como parte de las acciones de prevención es preciso mencionar al Pp010 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, a cargo de INMUJERES, el cual contribuye a la implementación de la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres; se trata de un subsidio otorgado a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, para que desarrollen proyectos en tres posibles modalidades: incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal; incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México; e incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. De acuerdo con sus reglas de operación, el programa se alinea con los 6 objetivos prioritarios del PROIGUALDAD, y de entre las metas que se puede considerar contribuyen a prevenir la VCM sobresalen: potenciar el autocuidado de las mujeres en el ámbito comunitario, promover el empoderamiento económico de las mujeres, reconocer e impulsar buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género, impulsar el acceso de las mujeres a la educación básica, promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad, fortalecer las capacidades técnicas del funcionariado público y de las IMM, etcétera. De acuerdo con la cuenta pública los recursos otorgados a este programa, en los últimos cuatro años, han sido los siguientes: 358mdp en 2019, 365mdp en 2020, 365.3mdp en 2021 y 372.2mdp en 2022. Este programa también considera la figura de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en los proyectos inscritos.

Asimismo, el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en Entidades Federativas (PAIMEF) a cargo de la Secretaría de Bienestar, permanece en operación a fin de empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF). De las tres vertientes que considera esta iniciativa, dos se concentran en el trabajo directo con mujeres, y una de ellas está enfocada en la prevención de las violencias contra las mujeres, de acuerdo con las Reglas de Operación 2022, las IMEF pueden llevar a cabo acciones de información, difusión, promoción, y sensibilización sobre temáticas que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres y contra NNA, así procesos de formación y alianzas estratégicas para combatir la citada problemática. Los recursos con lo que ha contado de 2019 a 2022

ascienden a 1,123.5 mdp; para 2023 el PEF prevé 305 mdp para el citado programa; como otras de las iniciativas, también posee la figura de contraloría social para la fiscalización del subsidio.

Por otra parte, algunas de las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios que forma parte del PpE015, pueden considerarse como acciones a nivel de la prevención de la VCM ; y es que, si bien la Alerta es un mecanismo de emergencia, la evaluación de su implementación realizada con apoyo del Programa de Cooperación para América Latina de la Unión Europea (EUROSOCIAL+), ha señalado que es más un instrumento destinado a generar políticas públicas generales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Lo anterior se refrenda con el tipo de acciones propuestas por los Grupos conformados en cada entidad y por las acciones que las entidades federativas implementan para atender las recomendaciones; de esta manera, sobresalen como acciones para implementar: la capacitación a servidoras(es) públicos; la elaboración de protocolos de actuación; el seguimiento a la aplicación de la NOM-046-SSA2 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres; el fortalecimiento a las instituciones que brindan atención a las mujeres; creación de albergues, refugios y/o Centros de Justicia para las Mujeres; programas de prevención y atención a la violencia; etc.

Es importante mencionar que el mecanismo de la AVGM considera la participación de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las solicitantes, así como personas e instituciones que se consideren especialistas en derechos humanos de las mujeres, a través de la conformación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (SAVGM). De acuerdo con un informe sobre avances de la alerta de violencia de género, emitido por la CONAVIM, durante el periodo 2020-2021, alrededor de 246 personas representantes de las instituciones, academia y organizaciones de la sociedad civil habían participado en las sesiones de los Grupos.

Durante 2019, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) iniciaron la implementación de la estrategia Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), la cual busca que las mujeres participen en iniciativas locales de prevención de la violencia de género y que logren diálogos en la comunidad y con las autoridades más cercanas, para incidir en la construcción de políticas públicas relacionadas con la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de la seguridad, la recuperación de espacios públicos, así como su mejoramiento y el establecimiento de nuevas formas de habitarlo. Conforme al tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022) se sabe que, durante el ejercicio fiscal 2021 se crearon 256 Redes MUCPAZ en 121 municipios de 12 entidades federativas con un total de 5 mil 628 mujeres integrantes. De acuerdo con información de INMUJERES, esta estrategia, durante el periodo 2019-2020, tuvo una inversión total de \$123 millones 590 mil 899 pesos a través de proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana provenientes del subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) , particularmente de los proyectos denominados Prevención de la Violencia Familiar y de Género; sin embargo, el FORTASEG dejó de existir como subsidio a partir de 2021, por lo que se desconoce con qué recursos operan las Redes MUCPAZ.

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), en el marco del Programa de Derechos Indígenas, continúa apoyando el proyecto Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana , espacios donde las mujeres de las propias comunidades brindan atención y apoyo, con pertenencia cultural, lingüística y perspectiva de género en materia de prevención de la violencia y salud sexual y reproductiva.

Acciones de capacitación y formación

Se sabe que las acciones de capacitación sobre el tema de la VCM es pieza clave en el marco de las acciones de prevención de esta problemática; bajo esta lógica, con base en lo expuesto en el Informe de avances del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) se sabe que, durante el periodo 2020-2021:

? El INMUJERES certificó a 683 personas (514 mujeres y 169 hombres), en estándares y competencias sobre capacitación a servidoras y servidores públicos en enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia; orientación telefónica a mujeres y víctimas de violencia; atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia y atención a presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

? La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC) realizó diversas acciones en la materia dirigidas a policías, tales como: el Curso de especialización en la intervención de delitos de violencia de género que involucran a niñas, niños, adolescentes y mujeres en el ámbito familiar; el Taller virtual sobre ?Prevención de la Trata de Personas?; el Diplomado en línea ?Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana?; el ?Programa de sensibilización y capacitación para la prevención especial de la violencia y el delito?, entre otros.

? La Secretaría de Educación Pública (SEP) elaboró los contenidos del curso de capacitación en línea sobre Educación Integral en Sexualidad para Comunidades Educativas, para fortalecimiento del personal docente sobre derechos sexuales y reproductivos.

? La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) promovió la capacitación del personal a través de servicios en línea que ofrecen instituciones como INMUJERES, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), FGR y ONU-Mujeres, entre otras. Asimismo, realizó 51 cursos dirigidos al personal del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) sobre: Ley General de Víctimas; Modelo Integral de Atención a Víctimas; ABC del acompañamiento a víctimas; reparación integral del daño; Atención a víctimas con perspectiva de género y nuevas masculinidades.

? La Fiscalía General de la República (FGR) ofreció cursos de capacitación en argumentación jurídica con perspectiva de género, que fueron dirigidos a agentes del ministerio público, auxiliares ministeriales y personal pericial.

? La Secretaría de Bienestar realizó capacitaciones dirigidas a su personal para incidir en la modificación de normas sociales y culturales para prevenir y erradicar el abuso y la violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes.

No obstante, una de las grandes carencias sigue siendo contar con información que haga posible identificar la efectividad de las capacitaciones brindadas al funcionariado público; esto es, evaluaciones en el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios.

Materiales de difusión e información

En el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2020) lanzó la campaña ?Yo exijo respeto?, dirigida a la prevención, identificación y denuncia de la violencia sexual en niñas y adolescentes, y a concientizar sobre la responsabilidad de madres, padres, docentes y cuidadores sobre la violencia sexual a niñas y adolescentes.

INMUJERES y la CONAVIM colaboraron con ONU Mujeres México en el desarrollo del manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México (2021) herramienta de apoyo para los medios de comunicación, equipos editoriales, de investigación y reporteo en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas.

En el marco del proyecto ?Escuela de Fortalecimiento al Liderazgo Adolescente? (EFLA), que INMUJERES impulsa conjuntamente con UNICEF México, se publicó en febrero del 2022 el manual ?Escuela de Fortalecimiento de Liderazgos Adolescentes, una implementación exitosa?, creado para acompañar a facilitadoras, talleristas y socias implementadoras de la EFLA, siendo la prevención de la violencia uno de los temas centrales.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) actualizó (2022) la Cartilla de Prevención de Delitos en Materia de Trata de Personas en armonía con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con el objetivo de difundir la

importancia de prevenir la comisión de esta violación a los derechos humanos. Lo anterior, en reconocimiento de que, en México, ocho de cada 10 víctimas de trata son mujeres y niñas.

Es pertinente mencionar que, más allá de declaraciones de intención, no fue posible ubicar acciones articuladas por parte de las instituciones para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en situación de migración irregular, mujeres con discapacidad, mujeres refugiadas, mujeres lesbianas, mujeres adultas mayores, mujeres trans.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] ? Fortalecimiento de acciones específicas de prevención de las violencias (familiar, en la comunidad, política, digital y mediática, así como laboral y docente) dirigidas específicamente a las mujeres indígenas, afromexicanas, migrantes, solicitantes de refugio, con discapacidad, adultas mayores, lesbianas, trans, al ser quienes históricamente han enfrentado mayores desventajas y discriminación. ? Retomar la relación con las organizaciones de la sociedad civil, en un marco de corresponsabilidad y no como ?prestadoras de servicios? para efecto de fortalecer la política de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas. ? Revisar y ajustar los planes y programas de estudio, además de la currícula escolar, para incluir con mayor profundidad el tema de igualdad de género y el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencias. ? Evaluar el impacto de las acciones de capacitación dirigidas al funcionariado público en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de conocer el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios; y, en función de lo anterior, realizar las modificaciones que resulten pertinentes.
--	---

Recomendacion de Namibia a Argentina

Ejes temáticos :	Violencia Contra las Mujeres
Marcos :	[Implementación]
Recomendación :	107.132 Aplicar plenamente las políticas encaminadas a frenar la violencia contra la mujer, promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y eliminar los estereotipos discriminatorios sobre sus papeles respectivos en la familia y la sociedad (Namibia);
Evaluación :	[Muestra mínimo avance de implementación] Se creo que Plan de Erradicacion de la Violencia contra las Mujeres que se fortalecio con la creacion del Ministerio de la Mujer. Sin embargo, para una aplicacion plena de las politicas, todavia faltan acciones sostenidas y articulacion con el nivel subnacional

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	Si bien se avanza en la elaboracion de un Plan de Erradicacion de la Violencia contra las Mujeres, todavia faltan capacitaciones sostenidas y asignacion de presupuesto suficiente entre otras acciones, ademas de planes de articulacion efectiva a nivel subnacional
--	--

Recomendacion de Canadá a Argentina

Ejes temáticos :	Violencia Contra las Mujeres
Marcos :	[Implementación]
Recomendación :	107.153 Proseguir con la lucha contra la violencia doméstica mediante la educación, campañas de concienciación, servicios de atención a las víctimas y la aplicación efectiva de la ley a los autores de esa violencia, así como estudiar la posibilidad de otorgar al Consejo Nacional de las Mujeres el rango de ministerio (Canadá);
Evaluación :	[Muestra fuerte avance de implementación] Se otorgo rango ministerial al Consejo Nacional de las Mujeres, mostrando un fuerte avance en este compromiso.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Recursos] Lo que todavia falta es una mayor asignacion de recursos para garantizar una
--	---

Recomendacion de Nepal a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 132.213 Seguir tomando medidas eficaces para hacer frente a la violencia de género (Nepal);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

En lo que hace a los instrumentos programáticos en materia de combate a la violencia contra las mujeres, destaca la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024, mecanismo nacional para el seguimiento y evaluación de los resultados en materia de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. El PIPASEVM propone cuatro objetivos prioritarios en la materia: disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo; promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia; fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional; impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres. Corresponde a la CONAVIM, como conductora de la política, verificar el cumplimiento del programa.

Por su parte, la elaboración del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, considera como uno de sus objetivos prioritarios combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad. En este marco, el PROIGUALDAD integra siete líneas estratégicas orientadas a avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes: fortalecer el marco institucional; impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales; mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado; fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños; fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes; generar, difundir e intercambiar conocimiento; y fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de esta problemática.

Asimismo, el Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024, a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), considera el componente violencia de género y violencia sexual, el cual se enfoca en contribuir a la prevención, atención oportuna de la violencia de género y violencia sexual, para limitar los daños ocasionados por ésta. Para ello, las acciones puntuales están dirigidas a la promoción del derecho a una vida libre de violencia, a fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud para atender a la población y reforzar mecanismos institucionales y de vinculación.

Legal

En abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que busca fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en particular: ratificar el carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta; un plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación; establecer la coordinación y responsabilidad de los tres niveles de gobierno para instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características; los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM.

El 17 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), así como los Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención,

Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del SNPASEVM , aun cuando en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se previó que el Reglamento del SNPASEVM se debía publicar a los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto de la ley en 2007.

En la actualidad, la Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres es presidida por la Secretaría de Educación Pública.

El Instituto Nacional de las Mujeres, en su carácter de secretaría técnica del SNPASEVM, ofrece en su página web una compilación de los Modelos empleados por la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de prevención, atención y sanción de la VCM , el cual es un sistema de información integral, automatizado y público.

En términos de los modelos/instrumentos para combatir la violencia contra las mujeres, durante la actual administración (2019-2022), destacan los siguientes:

La "Ruta para la atención y protección de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años y sus hijas e hijos" (Ruta NAME, 2019) diseñada, en el marco de la ENAPEA, para incidir en algunas de las causalidades del embarazo en adolescentes y niñas menores de 15 años (mayormente relacionado con el abuso sexual, el matrimonio infantil y las uniones forzadas), considerando las diversas puertas de entrada desde las que se puede detectar y las ventanas de atención existentes; asimismo, se diseñó una guía práctica (2020) para la implementación local de la Ruta. Esta ruta considera que al tener contacto/detectar a una niña y/o adolescente embarazada, entre otras acciones, se le debe referir a unidades de salud quienes deberán brindarle una atención de urgencia, incluido el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). De acuerdo con los informes trimestrales del SIPINNA, la ruta se ha presentado en las 32 entidades federativas, a través de los Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo Adolescente (GEPEAS), a fin de lograr su territorialización y se ubican 10 estados prioritarios para su implementación. Si bien, en octubre de 2019, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), a través de su Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se comprometió a la implementación de la Ruta , a la fecha sólo hay evidencia de la institucionalización de dicho mecanismo en el estado de Hidalgo. Si bien, la ruta considera un Sistema Informático para el registro y monitoreo de la atención a las niñas y adolescentes, de acuerdo con fuentes oficiales, únicamente Hidalgo ha desarrollado una herramienta informática (SIN-NAME) que permite registrar y generar las alertas relativas a los avances en la atención, garantía de derechos y protección de la población objetivo; dicho sistema es de acceso restringido, esto es, sólo para funcionariado público.

Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, presentado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2020) instrumento que busca dotar a los cuerpos policiales de un procedimiento idóneo y efectivo que garantice una respuesta adecuada ante la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el ámbito familiar. El protocolo considera cinco etapas: i) detección, consiste en conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia (directas, indirectas, potenciales, en condición de vulnerabilidad), ii) identificación, encuadrar jurídicamente los hechos en razón de la detección de acuerdo a la legislación general y ordinaria aplicable en la materia el tipo y modalidad de la violencia; iii) intervención, es la atención policial que se brinda a las mujeres y la intervención que se hace con la persona agresora a fin de garantizar la seguridad de las mujeres; iv) canalización, considerando las necesidades médicas, jurídicas, psicológicas, de trabajo social u otras que pueda tener la víctima; v) protección y seguimiento, consiste en preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas, para lo cual, la autoridad de seguridad pública determinará el nivel de riesgo al que es susceptible la mujer, elaborará un plan de protección o seguridad, la acompañará a presentar una denuncia (en caso de que ella quiera) previa explicación sobre el propio proceso; finalmente se dará seguimiento a las incidencias de violencias.

En julio de 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF) presentaron el Protocolo Nacional de Atención

Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF) cuyo objetivo es garantizarles el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. A pesar de la publicación del Protocolo aún no se ha creado un padrón nacional para cuantificar a esta población ni modelos de atención integral en todas las entidades; además, el Congreso no ha aprobado reformas a favor de estas víctimas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que, con base en fuentes periodísticas, para 2018 se estimó que la cifra de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio pudo haber llegado a ser de más de 3,300 . Por otra parte, mediante un comunicado de prensa, el INMUJERES informó que, de la información provista por 26 entidades federativas, fueron identificados 796 casos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio entre enero y diciembre de 2019 .

La Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, emitieron un nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual entró en vigor el 17 de febrero de 2020. Dicho instrumento contempla acciones para la implementación efectiva de procedimientos y medidas específicas para prevenir, atender y sancionar el HyAS en las dependencias y entidades de la administración pública federal; busca promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia mediante las acciones específicas; brinda acompañamiento y define mecanismos para orientar y proteger a la presunta víctima; puntualiza que, al realizar las denuncias por acoso y hostigamiento sexual, el nombre de la presunta víctima es totalmente confidencial; y, se establece que la totalidad del personal de la administración pública federal reciba al menos una sesión anual sobre el tema.

En mayo de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, instrumento que busca garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno; contiene el procedimiento que, las distintas autoridades (federales, estatales, municipales) deberán seguir para la protección de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, desde la detección del caso hasta la formulación del plan de restitución de derechos.

El Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres, elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2021) a fin de promover e implementar estrategias orientadas hacia la transformación de los patrones socioculturales, de forma coordinada entre el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales a fin de reducir los factores de riesgo que generan actos de violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades descritos en la Ley General de Acceso. Las estrategias del modelo se enmarcan en las acciones del Sistema Nacional o de los Sistemas Estatales, en especial a las acciones de la(s) Comisión(es) de Prevención. Además, el modelo actúa en tres niveles en los que se manifiestan las relaciones sociales: a nivel interpersonal, comunitario y estructura.

En el mes de marzo de 2021, el INMUJERES, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y SEGOB, desarrollaron y presentaron las Directrices para elaborar e implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de educación superior. Estas directrices tienen por objeto proporcionar los ejes principales a considerar en la elaboración e implementación de los mecanismos de prevención, atención, sanción del hostigamiento y acoso sexual en los centros educativos de educación superior.

Implementación

A partir de 2020, los recursos del Fondo para el Bienestar de las Mujeres (FOBAM), coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres y dirigido a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, otorga recursos para contribuir a las metas de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA). De este modo, los proyectos estatales se dirigen a las dos metas principales de la Estrategia nacional: erradicar

el embarazo infantil y prevenir el embarazo en la adolescencia. En este marco, los proyectos deben considerar 5 metas genéricas, siendo una de ellas (M.3) ¿impulsar estrategias para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes y el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) según el marco normativo vigente?; y actividades sobre capacitación en la Ruta NAME, difusión de la NOM-046, reproducción de materiales sobre la Norma, etc. Para 2022 se apoyaron proyectos de las 32 IMEF, con donativos que van de los 2.2 a los 3.6 mdp. Es importante mencionar que hasta 2019 este fondo se llamaba PROEQUIDAD y entregaba recursos directamente a las organizaciones de la sociedad civil para efecto de implementar proyectos dirigidos a combatir la discriminación, la desigualdad y la violencia de género; sin embargo, la política del gobierno actual es no asignar presupuesto a ninguna organización social, sindical, civil o movimiento ciudadano. Por lo anterior, actualmente las IMEF, en el marco del desarrollo de los proyectos apoyados por el FOBAM, pueden ¿contratar? a organizaciones de la sociedad civil (OSC) para apoyar la coordinación e implementación de las iniciativas.

Como parte de las acciones de prevención es preciso mencionar al Pp010 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, a cargo de INMUJERES, el cual contribuye a la implementación de la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres; se trata de un subsidio otorgado a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, para que desarrollen proyectos en tres posibles modalidades: incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal; incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México; e incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. De acuerdo con sus reglas de operación, el programa se alinea con los 6 objetivos prioritarios del PROIGUALDAD, y de entre las metas que se puede considerar contribuyen a prevenir la VCM sobresalen: potenciar el autocuidado de las mujeres en el ámbito comunitario, promover el empoderamiento económico de las mujeres, reconocer e impulsar buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género, impulsar el acceso de las mujeres a la educación básica, promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad, fortalecer las capacidades técnicas del funcionariado público y de las IMM, etcétera. De acuerdo con la cuenta pública los recursos otorgados a este programa, en los últimos cuatro años, han sido los siguientes: 358mdp en 2019, 365mdp en 2020, 365.3mdp en 2021 y 372.2mdp en 2022.

Asimismo, el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en Entidades Federativas (PAIMEF) a cargo de la Secretaría de Bienestar, permanece en operación a fin de empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF). De las tres vertientes que considera esta iniciativa, dos se concentran en el trabajo directo con mujeres, y una de ellas está enfocada en la prevención de las violencias contra las mujeres, de acuerdo con las Reglas de Operación 2022, las IMEF pueden llevar a cabo acciones de información, difusión, promoción, y sensibilización sobre temáticas que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres y contra NNA, así procesos de formación y alianzas estratégicas para combatir la citada problemática. Los recursos con lo que ha contado de 2019 a 2022 ascienden a 1,123.5 mdp; para 2023 el PEF prevé 305 mdp para el citado programa.

A nivel federal continua en operación el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres, a cargo de la CONAVIM, cuyo objetivo es apoyar la creación y el funcionamiento de Refugios especializados a cargo de organizaciones de la sociedad civil o entes públicos, como mecanismos seguros para salvaguardar la vida y la dignidad de estas mujeres, así como de sus hijas e hijos bajo su cuidado. De acuerdo con el Modelo de Atención previsto en el Reglamento de la LGAMVLV, los refugios forman parte del tercer nivel de atención porque brindan servicios especializados y de protección desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía. En estos espacios se ofrecen servicios gratuitos, especializados y confidenciales desde los ámbitos

psicológico, médico, legal y educativo para asesorar y atender a las mujeres que han sufrido violencia por razones de género en sus hogares o en otros espacios. En los Refugios, además, se otorga capacitación laboral, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, y son espacios seguros que funcionan las 24 horas de los 365 días del año. Mediante los informes trimestrales que la Secretaría de Bienestar envía a la Cámara de Diputados, es posible saber el número de proyectos apoyados en la materia, esto es, el número de refugios y centros de atención externa favorecidos con recursos: 106 en 2020, 100 en 2021 y 98 en 2022.

En términos presupuestales, los recursos asignados al programa durante el período 2020-2022 suman 1,221 mdp; para el 2023 se estiman 443.7 mdp para el mencionado programa.

No obstante, a inicios de este sexenio, se anunció la suspensión de los recursos públicos destinados a los Refugios, con la finalidad de entregar directamente los recursos a las mujeres víctimas de violencia, lo cual es una política totalmente contraria a los instrumentos nacionales e internacionales en la materia; tras la movilización de las organizaciones feministas y de la sociedad civil, se logró revertir la decisión y reactivar la Convocatoria de subsidios para este programa. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil reiteradamente han señalado demoras en la entrega de los recursos provenientes del programa, pudiendo acceder a ellos hasta mediados del año fiscal. Según información de la Red Nacional de Refugios (RNR): en 2021 la red atendió a 45,490 mujeres, niñas y niños sobrevivientes de violencias; cada hora una mujer pidió apoyo a la RNR por situaciones de violencia; en el citado año 885 mujeres pidieron apoyo gubernamental y no fueron escuchadas; 9 de cada 10 niñas y niños que ingresaron a Refugio fueron víctimas de violencia física y psicológica; y, en los últimos dos años incrementaron 55.59 % los ingresos a Refugios de la RNR.

Asimismo, durante la actual administración sigue operando el subsidio proveniente del programa presupuestario PpE015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres, destinado a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios.

La CONAVIM informa que, a la fecha, existen 60 Centros de Justicia para las Mujeres, 14 de ellos han sido construidos durante el actual gobierno. El presupuesto que se ha asignado desde el PpE015, para la creación o fortalecimiento de los CJM en los últimos cuatro años (2019-2022) ha sido de 413.8 mdp. No obstante, vale la pena mencionar que esta iniciativa también recibe recursos estatales para su operación.

Con base en los informes anuales del avance de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres que presenta la CONAVIM, se sabe que el número de mujeres atendidas a través de los CJM es el siguiente: para 2019 se atendió a 179,791; 195,106 en 2020; 214,687 en 2021; y, 160,511 mujeres de enero a septiembre de 2022.

De acuerdo con el ejercicio de recolección de información sobre la operación, los servicios y el registro de información que se lleva a cabo en los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), referente al período 2019-2021, desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la mayor cantidad de mujeres atendidas se concentra en el rango de 20 a 29 años y de 30 a 39 años, seguidas de las mujeres de 40 a 49 años; asimismo, la mayoría de ellas reporta estar casada o en unión libre (más del 30%). El tipo de violencia con mayor registro en los tres periodos fue la violencia emocional, seguida de la física y sexual. Los Centros reportaron que las principales personas agresoras de las mujeres atendidas fueron sus parejas, esposo, cónyuge, concubino (91 838), seguido de sus exparejas (50 310) en 2021.

Según el mismo documento, las atenciones otorgadas por los Centros están más orientadas a brindar servicios relacionados con la asesoría y/u orientación jurídica en las materias penal y familiar seguida de la atención psicológica; asimismo, en 2021 se registraron 262 241 mujeres atendidas, de las cuales 66 969 contaron con carpeta de investigación abierta, 51 597 presentaron denuncia y 22 148 querrela.

Por otra parte, se mantiene el subsidio (que también forma parte del PpE015) destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios. Hasta noviembre de 2022 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son declaratorias y ocho son solicitudes. Las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida. Destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición. Las declaratorias emitidas durante el periodo 2019-2022, han sido en los siguientes estados: Baja California (2021), Chihuahua (2021), Estado de México (2019), Guerrero (2020), Puebla (2019), Sonora (2021) y Tlaxcala (2021).

El subsidio para las acciones de coadyuvancia, en los últimos cuatro años ha sido de 430 mdp. A este respecto, conviene subrayar que, además de este subsidio, el financiamiento de las medidas propuestas en el marco de la AVGM debe provenir de los fondos propios de las entidades federativas y de los municipios, suponiendo una reestructuración y redistribución de sus presupuestos.

Se destaca esta acción debido a que, el Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la AVGM, realizado con apoyo del Programa de Cooperación para América Latina de la Unión Europea (EUROSOCIAL+), la Alerta ha terminado siendo utilizada no tanto como mecanismo de emergencia sino como instrumento destinado a generar políticas públicas generales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, incluida la familiar. Lo anterior se refrenda con el tipo de acciones propuestas por los Grupos de Trabajo conformados en cada entidad; de esta manera, sobresalen como acciones para implementar: la capacitación a servidoras(es) públicos; el seguimiento a la aplicación de la NOM-046-SSA2 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres; el fortalecimiento a las instituciones que brindan atención a las mujeres; creación de albergues, refugios y/o Centros de Justicia para las Mujeres; programas de prevención y atención a la violencia; etc.

Durante 2019, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) iniciaron la implementación de la estrategia Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), la cual busca que las mujeres participen en iniciativas locales de prevención de la violencia de género y que logren diálogos en la comunidad y con las autoridades más cercanas, para incidir en la construcción de políticas públicas relacionadas con la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de la seguridad, la recuperación de espacios públicos, así como su mejoramiento y el establecimiento de nuevas formas de habitarlo. Conforme al tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022) se sabe que, durante el ejercicio fiscal 2021 se crearon 256 Redes MUCPAZ en 121 municipios de 12 entidades federativas con un total de 5 mil 628 mujeres integrantes. De acuerdo con información de INMUJERES, esta estrategia, durante el periodo 2019-2020, tuvo una inversión total de \$123 millones 590 mil 899 pesos a través de proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana provenientes del subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG), particularmente de los proyectos denominados Prevención de la Violencia Familiar y de Género; sin embargo, el FORTASEG dejó de existir como subsidio a partir de 2021, por lo que se desconoce con qué recursos operan las Redes MUCPAZ.

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), en el marco del Programa de Derechos Indígenas, continúa apoyando el proyecto Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, espacios donde las mujeres de las propias comunidades brindan atención y apoyo, con pertenencia cultural, lingüística y perspectiva de género en materia de prevención de la violencia y salud sexual y reproductiva.

En abril de 2020, el (hoy extinto) Instituto Nacional de Desarrollo Social presentó la Plataforma de Servicios de Atención a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Violencia, la cual ofrece información georreferenciada por entidad federativa sobre los servicios que las distintas entidades federativas ofrecen en materia de atención a la referida población.

En marzo de 2021, inició la estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género con el objetivo de impulsar la creación de células de reacción inmediata especializadas en la actuación policial eficiente y profesional en la prevención, detección, identificación, intervención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres en los municipios con alerta de violencia de género, así como en los 106 municipios de mayor incidencia en delitos de homicidio y feminicidio. De acuerdo con el tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022), en diciembre de 2021 se capacitó a 37 elementos de seguridad pública (21 mujeres/ 16 hombres) en el Taller para la implementación de Unidades de Policías Municipales Especializadas de Género, quienes fungirán como replicadoras(es) en las corporaciones de 16 municipios: Ensenada, Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez y Chihuahua, Chihuahua; Ecatepec, Estado de México; Celaya, Guanajuato; Juchitán de Zaragoza Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlaxiaco de Matamoros y Villa de Zaachila, Oaxaca; Puebla, Puebla; Benito Juárez, Quintana Roo; y Culiacán, Sinaloa.

Continúan en operación los Servicios Especializados de Atención a la Violencia en unidades médicas del sector salud; se trata de servicios que brindan apoyo psicoemocional a víctimas de violencia y atención a lesiones provocadas por la violencia; así mismo, se provee profilaxis para prevenir infecciones de transmisión sexual y, en caso de embarazo producto de una violación sexual, se realiza una referencia oportuna a los servicios de aborto seguro. El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGS) reporta que, actualmente, se cuenta con 508 servicios en el país, los cuales pueden ser consultados a través de un mapa interactivo

El número 911 sigue funcionando para recibir llamadas y atender emergencias relacionadas a distintos tipos de violencia, como lo son: abuso sexual, acoso u hostigamiento sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar. Conforme a la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el periodo enero-octubre 2022, se recibieron un total de 12, 733,873 llamadas, de éstas 4% se refirió a un incidente de violencia familiar.

Como parte de las acciones de capacitación y formación sobresalen las siguientes:

? El INMUJERES certificó a 683 personas (514 mujeres y 169 hombres), en estándares y competencias sobre capacitación a servidoras y servidores públicos en enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia; orientación telefónica a mujeres y víctimas de violencia; atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia y atención a presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

? La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC) realizó diversas acciones en la materia dirigidas a policías, tales como: el Curso de especialización en la intervención de delitos de violencia de género que involucran a niñas, niños, adolescentes y mujeres en el ámbito familiar; el Taller virtual sobre ?Prevención de la Trata de Personas?; el Diplomado en línea ?Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana?; el ?Programa de sensibilización y capacitación para la prevención especial de la violencia y el delito?, entre otros.

? La Secretaría de Educación Pública (SEP) elaboró los contenidos del curso de capacitación en línea sobre Educación Integral en Sexualidad para Comunidades Educativas, para fortalecimiento del personal docente sobre derechos sexuales y reproductivos.

? La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) promovió la capacitación del personal a través de servicios en línea que ofrecen instituciones como INMUJERES, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), FGR y ONU-Mujeres, entre otras. Asimismo, realizó 51 cursos dirigidos al personal del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) sobre: Ley General de Víctimas; Modelo Integral de Atención a Víctimas; ABC del acompañamiento a víctimas; reparación integral del daño; Atención a víctimas con perspectiva de género y nuevas masculinidades.

? La Fiscalía General de la República (FGR) ofreció cursos de capacitación en argumentación jurídica con perspectiva de género, que fueron dirigidos a agentes del ministerio público, auxiliares ministeriales y personal pericial.

? La Secretaría de Bienestar realizó capacitaciones dirigidas a su personal para incidir en la

modificación de normas sociales y culturales para prevenir y erradicar el abuso y la violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes.

No obstante, una de las grandes carencias sigue siendo contar con información que haga posible identificar la efectividad de las capacitaciones brindadas al funcionariado público; esto es, evaluaciones en el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios.

Asimismo, es posible mencionar actividades de difusión e información dirigidos a la población en aras de concientizar/sensibilizar acerca de la violencia contra las mujeres:

¿ En el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2020) lanzó la campaña ¿Yo exijo respeto?, dirigida a la prevención, identificación y denuncia de la violencia sexual en niñas y adolescentes, y a concientizar sobre la responsabilidad de madres, padres, docentes y cuidadores sobre la violencia sexual a niñas y adolescentes.

¿ CONAVIM e INMUJERES, con apoyo de la iniciativa Spotlight, implementaron la campaña #NoEstásSola, en contra de la violencia hacia las mujeres en el hogar, en el marco de las acciones emergentes en la materia en tiempos de la pandemia por COVID 19, cuyo objetivo fue hacerle saber a las mujeres víctimas de violencia la existencia de instituciones y organizaciones para brindarles atención, mantenerlas a salvo y garantizar su seguridad.

¿ INMUJERES y la CONAVIM colaboraron con ONU Mujeres México en el desarrollo del manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México (2021) herramienta de apoyo para los medios de comunicación, equipos editoriales, de investigación y reporte en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas.

¿ En el marco del proyecto ¿Escuela de Fortalecimiento al Liderazgo Adolescente? (EFLA), que INMUJERES impulsa conjuntamente con UNICEF México, se publicó en febrero del 2022 el manual ¿Escuela de Fortalecimiento de Liderazgos Adolescentes, una implementación exitosa?, creado para acompañar a facilitadoras, talleristas y socias implementadoras de la EFLA, siendo la prevención de la violencia uno de los temas centrales.

¿ La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) actualizó (2022) la Cartilla de Prevención de Delitos en Materia de Trata de Personas en armonía con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con el objetivo de difundir la importancia de prevenir la comisión de esta violación a los derechos humanos. Lo anterior, en reconocimiento de que, en México, ocho de cada 10 víctimas de trata son mujeres y niñas.

Rendición de cuentas

Para efecto de conocer la prevalencia de la violencia contra las mujeres, considerando sus distintos tipos y modalidades, México cuenta con (al menos) 3 sistemas:

¿ El Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM), como resultado de la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), herramienta de acceso público, que contiene un amplio conjunto de indicadores (283) sobre violencia contra las mujeres. Este sistema puede ser consultado en: <https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/paginas/consultas/tablero.jsf>

¿ El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), principal instrumento de información de la política, tiene por objeto recabar datos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de todo el país, para lo cual se

interconecta con los Bancos Estatales que se alimentan de los casos que son registrados por las dependencias que atienden víctimas de violencia en cada entidad federativa; desafortunadamente el registro de los casos no es uniforme, ya que no todas las dependencias cumplen con la adecuada alimentación de las bases de datos de los bancos estatales. Este sistema es de acceso restringido. <https://banavim.segob.gob.mx/>

? El SIS Proigualdad es un sistema de indicadores diseñado por el INMUJERES para concentrar en un mismo espacio todos los indicadores pertinentes para el seguimiento del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), instrumento marco que define la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres. <https://sisproigualdad.inmujeres.gob.mx/public/index.html>

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publica información mensual sobre violencia contra las mujeres: incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>

También vale la pena destacar la publicación de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), por parte del INEGI, cuyo objetivo es generar información estadística con representatividad nacional y para cada una de las 32 entidades federativas y estimar así la prevalencia y gravedad de la violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más (a lo largo de su vida y en los últimos 12 meses) por tipo (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) y ámbito de ocurrencia (escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja). Además, provee información sobre la violencia que experimentan mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad (como mujeres indígenas, con discapacidad y de 60 años y más), violencia experimentada durante la infancia y violencia obstétrica. La edición 2021 mejora la captación en el apartado de búsqueda de apoyo y denuncia, violencia digital, la opinión sobre roles de género y tensiones y conflictos en la vida en pareja, entre otros.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] ? Contar con una estrategia integral para ordenar y hacer eficientes los esfuerzos institucionales en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que considere los distintos tipos y ámbitos en los que acontece. ? Evaluar el impacto que ha tenido la implementación de los distintos modelos y protocolos de atención que se han desarrollado para combatir la violencia contra las mujeres. ? En el marco de lo estipulado en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF), crear un padrón nacional de NNA en la señalada condición para efecto de dimensionar la problemática e implementar modelos de atención integral en todas las entidades ? Garantizar que la información sobre incidencia delictiva relacionada con violencia contra las mujeres se encuentre desagregada por sexo y edad. ? Fortalecimiento de acciones específicas de prevención de las violencias (familiar, en la comunidad, política, digital y mediática, así como laboral y docente) dirigidas específicamente a las mujeres indígenas, afromexicanas, migrantes, solicitantes de refugio, con discapacidad, adultas mayores, lesbianas, trans, al ser quienes históricamente han enfrentado mayores desventajas y discriminación. ? Retomar la relación con las organizaciones de la sociedad civil, en un marco de corresponsabilidad y no como ?prestadoras de servicios? para efecto de fortalecer la política de combate a la violencia contra las mujeres y las niñas. ? Revisar y ajustar los planes y programas de estudio, además de la currícula escolar, para incluir con mayor profundidad el tema de igualdad de género y el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencias. ? Evaluar el impacto de las acciones de capacitación dirigidas al funcionariado público en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de conocer el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios; y, en función de lo anterior, realizar las
--	---

Recomendación de Siria a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 132.222 Adoptar medidas eficaces para hacer frente al problema del incremento de la violencia contra las mujeres, especialmente la que se traduce en el asesinato de mujeres (República Árabe Siria);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

La magnitud del problema

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estimó que:

? De un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, 70.1 % ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida; la violencia psicológica es la que presentó mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/ o discriminación² (27.4 %).

? Del total de las mujeres consultadas, 42.8% ha experimentado violencia en los últimos 12 meses previos al levantamiento de la encuesta . La violencia psicológica sigue mostrando la mayor prevalencia (29.4%), seguida de la sexual (23.3 %), la económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %).

? A lo largo de la vida, las mujeres experimentan más violencia en el ámbito comunitario (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%), el ámbito escolar (32.3%) y, finalmente, el laboral (27.9%).

? En los últimos 12 meses, la violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%), en la relación de pareja (20.7%), escolar (20.2%), y en el ámbito familiar (11.4%).

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019 ocurrieron 942 feminicidios, 946 en 2020, 978 en 2021 y, de enero a octubre de 2022 ha habido 777. En el presente año, las entidades que ocupan los tres primeros lugares en la comisión de este delito son: Estado de México (=120), Nuevo León (=81) y Veracruz (=60).

Por otra parte, según información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio para los últimos tres años es el siguiente: 3893 para 2019, 3957 en 2020 y, 4002 en 2021. Sin embargo, no es posible saber cuántas de esas mujeres realmente fueron víctimas de un feminicidio y no de un homicidio doloso, ya que las cifras públicas no especifican las causas de muerte.

Organizaciones de la sociedad civil, como el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, estiman que entre 10 y 11 mujeres son asesinadas al día en el país.

Si bien, con base en las estimaciones del SESNSP, la mayoría de las víctimas de feminicidio son mujeres mayores de 18 años, lo cierto es que los casos de niñas asesinadas, desaparecidas y violentadas sexualmente en México ha ido en aumento. El Diagnóstico de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere que, el 82.42% de las víctimas de homicidios dolosos en 2016 en México fueron mujeres mayores de 18 años y el 11.53% fueron niñas y adolescentes (menores de 18 años). Es decir, de 10 homicidios dolosos, por lo menos en un caso, se trataba de una niña o adolescente.

Legal

En abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que busca fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en particular: ratificar el

carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta; un plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación; establecer la coordinación y responsabilidad de los tres niveles de gobierno para instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características; los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM.

El Código Penal Federal establece siete circunstancias (hipótesis) clave que indican la tipificación de un feminicidio: signos de violencia sexual; lesiones o mutilaciones infamantes; los antecedentes de violencia; que hayan existido una relación entre la víctima y el victimario; las amenazas o agresiones previas al asesinato; que la víctima haya sido incomunicada; que el cuerpo haya sido expuesto o exhibido en un lugar público. Actualmente los 32 estados de la República Mexicana contemplan las siete hipótesis antes comentadas dentro de sus Códigos Penales Locales. Sin embargo, aún está pendiente la homologación de la pena de prisión; la inclusión de penas accesorias, en particular para que sea automática la pérdida de derechos sucesorios para el agresor y la pérdida de patria potestad; así como la inclusión de tipo penal por omisiones graves y dolosas de servidores/as públicos.

No obstante, es conveniente mencionar que en enero de 2020 el titular de la Fiscalía General de la República, Alejandro Gertz Manero, cuestionó ante el Congreso el tipo penal de feminicidio señalando que no servía para atender la violencia contra las mujeres pues, de acuerdo con su dicho, tal como se encuentra tipificado el delito dificulta al Ministerio Público su judicialización, por lo que proponía tipificar la conducta como "homicidio en contra de una mujer". Pese a lo anterior, como ha sido señalado por organizaciones expertas en el tema, el tipo penal está diseñado de manera adecuada -tanto el ámbito federal como en los distintos estados del país-, por lo que el delito de feminicidio no resulta difícil de probar, por el contrario, los obstáculos que impiden su acreditación surgen de la deficiencia estructural de las propias fiscalías, la poca capacitación de sus ministerios públicos y policías, y de los errores de su personal forense, que derivan en que las investigaciones de muertes violentas de mujeres se desarrollen sin debida diligencia, ni perspectiva de género.

Programático

Durante el actual sexenio se promulgó el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024, mecanismo nacional para el seguimiento y evaluación de los resultados en materia de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. El PIPASEVM propone cuatro objetivos prioritarios en la materia: disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo; promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia; fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional; impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres. En el marco del programa se visualizan acciones de prevención de la violencia que, indirectamente, suman a la prevención del feminicidio; asimismo, se prevén acciones de apoyo a víctimas indirectas (NNA) de este delito, de armonización legislativa y de acceso a la justicia. Corresponde a la CONAVIM, como conductora de la política, verificar el cumplimiento del programa.

Por otra parte, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), considera como uno de sus objetivos prioritarios combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad. En el marco de dicho objetivo se consideran acciones de prevención de la violencia y del feminicidio, de impartición de justicia y reparación del daño; y, también de apoyo a víctimas indirectas.

Otros instrumentos

Considerando que existe una fuerte relación entre la violencia familiar y el delito de feminicidio es conveniente mencionar la emisión del Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, presentado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2020) instrumento que busca dotar a los cuerpos policiales de un procedimiento idóneo y efectivo que garantice una respuesta

adecuada ante la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el ámbito familiar. El protocolo considera cinco etapas: i) detección, consiste en conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia (directas, indirectas, potenciales, en condición de vulnerabilidad), ii) identificación, encuadrar jurídicamente los hechos en razón de la detección de acuerdo a la legislación general y ordinaria aplicable en la materia el tipo y modalidad de la violencia; iii) intervención, es la atención policial que se brinda a las mujeres y la intervención que se hace con la persona agresora a fin de garantizar la seguridad de las mujeres; iv) canalización, considerando las necesidades médicas, jurídicas, psicológicas, de trabajo social u otras que pueda tener la víctima; v) protección y seguimiento, consiste en preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas, para lo cual, la autoridad de seguridad pública determinará el nivel de riesgo al que es susceptible la mujer, elaborará un plan de protección o seguridad, la acompañará a presentar una denuncia (en caso de que ella quiera) previa explicación sobre el propio proceso; finalmente se dará seguimiento a las incidencias de violencias. El cuarto informe del Gobierno de México refiere que, a la fecha, existen 4,585 elementos policiales capacitados en dicho instrumento, 1,755 mujeres y 2,830 hombres.

En julio de 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF) presentaron el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF) cuyo objetivo es garantizarles el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. A pesar de la publicación del Protocolo aún no se ha creado un padrón nacional para cuantificar a esta población ni modelos de atención integral en todas las entidades; además, el Congreso no ha aprobado reformas a favor de estas víctimas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que, con base en fuentes periodísticas, para 2018 se estimó que la cifra de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio pudo haber llegado a ser de más de 3,300. Por otra parte, mediante un comunicado de prensa, el INMUJERES informó que, de la información provista por 26 entidades federativas, fueron identificados 796 casos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio entre enero y diciembre de 2019.

Implementación

Hasta noviembre de 2022 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son declaratorias y ocho son solicitudes. Las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida. Destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición. Las declaratorias emitidas durante el periodo 2019-2022, han sido en los siguientes estados: Puebla (2019), Estado de México (2019), Guerrero (2020), Baja California (2021), Chihuahua (2021), Sonora (2021) y Tlaxcala (2021).

La AVGM contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), es un mecanismo de protección de emergencia que define las acciones gubernamentales a seguir para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. Conforme a lo estipulado en la LGAMVLV y su Reglamento, una vez declarada la Alerta, el estado presenta un programa de trabajo en base a las recomendaciones establecidas en la declaratoria, y elaborar informes semestrales de su cumplimiento, que es analizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para realizar la dictaminación; dicho informe se analiza considerando el avance de cumplimiento desagregado por tipo de medida: de seguridad, prevención, y justicia y reparación del daño.

Conforme al informe mensual de la AVGM que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) realiza de dicho mecanismo, en el marco de sus atribuciones a la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y como parte de las actividades desarrolladas por los Grupos (GIM/GT) que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de los cuales forma parte, a continuación se ofrece información respecto de los avances de

cumplimiento/incumplimiento de la AVGM por parte de las entidades; debido a los fines de este informe, los datos se focalizan en las entidades cuyas Alertas fueron declaradas durante el período 2019-2022.

? La AVGM en Guerrero por violencia feminicida muestra falta de avance en el cumplimiento de las medidas, sobre todo las relacionadas a la Justicia y Reparación, a pesar de ser una de las entidades que ha obtenido subsidio federal de manera continua.

? Para el caso del Estado de México, en octubre de 2022, se señala seguir trabajando en la revisión del dictamen por el que se emitió la declaratoria, a fin de tener una visión de lo que le falta a la entidad por implementar para disminuir las cifras de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en la entidad.

? Se identifica que la AVGM de Chihuahua se encuentra trabajando activamente para dar cumplimiento y seguimiento a los resolutivos establecidos en la Declaratoria; al respecto de lo anterior, se mencionan gestiones a nivel estatal para solicitar la asignación de presupuestos designados a la AVGM; trabajo con los (cinco) municipios que cuentan con declaratoria, específicamente con las titulares de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), sobre el particular se señalan avances en la capacitación a servidores(as) públicos, incremento presupuestal a los Institutos que encabezan, así como gestiones para aquellos que no cuentan con presupuesto asignado.

? En Baja California se señala un trabajo constante, que incluye una propuesta de 17 acciones relacionadas a atender la AVGM que ha de implementar el gobierno electo en 2021.

? Con Puebla se observan pocos avances derivados de que el Estado a través de la Secretaría de Gobierno, no acepta las recomendaciones emitidas y solicitó se le permitiera ampliar su informe de trabajo.

? Para mayo del 2022, tras haberse cumplido seis meses de declarada la AVGM, la Comisión Nacional destaca que Tlaxcala ya cuenta con un primer Informe de seguimiento aprobado por el GIM, lo cual ha permitido al grupo hacer una serie de observaciones que permitan a las autoridades estatales implementar las recomendaciones contenidas en el resolutivo de la declaratoria y de esta manera poder hacer frente a la violencia feminicida que originó la solitud y declaratoria y además se encuentra haciendo un acompañamiento cercano a la entidad.

? Para el caso de Sonora no es posible observar avances, aunque para febrero de 2022 se reporta que el Grupo de trabajo se reunió para dar seguimiento a la declaratoria.

Durante la actual administración, se mantiene el subsidio (que forma parte del PpE015) destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios. El subsidio para las acciones de coadyuvancia, en los últimos cuatro años ha sido de 430 mdp. A este respecto, conviene subrayar que, además de este subsidio, el financiamiento de las medidas propuestas en el marco de la AVGM debe provenir de los fondos propios de las entidades federativas y de los municipios, suponiendo una reestructuración y redistribución de sus presupuestos.

Si bien, la AVGM representa un mecanismo de actuación, único en el mundo, a través del cual las autoridades públicas buscan hacer efectivo, de manera puntual y emergente, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, previniendo específicamente los feminicidios y la violencia feminicida, y que como política pública visibiliza la violencia sistemática contra las mujeres y los vacíos en las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de ésta, lo cierto es que, en términos de la reducción de la violencia feminicida, los resultados del mecanismo no han sido los mejores. A este respecto, la Recomendación señala que no se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida de las entidades con declaratoria, sobre todo en estados que llevan 4 años con la Alerta (Estado de México, Morelos) o en aquellas entidades que cuentan con dos Alertas declaradas (Veracruz ?por violencia feminicida y por agravio comparado-); por lo que, es necesario evaluar de manera crítica las estrategias seguidas en el marco de la Alerta, a efecto de fortalecer o reorientar los trabajos.

Aunado a lo anterior, el Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la AVGM , realizado con apoyo del Programa de Cooperación para América Latina de la Unión Europea (EUROSOCIAL+) destaca que la Alerta ha terminado siendo utilizada no tanto como mecanismo de emergencia sino como instrumento destinado a generar políticas públicas generales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Con respecto al acceso a la justicia para víctimas de feminicidio destaca que recientemente las siguientes entidades han emitido protocolos de investigación para el delito de feminicidio: Protocolo Actualizado para la Investigación del Delito de Feminicidio para el estado de Puebla (septiembre de 2019); Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio de Mujeres por Razones de Género para el estado de Chihuahua (junio de 2019); Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por las y los Fiscales en la investigación de los delitos contra la vida y la salud personal [...] de feminicidio para el estado de Veracruz (Julio 2019). En este sentido, con excepción de los estados de Nuevo León y Guerrero, 30 entidades de la República Mexicana cuentan con un documento de la naturaleza señalada.

A nivel federal continua en operación el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres, a cargo de la CONAVIM, cuyo objetivo es apoyar la creación y el funcionamiento de Refugios especializados a cargo de organizaciones de la sociedad civil o entes públicos, como mecanismos seguros para salvaguardar la vida y la dignidad de estas mujeres, así como de sus hijas e hijos bajo su cuidado. De acuerdo con el Modelo de Atención previsto en el Reglamento de la LGAMVLV, los refugios forman parte del tercer nivel de atención porque brindan servicios especializados y de protección desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía; en este sentido, los refugios son espacios que brindan protección, impulsado la restitución de derechos, incluso, coadyuvan en la prevención de feminicidios. En estos espacios se ofrecen servicios gratuitos, especializados y confidenciales desde los ámbitos psicológico, médico, legal y educativo para asesorar y atender a las mujeres que han sufrido violencia por razones de género en sus hogares o en otros espacios; además, se otorga capacitación laboral, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, y son espacios seguros que funcionan las 24 horas de los 365 días del año. Mediante los informes trimestrales que la Secretaría de Bienestar envía a la Cámara de Diputados, es posible saber el número de proyectos apoyados en la materia, esto es, el número de refugios y centros de atención externa favorecidos con recursos: 106 en 2020, 100 en 2021 y 98 en 2022.

En términos presupuestales, los recursos asignados al programa durante el período 2020-2022 suman 1,221 mdp; para el 2023 se estiman 443.7 mdp para el mencionado programa.

Según información de la Red Nacional de Refugios (RNR): en 2021 la red atendió a 45,490 mujeres, niñas y niños sobrevivientes de violencias; cada hora una mujer pidió apoyo a la RNR por situaciones de violencia; en el citado año 885 mujeres pidieron apoyo gubernamental y no fueron escuchadas; 9 de cada 10 niñas y niños que ingresaron a Refugio fueron víctimas de violencia física y psicológica; y, en los últimos dos años incrementaron 55.59 % los ingresos a Refugios de la RNR.

Asimismo, durante la actual administración sigue operando el subsidio proveniente del programa presupuestario PpE015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres, destinado a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios.

La CONAVIM informa que, a la fecha, existen 60 Centros de Justicia para las Mujeres, 14 de ellos han sido construidos durante el actual gobierno. El presupuesto que se ha asignado desde el PpE015, para la creación o fortalecimiento de los CJM en los últimos cuatro años (2019-2022) ha sido de 413.8 mdp. No obstante, vale la pena mencionar que esta iniciativa también recibe recursos estatales para su operación.

Con base en los informes anuales del avance de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres que presenta la CONAVIM, se sabe que el número de mujeres atendidas a través de los CJM es el siguiente: para 2019 se atendió a 179,791; 195,106 en 2020; 214,687 en 2021; y, 160,511 mujeres de enero a septiembre de 2022.

De acuerdo con el ejercicio de recolección de información sobre la operación, los servicios y el registro de información que se lleva a cabo en los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), referente al período 2019-2021, desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la mayor cantidad de mujeres atendidas se concentra en el rango de 20 a 29 años y de 30 a 39 años, seguidas de las mujeres de 40 a 49 años; asimismo, la mayoría de ellas reporta estar casada o en unión libre (más del 30%). El tipo de violencia con mayor registro en los tres periodos fue la violencia emocional, seguida de la física y sexual. Los Centros reportaron que las principales personas agresoras de las mujeres atendidas fueron sus parejas, esposo, cónyuge, concubino (91 838), seguido de sus exparejas (50 310) en 2021.

Según el mismo documento, las atenciones otorgadas por los Centros están más orientadas a brindar servicios relacionados con la asesoría y/u orientación jurídica en las materias penal y familiar seguida de la atención psicológica; asimismo, en 2021 se registraron 262 241 mujeres atendidas, de las cuales 66 969 contaron con carpeta de investigación abierta, 51 597 presentaron denuncia y 22 148 querrela.

Mesas Estatales y Regionales de Paz y Seguridad; se trata de una acción sustentada en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, impulsada por la SSPC, el INMUJERES y la CONAVIM, a partir de la cual, se da seguimiento local a la agenda de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, generar acuerdos para prevenir y combatir feminicidio, violación, trata de personas y violencia familiar, así como contribuir a la reducción del rezago judicial. De acuerdo con el 4to informe del Gobierno de México, existen 32 coordinaciones estatales de construcción de paz y en 244 coordinaciones regionales. Durante las sesiones realizadas se generaron 13 mil 145 acuerdos (mil 923 de coordinaciones estatales y 11 mil 222 de regionales); sin embargo, a través de los documentos públicos (informes) no es posible tener información cualitativa de dichos acuerdos, esto es, en qué han beneficiado la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o han combatido el rezago judicial.

En marzo de 2021, inició la estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género con el objetivo de impulsar la creación de células de reacción inmediata especializadas en la actuación policial eficiente y profesional en la prevención, detección, identificación, intervención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres en los municipios con alerta de violencia de género, así como en los 106 municipios de mayor incidencia en delitos de homicidio y feminicidio. De acuerdo con el tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022), en diciembre de 2021 se capacitó a 37 elementos de seguridad pública (21 mujeres/ 16 hombres) en el Taller para la implementación de Unidades de Policías Municipales Especializadas de Género, quienes fungirán como replicadoras(es) en las corporaciones de 16 municipios: Ensenada, Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez y Chihuahua, Chihuahua; Ecatepec, Estado de México; Celaya, Guanajuato; Juchitán de Zaragoza Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlacolula de Matamoros y Villa de Zaachila, Oaxaca; Puebla, Puebla; Benito Juárez, Quintana Roo; y Culiacán, Sinaloa.

Datos de preocupación

En México existen hechos contundentes sobre las consecuencias negativas que, en la vida y libertad de mujeres y niñas, ha tenido la política de seguridad a cargo de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, en Octubre de 2022, el Senado de la República aprobó una reforma Constitucional, enviada por el Ejecutivo Federal, por el que se amplía hasta 2028 la permanencia de la Guardia Nacional en tareas de seguridad pública; asimismo, un mes antes, el Congreso aprobó una iniciativa que incorpora a la Guardia Nacional formalmente bajo el control administrativo y operativo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), que también tiene a su cargo las fuerzas armadas.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
 ? Transversalizar la atención de las AVGM como tarea del Estado y no como responsabilidad exclusiva de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres y fortalecerlas con recursos públicos que se etiqueten y se ejecuten con mecanismos eficaces de transparencia y rendición de cuentas.

? Homologar en los Códigos Penales Estatales la pena de prisión para el delito de feminicidio; la inclusión de penas accesorias, en particular para que sea automática la pérdida de derechos sucesorios para el agresor y la pérdida de patria potestad; así como la inclusión de tipo penal por omisiones graves y dolosas de servidores/as públicos.

? Crear un tipo penal homologado de la figura de feminicidio infantil, de tal forma que cuando se cometa el feminicidio de una niña o adolescente, este hecho constituya una agravante.

? Aumento de los presupuestos y recursos para el combate a la violencia feminicida y la desaparición de mujeres y niñas, y para el fortalecimiento de las instituciones que tienen la atribución de prevenir, atender, sancionar y erradicar estos delitos.

Recomendacion de Liechtenstein a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 132.210 Proteger los derechos de las mujeres y las niñas y adoptar medidas para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y la desaparición forzada de mujeres y niñas, en particular haciendo frente a las raíces de esa violencia (Liechtenstein);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

La magnitud del problema

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estimó que:

? De un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, 70.1 % ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida; la violencia psicológica es la que presentó mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/ o discriminación² (27.4 %).

? Del total de las mujeres consultadas, 42.8% ha experimentado violencia en los últimos 12 meses previos al levantamiento de la encuesta . La violencia psicológica sigue mostrando la mayor prevalencia (29.4%), seguida de la sexual (23.3 %), la económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %).

? A lo largo de la vida, las mujeres experimentan más violencia en el ámbito comunitario (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%), el ámbito escolar (32.3%) y, finalmente, el laboral (27.9%).

? En los últimos 12 meses, la violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%), en la relación de pareja (20.7%), escolar (20.2%), y en el ámbito familiar (11.4%).

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019 ocurrieron 942 feminicidios, 946 en 2020, 978 en 2021 y, de enero a octubre de 2022 ha habido 777. En el presente año, las entidades que ocupan los tres primeros lugares en la comisión de este delito son: Estado de México (=120), Nuevo León (=81) y Veracruz (=60).

Por otra parte, según información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio para los últimos tres años es el siguiente: 3893 para 2019, 3957 en 2020 y, 4002 en 2021. Sin embargo, no es posible saber cuántas de esas mujeres realmente fueron víctimas de un feminicidio y no de un homicidio doloso, ya que las cifras públicas no especifican las causas de muerte.

Organizaciones de la sociedad civil, como el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, estiman que entre 10 y 11 mujeres son asesinadas al día en el país.

Si bien, con base en las estimaciones del SESNSP, la mayoría de las víctimas de feminicidio son mujeres mayores de 18 años, lo cierto es que los casos de niñas asesinadas, desaparecidas y violentadas sexualmente en México ha ido en aumento. El Diagnóstico de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere que, el 82.42% de las víctimas de homicidios dolosos en 2016 en México fueron mujeres mayores de 18 años y el 11.53% fueron niñas y adolescentes

(menores de 18 años). Es decir, de 10 homicidios dolosos, por lo menos en un caso, se trataba de una niña o adolescente.

Asimismo, en México existen distintos escenarios de feminicidios que incluyen diferentes esferas del crimen organizado como son la trata con fines de explotación sexual y la desaparición de mujeres y niñas. En este mismo sentido, no existe claridad sobre el número de feminicidios relacionados con el crimen organizado; en agosto del 2020, el director del servicio de emergencias 911, David Pérez Esparza, señaló que entre 50 y 60 por ciento de los crímenes estarían relacionados con el crimen organizado.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) muestran que, en los últimos cuatro años, las presuntas víctimas mujeres de trata de personas ha sido las siguientes: 406 (2019), 458 (2020), 509 (2021) y 534 (2022). De acuerdo con el informe anual de la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual representó la principal modalidad de trata durante el 2019 (69.5%) y el 2020 (59.7%), siendo mujeres la mayoría de las víctimas del señalado delito.

En el presente año, según información del SESNSP, las entidades que ocupan la mayoría de los casos son estado de México (155), Ciudad de México, (95) Nuevo León (69), Baja California (45) y Chihuahua (40); para el caso de todas las entidades, la mayor proporción de víctimas son menores de 18 años.

La versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO) refiere que durante los últimos cuatro años el número de personas desaparecidas y no localizadas es de 38,482, del total de personas en esta condición 28,254 son hombres y 10,073 mujeres. Para el caso de las mujeres, el rango de edad que acumula el mayor número es el de los 15 a los 19 años (=2,601), seguido de los 20 a 24 años (=1,223) y, en tercer lugar, el de los 25 a 29 años (=1,051); esto es, el 48% de las mujeres desaparecidas y no localizadas se ubica en el rango de los 15 a los 29 años. Las entidades federativas que registran el mayor número de casos durante el período señalado son Ciudad de México (=1,265), Estado de México (=1,223), Jalisco (=1,071), Nuevo León (=729) y Veracruz (=674).

Legal

En abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que busca fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en particular: ratificar el carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta; un plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación; establecer la coordinación y responsabilidad de los tres niveles de gobierno para instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características; los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM.

El Código Penal Federal establece siete circunstancias (hipótesis) clave que indican la tipificación de un feminicidio: signos de violencia sexual; lesiones o mutilaciones infamantes; los antecedentes de violencia; que hayan existido una relación entre la víctima y el victimario; las amenazas o agresiones previas al asesinato; que la víctima haya sido incomunicada; que el cuerpo haya sido expuesto o exhibido en un lugar público. Actualmente los 32 estados de la República Mexicana contemplan las siete hipótesis antes comentadas dentro de sus Códigos Penales Locales. Sin embargo, aún está pendiente la homologación de la pena de prisión; la inclusión de penas accesorias, en particular para que sea automática la pérdida de derechos sucesorios para el agresor y la pérdida de patria potestad; así como la inclusión de tipo penal por omisiones graves y dolosas de servidores/as públicos.

No obstante, es conveniente mencionar que en enero de 2020 el titular de la Fiscalía General de la República, Alejandro Gertz Manero, cuestionó ante el Congreso el tipo penal de feminicidio señalando que no servía para atender la violencia contra las mujeres pues, de acuerdo con su dicho, tal como se encuentra tipificado el delito dificulta al Ministerio Público

su judicialización, por lo que proponía tipificar la conducta como ?homicidio en contra de una mujer?. Pese a lo anterior, como ha sido señalado por organizaciones expertas en el tema , el tipo penal está diseñado de manera adecuada -tanto el ámbito federal como en los distintos estados del país-, por lo que el delito de feminicidio no resulta difícil de probar, por el contrario, los obstáculos que impiden su acreditación surgen de la deficiencia estructural de las propias fiscalías, la poca capacitación de sus ministerios públicos y policías, y de los errores de su personal forense, que derivan en que las investigaciones de muertes violentas de mujeres se desarrollen sin debida diligencia, ni perspectiva de género.

En el marco de la armonización legislativa prevista en Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGDFDP, 2017), los estados de Guanajuato (junio de 2020), Tlaxcala (febrero de 2021), Jalisco (marzo de 2021), Hidalgo (agosto de 2021), San Luis Potosí (noviembre de 2021), Nuevo León (Noviembre de 2022) aprobaron leyes locales en la materia.

Programático

Durante el actual sexenio se promulgó el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024, mecanismo nacional para el seguimiento y evaluación de los resultados en materia de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. El PIPASEVM propone cuatro objetivos prioritarios en la materia: disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo; promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia; fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional; impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres. En el marco del programa se visualizan acciones de prevención de la violencia que, indirectamente, suman a la prevención del feminicidio; asimismo, se prevén acciones de apoyo a víctimas indirectas (NNA) de este delito, de armonización legislativa y de acceso a la justicia. Corresponde a la CONAVIM, como conductora de la política, verificar el cumplimiento del programa.

Por otra parte, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), considera como uno de sus objetivos prioritarios combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad. En el marco de dicho objetivo se consideran acciones de prevención de la violencia y del feminicidio, de impartición de justicia y reparación del daño; y, también de apoyo a víctimas indirectas.

Pese a la relación que existe entre desaparición y delitos cometidos contra las mujeres y las niñas, incluidos la trata y el feminicidio, es de destacar que, a la fecha no existe un Programa Nacional de Búsqueda y Localización de Personas y que, apenas el 27 de diciembre de 2022, se publicó el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024 , lo cual es grave considerando que se trata de los instrumentos programáticos para dar rumbo a las políticas públicas que sobre la materia se habrían de implementar durante el actual sexenio.

Otros instrumentos

Considerando que existe una fuerte relación entre la violencia familiar y el delito de feminicidio es conveniente mencionar la emisión del Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, presentado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2020) instrumento que busca dotar a los cuerpos policiales de un procedimiento idóneo y efectivo que garantice una respuesta adecuada ante la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el ámbito familiar. El protocolo considera cinco etapas: i) detección, consiste en conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia (directas, indirectas, potenciales, en condición de vulnerabilidad), ii) identificación, encuadrar jurídicamente los hechos en razón de la detección de acuerdo a la legislación general y

ordinaria aplicable en la materia el tipo y modalidad de la violencia; iii) intervención, es la atención policial que se brinda a las mujeres y la intervención que se hace con la persona agresora a fin de garantizar la seguridad de las mujeres; iv) canalización, considerando las necesidades médicas, jurídicas, psicológicas, de trabajo social u otras que pueda tener la víctima; v) protección y seguimiento, consiste en preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas, para lo cual, la autoridad de seguridad pública determinará el nivel de riesgo al que es susceptible la mujer, elaborará un plan de protección o seguridad, la acompañará a presentar una denuncia (en caso de que ella quiera) previa explicación sobre el propio proceso; finalmente se dará seguimiento a las incidencias de violencias. El cuarto informe del Gobierno de México refiere que, a la fecha, existen 4,585 elementos policiales capacitados en dicho instrumento, 1,755 mujeres y 2,830 hombres.

En julio de 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF) presentaron el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF) cuyo objetivo es garantizarles el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. A pesar de la publicación del Protocolo aún no se ha creado un padrón nacional para cuantificar a esta población ni modelos de atención integral en todas las entidades; además, el Congreso no ha aprobado reformas a favor de estas víctimas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que, con base en fuentes periodísticas, para 2018 se estimó que la cifra de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio pudo haber llegado a ser de más de 3,300 . Por otra parte, mediante un comunicado de prensa, el INMUJERES informó que, de la información provista por 26 entidades federativas, fueron identificados 796 casos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio entre enero y diciembre de 2019 .

El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) entró en vigor el 6 de enero de 2021 y destaca las obligaciones que las diferentes autoridades tienen en la búsqueda de las personas desaparecidas; los derechos de las familias de personas desaparecidas y no localizadas, estipulando cómo interpretarlos, ejercerlos, garantizarlos o exigirlos. La creación del PHB es una herramienta para buscar a todas las personas desaparecidas en México sin importar cuándo desaparecieron, en qué circunstancias o quiénes sean; contempla cinco tipos de búsqueda: inmediata, individualizada, por patrones, generalizada y de familia. El PHB establece un enfoque diferenciado para la búsqueda de niñas, mujeres adolescentes y mujeres, ya que uno de los ejes rectores de dicho protocolo es el Enfoque de Género, el cual obliga al examen sistemático de las prácticas, los roles y las relaciones de poder asignadas a las personas a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual e identidad de género.

Asimismo, en julio de 2021 se publicó el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), herramienta que busca coordinar y establecer una base regular y homogénea en el país en cuanto a la búsqueda de NNA en México. El protocolo incluye enfoques de derechos humanos, género y pedagogía, de acuerdo con los estándares internacionales; en el caso del enfoque de género, posibilita el examen sistemático de las prácticas, los roles y las relaciones de poder asignadas a las personas a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual e identidad de género. Siguiendo esta misma línea, presenta diferentes tipos de búsqueda: rastreo remoto; búsqueda inmediata; búsqueda individualizada; búsqueda individualizada de menores en situación de trata; búsqueda de menores adolescentes en situación de reclutamiento; búsqueda individualizada de menores desaparecidos en la guerra sucia; búsqueda por patrones; búsqueda generalizada y la búsqueda de familia.

En agosto de 2021, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en conjunto con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, anunció la conformación de la Coordinación Nacional Técnica del Protocolo Alba para mejorar la localización de mujeres y niñas desaparecidas, mejorando (entre otras cosas) la coordinación interinstitucional y entre los distintos órdenes de gobierno para actuar de manera conjunta.

Implementación

Hasta noviembre de 2022 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son declaratorias y ocho son solicitudes. Las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida. Destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición. Las declaratorias emitidas durante el periodo 2019-2022, han sido en los siguientes estados: Puebla (2019), Estado de México (2019), Guerrero (2020), Baja California (2021), Chihuahua (2021), Sonora (2021) y Tlaxcala (2021).

La AVGM contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), es un mecanismo de protección de emergencia que define las acciones gubernamentales a seguir para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. Conforme a lo estipulado en la LGAMVLV y su Reglamento, una vez declarada la Alerta, el estado presenta un programa de trabajo en base a las recomendaciones establecidas en la declaratoria, y elaborar informes semestrales de su cumplimiento, que es analizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para realizar la dictaminación; dicho informe se analiza considerando el avance de cumplimiento desagregado por tipo de medida: de seguridad, prevención, y justicia y reparación del daño.

Conforme al informe mensual de la AVGM que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) realiza de dicho mecanismo, en el marco de sus atribuciones a la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y como parte de las actividades desarrolladas por los Grupos (GIM/GT) que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de los cuales forma parte, a continuación se ofrece información respecto de los avances de cumplimiento/incumplimiento de la AVGM por parte de las entidades; debido a los fines de este informe, los datos se focalizan en las entidades cuyas Alertas fueron declaradas durante el periodo 2019-2022.

? La AVGM en Guerrero por violencia feminicida muestra falta de avance en el cumplimiento de las medidas, sobre todo las relacionadas a la Justicia y Reparación, a pesar de ser una de las entidades que ha obtenido subsidio federal de manera continua.

? Para el caso del Estado de México, en octubre de 2022, se señala seguir trabajando en la revisión del dictamen por el que se emitió la declaratoria, a fin de tener una visión de lo que le falta a la entidad por implementar para disminuir las cifras de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en la entidad.

? Se identifica que la AVGM de Chihuahua se encuentra trabajando activamente para dar cumplimiento y seguimiento a los resolutivos establecidos en la Declaratoria; al respecto de lo anterior, se mencionan gestiones a nivel estatal para solicitar la asignación de presupuestos designados a la AVGM; trabajo con los (cinco) municipios que cuentan con declaratoria, específicamente con las titulares de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), sobre el particular se señalan avances en la capacitación a servidores(as) públicos, incremento presupuestal a los Institutos que encabezan, así como gestiones para aquellos que no cuentan con presupuesto asignado.

? En Baja California se señala un trabajo constante, que incluye una propuesta de 17 acciones relacionadas a atender la AVGM que ha de implementar el gobierno electo en 2021.

? Con Puebla se observan pocos avances derivados de que el Estado a través de la Secretaría de Gobierno, no acepta las recomendaciones emitidas y solicitó se le permitiera ampliar su informe de trabajo.

? Para mayo del 2022, tras haberse cumplido seis meses de declarada la AVGM, la Comisión Nacional destaca que Tlaxcala ya cuenta con un primer Informe de seguimiento aprobado por el GIM, lo cual ha permitido al grupo hacer una serie de observaciones que permitan a las autoridades estatales implementar las recomendaciones contenidas en el resolutivo de la declaratoria y de esta manera poder hacer frente a la violencia feminicida que originó la solicitud y declaratoria y además se encuentra haciendo un acompañamiento cercano a la entidad.

? Para el caso de Sonora no es posible observar avances, aunque para febrero de 2022 se reporta que el Grupo de trabajo se reunió para dar seguimiento a la declaratoria.

Durante la actual administración, se mantiene el subsidio (que forma parte del PpE015) destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios. El subsidio para las acciones de coadyuvancia, en los últimos cuatro años ha sido de 430 mdp. A este respecto, conviene subrayar que, además de este subsidio, el financiamiento de las medidas propuestas en el marco de la AVGM debe provenir de los fondos propios de las entidades federativas y de los municipios, suponiendo una reestructuración y redistribución de sus presupuestos.

Si bien, la AVGM representa un mecanismo de actuación, único en el mundo, a través del cual las autoridades públicas buscan hacer efectivo, de manera puntual y emergente, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, previniendo específicamente los feminicidios y la violencia feminicida, y que como política pública visibiliza la violencia sistemática contra las mujeres y los vacíos en las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de ésta, lo cierto es que, en términos de la reducción de la violencia feminicida, los resultados del mecanismo no han sido los mejores. A este respecto, la Recomendación señala que no se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida de las entidades con declaratoria, sobre todo en estados que llevan 4 años con la Alerta (Estado de México, Morelos) o en aquellas entidades que cuentan con dos Alertas declaradas (Veracruz ¿por violencia feminicida y por agravio comparado-); por lo que, es necesario evaluar de manera crítica las estrategias seguidas en el marco de la Alerta, a efecto de fortalecer o reorientar los trabajos.

Aunado a lo anterior, el Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la AVGM , realizado con apoyo del Programa de Cooperación para América Latina de la Unión Europea (EUROSOCIAL+) destaca que la Alerta ha terminado siendo utilizada no tanto como mecanismo de emergencia sino como instrumento destinado a generar políticas públicas generales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Actualmente 29 entidades de la República Mexicana cuentan con un protocolo de investigación del delito de feminicidio; en los últimos cuatro años, los siguientes estados han emitido/actualizado documentos de la naturaleza señalada: Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Chiapas (agosto 2020), Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio por la Fiscalía General del estado de Morelos (julio 2020), Protocolo Actualizado para la Investigación del Delito de Feminicidio para el estado de Puebla (septiembre de 2019); Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio de Mujeres por Razones de Género para el estado de Chihuahua (junio de 2019); Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por las y los Fiscales en la investigación de los delitos contra la vida y la salud personal [...] de feminicidio para el estado de Veracruz (Julio 2019). Los estados donde no se encontró evidencia de que cuenten con protocolo para la investigación y acreditación del delito de feminicidio son: Baja California Sur, Durango y Michoacán.

A nivel federal continua en operación el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres, a cargo de la CONAVIM, cuyo objetivo es apoyar la creación y el funcionamiento de Refugios especializados a cargo de organizaciones de la sociedad civil o entes públicos, como mecanismos seguros para salvaguardar la vida y la dignidad de estas mujeres, así como de sus hijas e hijos bajo su cuidado. De acuerdo con el Modelo de Atención previsto en el Reglamento de la LGAMVLV, los refugios forman parte del tercer nivel de atención porque brindan servicios especializados y de protección desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía; en este sentido, los refugios son espacios que brindan protección, impulsado la restitución de derechos, incluso, coadyuvan en la prevención de feminicidios. En estos espacios se ofrecen servicios gratuitos, especializados y confidenciales desde los ámbitos psicológico, médico, legal y educativo para asesorar y atender a las mujeres que han sufrido violencia por razones de género en sus hogares o en otros espacios; además, se otorga capacitación laboral, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, y son espacios seguros que funcionan las 24 horas de los 365 días del año. Mediante los informes trimestrales que la Secretaría de

Bienestar envía a la Cámara de Diputados, es posible saber el número de proyectos apoyados en la materia, esto es, el número de refugios y centros de atención externa favorecidos con recursos: 106 en 2020, 100 en 2021 y 98 en 2022.

En términos presupuestales, los recursos asignados al programa durante el período 2020-2022 suman 1,221 mdp; para el 2023 se estiman 443.7 mdp para el mencionado programa.

Según información de la Red Nacional de Refugios (RNR): en 2021 la red atendió a 45,490 mujeres, niñas y niños sobrevivientes de violencias; cada hora una mujer pidió apoyo a la RNR por situaciones de violencia; en el citado año 885 mujeres pidieron apoyo gubernamental y no fueron escuchadas; 9 de cada 10 niñas y niños que ingresaron a Refugio fueron víctimas de violencia física y psicológica; y, en los últimos dos años incrementaron 55.59 % los ingresos a Refugios de la RNR.

Asimismo, durante la actual administración sigue operando el subsidio proveniente del programa presupuestario PpE015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres, destinado a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios.

La CONAVIM informa que, a la fecha, existen 60 Centros de Justicia para las Mujeres, 14 de ellos han sido construidos durante el actual gobierno. El presupuesto que se ha asignado desde el PpE015, para la creación o fortalecimiento de los CJM en los últimos cuatro años (2019-2022) ha sido de 413.8 mdp. No obstante, vale la pena mencionar que esta iniciativa también recibe recursos estatales para su operación.

Con base en los informes anuales del avance de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres que presenta la CONAVIM, se sabe que el número de mujeres atendidas a través de los CJM es el siguiente: para 2019 se atendió a 179,791; 195,106 en 2020; 214,687 en 2021; y, 160,511 mujeres de enero a septiembre de 2022.

De acuerdo con el ejercicio de recolección de información sobre la operación, los servicios y el registro de información que se lleva a cabo en los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), referente al período 2019-2021, desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la mayor cantidad de mujeres atendidas se concentra en el rango de 20 a 29 años y de 30 a 39 años, seguidas de las mujeres de 40 a 49 años; asimismo, la mayoría de ellas reporta estar casada o en unión libre (más del 30%). El tipo de violencia con mayor registro en los tres periodos fue la violencia emocional, seguida de la física y sexual. Los Centros reportaron que las principales personas agresoras de las mujeres atendidas fueron sus parejas, esposo, cónyuge, concubino (91 838), seguido de sus exparejas (50 310) en 2021.

Según el mismo documento, las atenciones otorgadas por los Centros están más orientadas a brindar servicios relacionados con la asesoría y/u orientación jurídica en las materias penal y familiar seguida de la atención psicológica; asimismo, en 2021 se registraron 262 241 mujeres atendidas, de las cuales 66 969 contaron con carpeta de investigación abierta, 51 597 presentaron denuncia y 22 148 querrela.

Mesas Estatales y Regionales de Paz y Seguridad; se trata de una acción sustentada en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, impulsada por la SSPC, el INMUJERES y la CONAVIM, a partir de la cual, se da seguimiento local a la agenda de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, generar acuerdos para prevenir y combatir feminicidio, violación, trata de personas y violencia familiar, así como contribuir a la reducción del rezago judicial. De acuerdo con el 4to informe del Gobierno de México, existen 32 coordinaciones estatales de construcción de paz y en 244 coordinaciones regionales. Durante las sesiones realizadas se generaron 13 mil 145 acuerdos (mil 923 de coordinaciones estatales y 11 mil 222 de regionales); sin embargo, a través de los documentos públicos (informes) no es posible tener información cualitativa de dichos acuerdos, esto es, en qué han beneficiado la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o han combatido el rezago judicial.

En marzo de 2021, inició la estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género con el objetivo de impulsar la creación de células de reacción inmediata especializadas en la actuación policial eficiente y profesional en la prevención, detección, identificación, intervención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres en los municipios con alerta de violencia de género, así como en los 106 municipios de mayor incidencia en delitos de homicidio y feminicidio. De acuerdo con el tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022), en diciembre de 2021 se capacitó a 37 elementos de seguridad pública (21 mujeres/ 16 hombres) en el Taller para la implementación de Unidades de Policías Municipales Especializadas de Género, quienes fungirán como replicadoras(es) en las corporaciones de 16 municipios: Ensenada, Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez y Chihuahua, Chihuahua; Ecatepec, Estado de México; Celaya, Guanajuato; Juchitán de Zaragoza Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlaxiaco de Matamoros y Villa de Zaachila, Oaxaca; Puebla, Puebla; Benito Juárez, Quintana Roo; y Culiacán, Sinaloa.

Con base en información oficial, proveniente del Cuarto Informe del Gobierno Federal, se impartieron 17 cursos de capacitación sobre el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) a 1,348 personas: 512 familiares de personas desaparecidas y sus representantes; 635 personas funcionarias públicas, incluida la CNB, Comisiones Locales de Búsqueda, fiscalías y policías; de agosto a noviembre de 2021 se llevó a cabo la primera edición del programa de formación de replicadores del PHB dirigido a las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB) cuyo objetivo es contar con un capacitador en cada entidad federativa, en la primera edición se capacitó a personal provenientes del estado de México, Baja California Sur, Nuevo León, Durango, Hidalgo, Yucatán, Tamaulipas, Morelos, Puebla y Aguascalientes. Asimismo, se elaboró y aprobó la versión resumida PHB para familiares, fue presentada el 22 de julio de 2021.

En agosto de 2021, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en conjunto con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, anunció la conformación de la Coordinación Nacional Técnica del Protocolo Alba para mejorar la localización de mujeres y niñas desaparecidas, mejorando (entre otras cosas) la coordinación interinstitucional y entre los distintos órdenes de gobierno para actuar de manera conjunta. Para el mes de abril de 2022, tuvo lugar el 2do encuentro de la Coordinación Nacional, en cuya transmisión se señaló que en dicha sesión continuarían los trabajos para la realización de los criterios mínimos para la armonización del Protocolo Alba. Sin embargo, no existe una versión pública de los trabajos de dicho mecanismo ni de los avances a la fecha existentes.

En el marco de la operación de la Subcomisión Consultiva de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en abril de 2021, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) presentó la "Guía Simplificada para la Atención a Víctimas de Trata de Personas" que tiene como propósito describir de manera sintética el proceso de atención para casos de víctimas de este delito que las dependencias y entidades de la administración pública a nivel federal, estatal y municipal, que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) y la Comisión Intersecretarial, deben tener en consideración. Es importante mencionar que el instrumento incorpora la perspectiva de género en la ruta de atención propuesta.

Datos de preocupación

En México existen hechos contundentes sobre las consecuencias negativas que, en la vida y libertad de mujeres y niñas, ha tenido la política de seguridad a cargo de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, en Octubre de 2022, el Senado de la República aprobó una reforma Constitucional, enviada por el Ejecutivo Federal, por el que se amplía hasta 2028 la permanencia de la Guardia Nacional en tareas de seguridad pública; asimismo, un mes antes, el Congreso aprobó una iniciativa que incorpora a la Guardia Nacional formalmente bajo el control administrativo y operativo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), que también tiene a su cargo las fuerzas armadas.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations] ? Transversalizar la atención de las AVGM como tarea del Estado y no como responsabilidad exclusiva de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres y fortalecerlas con recursos públicos que se etiqueten y se ejecuten con mecanismos eficaces de transparencia y rendición de cuentas. ? Homologar en los Códigos Penales Estatales la pena de prisión para el delito de feminicidio; la inclusión de penas accesorias, en particular para que sea automática la pérdida de derechos sucesorios para el agresor y la pérdida de patria potestad; así como la inclusión de tipo penal por omisiones graves y dolosas de servidores/as públicos. ? Crear un tipo penal homologado de la figura de feminicidio infantil, de tal forma que cuando se cometa el feminicidio de una niña o adolescente, este hecho constituya una agravante. ? Diseñar políticas públicas focalizadas para la búsqueda inmediata de los casos de adolescentes y mujeres jóvenes víctimas de desaparición. ? Aumento de los presupuestos y recursos para el combate a la violencia feminicida y la desaparición de mujeres y niñas, y para el fortalecimiento de las instituciones que tienen la atribución de prevenir, atender, sancionar y erradicar estos delitos. ? Implementar políticas públicas integrales en materia de prevención y atención de la trata de mujeres con fines de explotación sexual.
--	---

Recomendacion de Noruega a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal]

Recomendación : 132.214 Intensificar sus esfuerzos para reducir los elevados niveles de violencia de género contra las mujeres, en particular evaluando y modificando el procedimiento para la activación del mecanismo de alerta en materia de violencia de género en amplia consulta con la sociedad civil (Noruega);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) establece el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), considerado como una herramienta de protección de los derechos humanos de las mujeres, que tiene la finalidad de garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia contra ellas y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos; en otras palabras, el mecanismo de la AVGM es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

Hasta noviembre de 2022 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son declaratorias y ocho son solicitudes. Las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida. Destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición. Las declaratorias emitidas durante el periodo 2019-2022, han sido en los siguientes estados: Puebla (2019), Estado de México (2019), Guerrero (2020), Baja California (2021), Chihuahua (2021), Sonora (2021) y Tlaxcala (2021).

Conforme a lo estipulado en la LGAMVLV y su Reglamento, una vez declarada la Alerta, el estado presenta un programa de trabajo en base a las recomendaciones establecidas en la declaratoria, y elaborar informes semestrales de su cumplimiento, que es analizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para realizar la dictaminación; dicho informe se analiza considerando el avance de cumplimiento desagregado por tipo de medida: de seguridad, prevención, y justicia y reparación del daño.

De acuerdo con el informe mensual de la AVGM que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) realiza de dicho mecanismo, en el marco de sus atribuciones a la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y como parte de las actividades desarrolladas por los Grupos (GIM/GT) que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de los cuales forma parte, a continuación se ofrece información respecto de los avances de

cumplimiento/incumplimiento de la AVGM por parte de las entidades; debido a los fines de este informe, los datos se focalizan en las entidades cuyas Alertas fueron declaradas durante el período 2019-2022.

? La AVGM en Guerrero por violencia feminicida muestra falta de avance en el cumplimiento de las medidas, sobre todo las relacionadas a la Justicia y Reparación, a pesar de ser una de las entidades que ha obtenido subsidio federal de manera continua.

? Para el caso del Estado de México, en octubre de 2022, se señala seguir trabajando en la revisión del dictamen por el que se emitió la declaratoria, a fin de tener una visión de lo que le falta a la entidad por implementar para disminuir las cifras de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en la entidad.

? Se identifica que la AVGM de Chihuahua se encuentra trabajando activamente para dar cumplimiento y seguimiento a los resolutivos establecidos en la Declaratoria; al respecto de lo anterior, se mencionan gestiones a nivel estatal para solicitar la asignación de presupuestos designados a la AVGM; trabajo con los (cinco) municipios que cuentan con declaratoria, específicamente con las titulares de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), sobre el particular se señalan avances en la capacitación a servidores(as) públicos, incremento presupuestal a los Institutos que encabezan, así como gestiones para aquellos que no cuentan con presupuesto asignado.

? En Baja California se señala un trabajo constante, que incluye una propuesta de 17 acciones relacionadas a atender la AVGM que ha de implementar el gobierno electo en 2021.

? Con Puebla se observan pocos avances derivados de que el Estado a través de la Secretaría de Gobierno, no acepta las recomendaciones emitidas y solicitó se le permitiera ampliar su informe de trabajo.

? Para mayo del 2022, tras haberse cumplido seis meses de declarada la AVGM, la Comisión Nacional destaca que Tlaxcala ya cuenta con un primer Informe de seguimiento aprobado por el GIM, lo cual ha permitido al grupo hacer una serie de observaciones que permitan a las autoridades estatales implementar las recomendaciones contenidas en el resolutivo de la declaratoria y de esta manera poder hacer frente a la violencia feminicida que originó la solitud y declaratoria y además se encuentra haciendo un acompañamiento cercano a la entidad.

? Para el caso de Sonora no es posible observar avances, aunque para febrero de 2022 se reporta que el Grupo de trabajo se reunió para dar seguimiento a la declaratoria.

Si bien, la AVGM representa un mecanismo de actuación, único en el mundo, a través del cual las autoridades públicas buscan hacer efectivo, de manera puntual y emergente, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, previniendo específicamente los feminicidios y la violencia feminicida, y que como política pública visibiliza la violencia sistemática contra las mujeres y los vacíos en las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de ésta, lo cierto es que, en términos de la reducción de la violencia feminicida, los resultados del mecanismo no han sido los mejores.

A este respecto, la Recomendación General No. 40 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2019) señala que no se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida de las entidades con declaratoria, sobre todo en estados que llevan 4 años con la Alerta (Estado de México, Morelos) o en aquellas entidades que cuentan con dos Alertas declaradas (Veracruz ?por violencia feminicida y por agravio comparado-); por lo que, es necesario evaluar de manera crítica las estrategias seguidas en el marco de la Alerta, a efecto de fortalecer o reorientar los trabajos.

Al respecto, es importante señalar que, en 2013 se modificó el Reglamento de la LGAMVLV con el objetivo de hacer más útil, eficiente y transparente el mecanismo de AVGM, donde sustancialmente se incluyó la integración de un grupo multidisciplinario e interinstitucional que se encargaría de analizar las solicitudes, hacer una serie de recomendaciones y establecer un plazo para su cumplimiento antes de decidir decretar la alerta o no.

En este contexto, el INMUJERES estableció una alianza con el Programa de Cooperación para América Latina de la Unión Europea (EUROSociAL+), con el fin de identificar los nudos estructurales y de funcionamiento que impiden a los tres Poderes del Estado y a los tres niveles de gobierno cumplir con su obligación de eliminar toda forma de violencia contra las

mujeres y las niñas, cuya manifestación más extrema es la violencia feminicida y el feminicidio. Como resultado de esta alianza se realizó el Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la AVGM (2018) que señala algunos de los resultados prácticos positivos:

? La AVGM ha tenido un impacto favorable en la visibilización de la problemática de la violencia contra las mujeres y ha participado a que la temática sea tomada en cuenta en las agendas gubernamentales de las entidades federativas;

? Ha impulsado, a nivel de algunas entidades federativas, políticas públicas de lucha contra la violencia de género cuando no las había;

? Ha contribuido a articular acciones aisladas, o a fortalecer y concretar las acciones existentes al facilitar el desarrollo de estrategias públicas (priorización de las acciones de la política pública existente en los municipios con alerta, asesoramiento para concretar la perspectiva de género de determinadas acciones), así como la movilización de recursos humanos, materiales y financieros (asignación de presupuesto dedicado dentro de los presupuestos propios, aunque en importes insuficientes, o solicitud de fondos de programas especiales, véase infra);

? Asimismo, ha promovido una mejor coordinación interinstitucional que no se daba antes del mecanismo.

Paralelamente, el informe hace alusión a deficiencias del mecanismo de la AVGM tales como: el alejamiento de su objetivo central (impulsar acciones gubernamentales de emergencia) para asumir un rol mucho más amplio, al volverse una herramienta para generar políticas públicas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres y de fomento de la igualdad de género, suplantando otros mecanismos previstos en la LGAMVLV; el mecanismo no ha sido guiado por una planificación estratégica global, por el contrario, su rol, su funcionamiento y sus criterios de implementación han venido definiéndose y modificándose sobre la marcha, a partir de una regulación imprecisa e incompleta; se ha cuestionado su relevancia como mecanismo de lucha contra la violencia de género contra la mujer; la inversión presupuestal, institucional, técnica y humana necesaria para ofrecer una respuesta adecuada rebasa todavía las capacidades actuales tanto de las entidades federales implicadas como de las entidades federativas.

Bajo la lógica anterior, la evaluación concluye con una serie de recomendaciones hechas en aras de mejorar el funcionamiento del mecanismo: i) replanteamiento del propio objetivo del mecanismo de la AVGM: asumir que el mecanismo de la AVGM debe ser un instrumento directo del PIPASEVM con una planeación a mediano y largo plazo; o fortalecerlo como instrumento para impulsar la adopción de medidas a corto plazo para responder a una situación de emergencia; ii) la capacidad y los recursos institucionales (humanos, administrativos y financieros) de las instituciones a cargo de la AVGM deben ser ajustados a los objetivos definidos, dependiendo del rol que se le asigne a la AVGM, es también importante adaptar la capacidad institucional a los requerimientos técnicos que la AVGM requiere; iii) en el mismo sentido, conviene que los roles respectivos del INMUJERES y la CONAVIM en las diferentes fases del procedimiento, así como sus mecanismos de coordinación sean definidos con mayor claridad; iv) reforzar el rol de la AVGM como mecanismo de protección de los derechos de las mujeres ampliando la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las diferentes fases del procedimiento; v) la determinación del rol de las víctimas en el proceso (no solamente mediados por las OSC); vi) la inclusión sistemática de una perspectiva intercultural, intersectorial y etaria; la consideración sistemática de todas las formas de violencia contra las mujeres; una mayor profundización de los aspectos de género de ciertas dinámicas de violencia (como dentro del marco del crimen organizado); vii) para lograr una gestión pública eficaz y eficiente, es necesario que las instituciones a cargo de la coordinación de la alerta lleven a cabo la planificación estratégica global de ésta; viii) sobre los grupos de trabajo (GT) se propone que ara superar las dificultades ligadas a la conformación de un nuevo GT ad hoc para cada proceso de Alerta que se abre, se podría pensar en conformar un grupo de trabajo permanente, con un mandato temporal (dos años, por ejemplo); con la finalidad de posibilitar un trabajo diagnóstico más detallado, es necesario ampliar el plazo de la investigación del GT a 60 días al menos, dejando la posibilidad a sus integrantes de realizar más visitas in situ; el informe del grupo tiene que examinar con mucha más precisión las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres denunciadas, aclarar los objetivos o resultados a alcanzar por la entidad federativa y formular medidas concretas para alcanzarlos, con

indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, que sean lo suficientemente concretos, específicos, significativos, medibles de forma objetiva, y alcanzables (verificables con fuentes); ix) con respecto a la declaratoria de AVGM se señala que, para responder a la problemática del plazo intermedio de oportunidad de seis meses, se podría alargar el plazo de forma que permita cumplir con las medidas propuestas; o bien mantener el plazo de seis meses, pero dedicarlo al cumplimiento de medidas que sean urgentes y alcanzables a corto plazo; x) para el caso del seguimiento de la Alerta, se señala la necesidad de que el procedimiento en todas sus fases sea regulado, definiendo las responsabilidades, los plazos y las metodologías que rigen cada una de estas; en particular, se hace hincapié en la definición de las metodologías y los plazos del seguimiento que se dará; la elaboración de un programa de trabajo, con base en un formato común, sin demora después de la notificación de la Declaratoria de alerta, con el apoyo técnico del INMUJERES y la CONAVIM; xi) por último, se sugiere establecer criterios para cerrar el procedimiento en función de los objetivos asignados para la AVGM.

Con los antecedentes antes mencionados, en abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que busca fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en particular:

- ? Ratificar el carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta (Art. 22)
- ? Un plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación (Art. 24 Quinquies)
- ? Establecer la coordinación y responsabilidad de los tres niveles de gobierno para instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características (Art. 24 Septies y Art.25)
- ? Los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM (Art. 25 Bis)
- ? Disponer la conformación de un grupo interinstitucional y multidisciplinario cuando se presente una solicitud de Alerta (Art. 24 Quáter)
- ? Crear una Comisión Especial en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que permita verificar y promover que existan en las entidades federativas los elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación, con el fin de prever la posible contingencia generada por la violencia feminicida o el agravio comparado (Art. 35)

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
 ? Dar seguimiento a la aplicación de las modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia del mecanismo de AVGM, a fin de que, en el mediano plazo, se pueda evaluar si contribuyeron al fortalecimiento de este.

Recomendacion de Malasia a México

- Ejes temáticos :** Violencia Contra las Mujeres
- Marcos :** [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
- Recomendación :** 132.212 Seguir haciendo frente al problema de la violencia de género, particularmente en lo relativo al acceso a la justicia de las mujeres afectadas (Malasia);
- Evaluación :** [Muestra mínimo avance de implementación]
 La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estimó que:
- ? De un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, 70.1 % ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida; la violencia psicológica es la que presentó mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/ o discriminación² (27.4 %).
- ? Del total de las mujeres consultadas, 42.8% ha experimentado violencia en los últimos 12 meses previos al levantamiento de la encuesta . La violencia psicológica sigue mostrando la mayor prevalencia (29.4%), seguida de la sexual (23.3 %), la económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %).

? A lo largo de la vida, las mujeres experimentan más violencia en el ámbito comunitario (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%), el ámbito escolar (32.3%) y, finalmente, el laboral (27.9%).

? En los últimos 12 meses, la violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%), en la relación de pareja (20.7%), escolar (20.2%), y en el ámbito familiar (11.4%).

? De las mujeres de 15 años y más, que experimentaron violencia familiar en los últimos doce meses (11.4 %), destaca que la violencia psicológica (9.2 %) fue la de mayor prevalencia en este ámbito, seguida por la económica o patrimonial (3.1 %) y la física (3.0 %), en tanto que la violencia sexual fue la menos frecuente (1.7 %).

? Las principales personas agresoras identificadas fueron las más cercanas al núcleo familiar como las y los hermanos (23.2 %), padre (15.5 %) y madre (13.7 %)

? La ENDIREH 2021 muestra que las y los hermanos son quienes ejercen en mayor porcentaje violencia psicológica (23.0 %) y física (37.0 %); en tanto que las y los primos son quienes ejercen en mayor medida la violencia sexual (25.3 %), seguidos de las y los tíos (24.8 %). La violencia económica o patrimonial la suele ejercer en mayor medida el padre (21.5 %).

En cuanto al delito de violencia familiar, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se sabe que:

? De enero a octubre de 2022, se abrieron 230,030 carpetas de investigación en total. Sin embargo, la información no se encuentra desagregada por sexo, en este sentido, no es posible ubicar qué delitos fueron cometidos en contra de mujeres.

Otro indicador útil para identificar la magnitud de la violencia contra las mujeres acontecida en el ámbito familiar, son las llamadas de emergencia al 911 relacionadas con estos hechos. Al respecto, se tiene que, del total de 12,733,873 llamadas ocurridas de enero a octubre de 2022:

? 511,588 refieren a sucesos de violencia familiar

? 287,089 sobre violencia contra la mujer

? 221,590 sobre violencia de pareja

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019 ocurrieron 942 feminicidios, 946 en 2020, 978 en 2021 y, de enero a octubre de 2022 ha habido 777. En el presente año, las entidades que ocupan los tres primeros lugares en la comisión de este delito son: Estado de México (=120), Nuevo León (=81) y Veracruz (=60).

Por otra parte, según información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio para los últimos tres años es el siguiente: 3893 para 2019, 3957 en 2020 y, 4002 en 2021. Sin embargo, no es posible saber cuántas de esas mujeres realmente fueron víctimas de un feminicidio y no de un homicidio doloso, ya que las cifras públicas no especifican las causas de muerte.

Organizaciones de la sociedad civil, como el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, estiman que entre 10 y 11 mujeres son asesinadas al día en el país.

Si bien, con base en las estimaciones del SESNSP, la mayoría de las víctimas de feminicidio son mujeres mayores de 18 años, lo cierto es que los casos de niñas asesinadas, desaparecidas y violentadas sexualmente en México ha ido en aumento. El Diagnóstico de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere que, el 82.42% de las víctimas de homicidios dolosos en 2016 en México fueron mujeres mayores de 18 años y el 11.53% fueron niñas y adolescentes (menores de 18 años). Es decir, de 10 homicidios dolosos, por lo menos en un caso, se trataba de una niña o adolescente.

Conforme a los datos del Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVM) a cargo del INEGI, para el año 2020:

? Existían a nivel nacional 80 Agencias y/o Fiscalías del Ministerio Público especializadas en delitos contra las mujeres; 86 en materia de violencia intrafamiliar; y, 26 especializadas en feminicidios.

? 189,804 personas se encontraban destinadas a funciones de seguridad pública estatal, de quienes 150,692 eran hombres y 39,112 mujeres. Por otra parte, el Sistema de Indicadores del PROIGUALDAD destaca que, en el año 2021, 17.1% de los elementos de seguridad (policías) en las Agencias del Ministerio Público Estatal eran mujeres.

? Se reportaron 108 refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.
? Para 2021, se denunciaron 768,177 delitos violentos y contra las mujeres.
? En 2021, se registraron 1,350 presuntos feminicidios en las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de investigación abiertas. Sin embargo, únicamente 869 hombres y 57 mujeres fueron inculpadas y/o imputadas registradas en las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de investigación abiertas por el delito de feminicidio.

Entendiendo el acceso a la justicia como el acceso de jure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos a continuación se describen algunos avances encontrados.

Legal

En abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que busca fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en particular: ratificar el carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta; un plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación; establecer la coordinación y responsabilidad de los tres niveles de gobierno para instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características; los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM.

El Código Penal Federal establece siete circunstancias (hipótesis) clave que indican la tipificación de un feminicidio: signos de violencia sexual; lesiones o mutilaciones infamantes; los antecedentes de violencia; que hayan existido una relación entre la víctima y el victimario; las amenazas o agresiones previas al asesinato; que la víctima haya sido incomunicada; que el cuerpo haya sido expuesto o exhibido en un lugar público. Actualmente los 32 estados de la República Mexicana contemplan las siete hipótesis antes comentadas dentro de sus Códigos Penales Locales. Sin embargo, aún está pendiente la homologación de la pena de prisión; la inclusión de penas accesorias, en particular para que sea automática la pérdida de derechos sucesorios para el agresor y la pérdida de patria potestad; así como la inclusión de tipo penal por omisiones graves y dolosas de servidores/as públicos.

Programático

El pasado 23 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio, el cual busca establecer las pautas de actuación policial homologadas ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; en particular, brindar las herramientas procedimentales que permitan identificar y atender de forma inmediata a las víctimas de violencia feminicida y víctimas indirectas, para salvaguardar de manera expedita su seguridad física, psicológica y jurídica; delimitar la actuación policial para conservar de manera eficiente el lugar de los hechos ante casos de feminicidio; establecer el perfil profesional mínimo del personal policial para la atención a casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; así como, identificar los conceptos fundamentales para el diseño de estrategias y el desarrollo de la actuación e intervención policial de los organismos encargados de seguridad pública y ciudadana del país, ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

En mayo de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, instrumento que busca garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno; contiene el procedimiento que, las distintas autoridades (federales, estatales, municipales) deberán seguir para la protección de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, desde la detección del caso hasta la formulación del plan de restitución de derechos.

Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, presentado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2020) instrumento que busca dotar a los cuerpos policiales de un procedimiento idóneo y efectivo que garantice una respuesta adecuada ante la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el ámbito familiar. El protocolo considera cinco etapas: i) detección, consiste en conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia (directas, indirectas, potenciales, en condición de vulnerabilidad), ii) identificación, encuadrar jurídicamente los hechos en razón de la detección de acuerdo a la legislación general y ordinaria aplicable en la materia el tipo y modalidad de la violencia; iii) intervención, es la atención policial que se brinda a las mujeres y la intervención que se hace con la persona agresora a fin de garantizar la seguridad de las mujeres; iv) canalización, considerando las necesidades médicas, jurídicas, psicológicas, de trabajo social u otras que pueda tener la víctima; v) protección y seguimiento, consiste en preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas, para lo cual, la autoridad de seguridad pública determinará el nivel de riesgo al que es susceptible la mujer, elaborará un plan de protección o seguridad, la acompañará a presentar una denuncia (en caso de que ella quiera) previa explicación sobre el propio proceso; finalmente se dará seguimiento a las incidencias de violencias.

En julio de 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF) presentaron el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF) cuyo objetivo es garantizarles el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. A pesar de la publicación del Protocolo aún no se ha creado un padrón nacional para cuantificar a esta población ni modelos de atención integral en todas las entidades; además, el Congreso no ha aprobado reformas a favor de estas víctimas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que, con base en fuentes periodísticas, para 2018 se estimó que la cifra de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio pudo haber llegado a ser de más de 3,300 . Por otra parte, mediante un comunicado de prensa, el INMUJERES informó que, de la información provista por 26 entidades federativas, fueron identificados 796 casos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio entre enero y diciembre de 2019 .

Implementación

A nivel federal continua en operación el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres, a cargo de la CONAVIM, cuyo objetivo es apoyar la creación y el funcionamiento de Refugios especializados a cargo de organizaciones de la sociedad civil o entes públicos, como mecanismos seguros para salvaguardar la vida y la dignidad de estas mujeres, así como de sus hijas e hijos bajo su cuidado. De acuerdo con el Modelo de Atención previsto en el Reglamento de la LGAMVLV, los refugios forman parte del tercer nivel de atención porque brindan servicios especializados y de protección desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía. En estos espacios se ofrecen servicios gratuitos, especializados y confidenciales desde los ámbitos psicológico, médico, legal y educativo para asesorar y atender a las mujeres que han sufrido violencia por razones de género en sus hogares o en otros espacios. En los Refugios, además, se otorga capacitación laboral, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, y son espacios seguros que funcionan las 24 horas de los 365 días del año. Mediante los informes trimestrales que la Secretaría de Bienestar envía a la Cámara de Diputados, es posible saber el número de proyectos apoyados en la materia, esto es, el número de refugios y centros de atención externa favorecidos con recursos: 106 en 2020, 100 en 2021 y 98 en 2022.

En términos presupuestales, los recursos asignados al programa son los siguientes.

? 396mdp para 2020

? 405 mdp para 2021

? 420 mdp para 2022
? 443.7 mdp se proyectan dentro del PEF 2023

De acuerdo con información del Sistema de Indicadores del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2021, a través de los Refugios especializados y los centros de atención externa, se atendió a 20,351 mujeres.

Asimismo, durante la actual administración sigue operando el subsidio proveniente del programa presupuestario PpE015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres, destinado a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios.

La CONAVIM informa que, a la fecha, existen 60 Centros de Justicia para las Mujeres, 14 de ellos han sido construidos durante el actual gobierno. El presupuesto que se ha asignado desde el PpE015, para la creación o fortalecimiento de los CJM en los últimos cuatro años es el siguiente:

? 79.4 mdp para el año 2019
? 122.1 mdp para el año 2020
? 101.3 mdp para el año 2021
? 111 mdp para el año 2022

Con base en los informes anuales del avance de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres que presenta la CONAVIM, se sabe que el número de mujeres atendidas a través de los CJM es el siguiente: para 2019 se atendió a 179,791 en 2019; 195,106 en 2020; 214,687 en 2021; y, 160,511 mujeres de enero a septiembre de 2022.

De acuerdo con el ejercicio de recolección de información sobre la operación, los servicios y el registro de información que se lleva a cabo en los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), referente al período 2019-2021, desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la mayor cantidad de mujeres atendidas se concentra en el rango de 20 a 29 años y de 30 a 39 años, seguidas de las mujeres de 40 a 49 años; asimismo, la mayoría de ellas reporta estar casada o en unión libre (más del 30%). Según el mismo documento, las atenciones otorgadas por los Centros están más orientadas a brindar servicios relacionados con la asesoría y/u orientación jurídica en las materias penal y familiar seguida de la atención psicológica; asimismo, en 2021 se registraron 262 241 mujeres atendidas, de las cuales 66 969 contaron con carpeta de investigación abierta, 51 597 presentaron denuncia y 22 148 querrela.

Por otra parte, aun cuando el PIPASEVM considera como parte de sus líneas estratégicas fomentar la reeducación de personas agresoras mediante la implementación de un modelo que integre enfoques diferenciados y tome en cuenta evaluaciones de los existentes y que, durante la administración pasada la CONAVIM diseñó el Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas (CECOVIM), en la actualidad no existe evidencia de que a nivel federal se continúe con el impulso de su implementación, aunque se sigue implementando en algunas entidades del país. No obstante, se requiere una política integral y transversal de disuasión focalizada que ofrezca atención a los agresores.

En marzo de 2021, inició la estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género con el objetivo de impulsar la creación de células de reacción inmediata especializadas en la actuación policial eficiente y profesional en la prevención, detección, identificación, intervención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres en los municipios con alerta de violencia de género, así como en los 106 municipios de mayor incidencia en delitos de homicidio y feminicidio. De acuerdo con el tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022), en diciembre de 2021 se capacitó a 37 elementos de seguridad pública (21 mujeres/ 16 hombres) en el Taller para la implementación de Unidades de Policías Municipales Especializadas de Género, quienes fungirán como replicadoras(es) en las corporaciones de

16 municipios: Ensenada, Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez y Chihuahua, Chihuahua; Ecatepec, Estado de México; Celaya, Guanajuato; Juchitán de Zaragoza Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlacolula de Matamoros y Villa de Zaachila, Oaxaca; Puebla, Puebla; Benito Juárez, Quintana Roo; y Culiacán, Sinaloa.

De acuerdo con Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) , en 2019, México contaba con 3 944 agencias y fiscalías del MP, de las cuales 189 eran del fuero federal y 3 755 del estatal; conforme a los datos del Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM) a cargo del INEGI, para el año 2020 existían a nivel nacional 80 Agencias y/o Fiscalías del Ministerio Público especializadas en delitos contra las mujeres; 86 en materia de violencia intrafamiliar; y, 26 especializadas en feminicidios.

Se sabe que las acciones de capacitación con perspectiva de género al personal que atiende/investiga casos de violencia contra las mujeres es pieza clave para el acceso a la justicia; bajo esta lógica, oficialmente se reporta lo siguiente:

? Durante el periodo 01 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, se reporta que, en colaboración con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se impartió el curso en materia de feminicidio, derechos humanos y acceso a la justicia con perspectiva de género, dirigido a 495 policías estatales y municipales (262 mujeres y 233 hombres) de 22 entidades federativas y 65 municipios, de los cuales 33 son de atención prioritaria.

? De acuerdo con el Tercer Informe de Gobierno, 107,194 elementos de las policías estatales y municipales recibieron capacitación continua a través de 5,016 cursos sobre derechos humanos; 4,822 en perspectiva de género; 1,477 sobre grupos vulnerables; 497 en justicia para mujeres; 154 sobre feminicidio y 40 en violencia familiar.

? En los informes anuales del gobierno federal se reporta la realización del Diplomado en Investigación, Prevención del Feminicidio y Actuación Policial como una acción recurrente durante el periodo 2020-2022; en este sentido, en el periodo septiembre 2021 a junio de 2022 se dirigió a 90 policías de 21 entidades federativas (50 mujeres y 40 hombres); de septiembre del 2020 a junio del 2021 se llevó a cabo con 121 policías estatales (66 mujeres y 55 hombres) de 234 entidades federativas. De febrero a junio de 2020, se reporta haber capacitado a 121 policías estatales mediante la señalada acción.

? La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC) realizó diversas acciones en la materia dirigidas a policías, tales como: el Curso de especialización en la intervención de delitos de violencia de género que involucran a niñas, niños, adolescentes y mujeres en el ámbito familiar; el Taller virtual sobre ?Prevención de la Trata de Personas?; el Diplomado en línea ?Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana?; el ?Programa de sensibilización y capacitación para la prevención especial de la violencia y el delito?, entre otros.

? La Fiscalía General de la República (FGR) ofreció cursos de capacitación en argumentación jurídica con perspectiva de género, que fueron dirigidos a agentes del ministerio público, auxiliares ministeriales y personal pericial .

No obstante, una de las grandes carencias sigue siendo contar con información que haga posible identificar la efectividad de las capacitaciones brindadas al funcionariado público; esto es, evaluaciones en el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

En cuanto a la emisión de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, la información pública del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) refiere un total de 186,174; sin embargo, es de destacar que no indica el período de tiempo que se registra. Llama la atención que, Jalisco es la entidad que mayor número de órdenes de protección reporta (86,159), mientras que el estado de México la menor cantidad de dicha medida (158). Por otra parte, en el diagnóstico de los Centros de Justicia para las mujeres (2021) realizado por INEGI, se señala que en dichos espacios de tramitaron 47,750 órdenes de protección en 2021, en 2020 71,964 y 64,925 para 2020; para los tres periodos se presentaron principalmente órdenes de protección de emergencia (55.2% en 2019; 59.1% en 2020; y, 60.6% en 2021). Conforme a investigaciones

realizadas sobre esta materia se sabe que, en la práctica, este procedimiento encierra una gran complejidad, por ejemplo, un estudio realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deja ver que algunas Fiscalías del país hacen referencia a que la víctima debe iniciar un procedimiento de carácter civil o penal para acceder a dichas medidas, omitiendo que conforme la LGAMVLV las órdenes de protección deben otorgarse por la autoridad competente inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations]
	? Evaluar el impacto que ha tenido la implementación de los distintos modelos y protocolos de atención que se han desarrollado para combatir la violencia contra las mujeres. ? En el marco de lo estipulado en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF), crear un padrón nacional de NNA en la señalada condición para efecto de dimensionar la problemática e implementar modelos de atención integral en todas las entidades ? Garantizar que la información sobre incidencia delictiva relacionada con violencia contra las mujeres se encuentre desagregada por sexo y edad. De igual forma, se debe asegurar que los datos del BANAVIM especifiquen el periodo de tiempo al que hacen referencia. ? Implementar una estrategia coordinada de formación y profesionalización dirigida a policías y ministerios públicos a fin de dotar de competencias para lograr investigaciones estratégicas, focalizadas en los casos de violencia contra las mujeres, incluyendo el feminicidio. ? Poner en marcha una política integral, transversal y focalizada que ofrezca atención a los agresores. ? Evaluar el funcionamiento de la implementación de las órdenes de protección contempladas en la Ley General a fin de realizar las modificaciones que resulten pertinentes para efecto de salvaguardar la vida y libertad de las mujeres y las niñas. ? Ofrecer información sistemática sobre la operación de las unidades especializadas de policías de género. ? Para el caso del delito de feminicidio realizar las reformas legislativas a que haya lugar para la homologación de la pena de prisión; la inclusión de penas accesorias, en particular para que sea automática la pérdida de derechos sucesorios para el agresor y la pérdida de patria potestad; así como la inclusión de tipo penal por omisiones graves y dolosas de servidores/as públicos.

Recomendacion de Portugal a México

Ejes temáticos :	Violencia Contra las Mujeres
Marcos :	[Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación :	132.216 Aplicar medidas para combatir eficazmente todas las formas de violencia contra las niñas y las mujeres (Portugal);
Evaluación :	[Muestra fuerte avance de implementación] La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estimó que: ? De un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, 70.1 % ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida; la violencia psicológica es la que presentó mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/ o discriminación² (27.4 %). ? Del total de las mujeres consultadas, 42.8% ha experimentado violencia en los últimos 12 meses previos al levantamiento de la encuesta . La violencia psicológica sigue mostrando la mayor prevalencia (29.4%), seguida de la sexual (23.3 %), la económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %). ? A lo largo de la vida, las mujeres experimentan más violencia en el ámbito comunitario (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%), el ámbito escolar (32.3%) y, finalmente, el

laboral (27.9%).

? En los últimos 12 meses, la violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%), en la relación de pareja (20.7%), escolar (20.2%), y en el ámbito familiar (11.4%).

? De las mujeres de 15 años y más, que experimentaron violencia familiar en los últimos doce meses (11.4 %), destaca que la violencia psicológica (9.2 %) fue la de mayor prevalencia en este ámbito, seguida por la económica o patrimonial (3.1 %) y la física (3.0 %), en tanto que la violencia sexual fue la menos frecuente (1.7 %).

? Las principales personas agresoras identificadas fueron las más cercanas al núcleo familiar como las y los hermanos (23.2 %), padre (15.5 %) y madre (13.7 %)

? La ENDIREH 2021 muestra que las y los hermanos son quienes ejercen en mayor porcentaje violencia psicológica (23.0 %) y física (37.0 %); en tanto que las y los primos son quienes ejercen en mayor medida la violencia sexual (25.3 %), seguidos de las y los tíos (24.8 %). La violencia económica o patrimonial la suele ejercer en mayor medida el padre (21.5 %).

Si bien en el país se cuenta con diversas fuentes de información estadística que pueden ser útiles para aproximarse al fenómeno de la violencia contra las niñas en sus distintas dimensiones, aún hay vacíos de información en las fuentes administrativas, así como poca representatividad de niñas, niños y adolescentes en encuestas nacionales, que permitan elaborar un diagnóstico preciso y completo para generar políticas públicas adecuadas para la prevención y atención de la violencia. Si bien se han realizado esfuerzos para tener datos al respecto, como la Encuesta Nacional de los Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM, 2015), en la actualidad es complicado contar con datos ciertos sobre la mencionada problemática. No obstante, el Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México (2019), realizado por UNICEF ofrece información valiosa:

? En lo que respecta a la violencia en el hogar, casi 4 de cada 10 madres y 2 de cada 10 padres, sin importar el ámbito de residencia, reportan pegarle o haberles pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación. Asimismo, 2 de cada 10 mujeres reportan que sus esposos o parejas ejercen o han ejercido violencia física contra sus hijas o hijos en las mismas circunstancias.

? 63% de las niñas y niños de entre 1 y 14 años han experimentado al menos una forma de disciplina violenta durante el último mes. Las prácticas más comunes suelen ser agresiones psicológicas seguidas por otro tipo de castigos físicos y, en último lugar, castigos físicos severos (palizas o golpes con objetos). Este último método fue experimentado por al menos 6% de las niñas y niños del país. Regularmente, las niñas sufren relativamente más agresiones psicológicas que los niños; en cambio, los niños suelen ser disciplinados con cualquier tipo de castigos físicos o con formas más severas.

? En escuelas de áreas urbanas destaca que hay tipos de violencia más comunes para mujeres que para hombres; de manera particular, las mujeres tienen mayor propensión a ser víctimas de discriminación, robo sin violencia y tocamientos indeseados por parte de sus compañeros. Adicionalmente, 12.8% de las mujeres de entre 15 y 17 años sufrió alguna forma de violencia sexual en el ámbito escolar durante 2015.

? En lo que respecta a la violencia en la comunidad, las mujeres fueron preponderantemente víctimas de abuso sexual, amenazas y violación; los hombres de lesiones, robos y homicidio.

? Por último, para el caso de la violencia en el entorno digital se sabe que, a nivel nacional 25% de las y los adolescentes entre 12 y 17 años vivió alguna forma de ciberacoso durante 2015. En este sentido, mientras 12% de los hombres adolescentes de 12 años experimentaron alguna forma de ciberacoso, entre las mujeres adolescentes éste llegó al 14%, y llega a ser de hasta 37% para las adolescentes de 17 años.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019 ocurrieron 942 feminicidios, 946 en 2020, 978 en 2021 y, de enero a octubre de 2022 ha habido 777. En el presente año, las entidades que ocupan los tres primeros lugares en la comisión de este delito son: Estado de México (=120), Nuevo León (=81) y Veracruz (=60).

Por otra parte, según información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio para los últimos tres años es el siguiente: 3893 para 2019, 3957 en 2020 y, 4002 en 2021. Sin embargo, no es posible saber cuántas de esas mujeres realmente fueron víctimas de un

feminicidio y no de un homicidio doloso, ya que las cifras públicas no especifican las causas de muerte.

Organizaciones de la sociedad civil, como el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, estiman que entre 10 y 11 mujeres son asesinadas al día en el país.

Si bien, con base en las estimaciones del SESNSP, la mayoría de las víctimas de feminicidio son mujeres mayores de 18 años, lo cierto es que los casos de niñas asesinadas, desaparecidas y violentadas sexualmente en México ha ido en aumento. El Diagnóstico de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere que, el 82.42% de las víctimas de homicidios dolosos en 2016 en México fueron mujeres mayores de 18 años y el 11.53% fueron niñas y adolescentes (menores de 18 años). Es decir, de 10 homicidios dolosos, por lo menos en un caso, se trataba de una niña o adolescente.

Legal

En abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que busca fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en particular: ratificar el carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta; un plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación; establecer la coordinación y responsabilidad de los tres niveles de gobierno para instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características; los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM.

El Código Penal Federal establece siete circunstancias (hipótesis) clave que indican la tipificación de un feminicidio: signos de violencia sexual; lesiones o mutilaciones infamantes; los antecedentes de violencia; que hayan existido una relación entre la víctima y el victimario; las amenazas o agresiones previas al asesinato; que la víctima haya sido incomunicada; que el cuerpo haya sido expuesto o exhibido en un lugar público. Actualmente los 32 estados de la República Mexicana contemplan las siete hipótesis antes comentadas dentro de sus Códigos Penales Locales. Sin embargo, aún está pendiente la homologación de la pena de prisión; la inclusión de penas accesorias, en particular para que sea automática la pérdida de derechos sucesorios para el agresor y la pérdida de patria potestad; así como la inclusión de tipo penal por omisiones graves y dolosas de servidores/as públicos.

En abril de 2022, la Cámara de Diputados aprobó una reforma al artículo 45 de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual establece la obligación de autoridades federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México de adoptar medidas para proteger a las y los menores contra las prácticas nocivas de cesión a título oneroso o gratuito con fines de unión formal e informal o consuetudinaria. No obstante, el dictamen se encuentra en el Senado de la República para su validación.

El 17 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), así como los Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del SNPASEVM, aun cuando en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se previó que el Reglamento del SNPASEVM se debía publicar a los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto de la ley en 2007.

En lo que hace a los instrumentos programáticos en materia de combate a la violencia contra las mujeres, destaca la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024, mecanismo nacional para el seguimiento y evaluación de los resultados en materia de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. El PIPASEVM propone cuatro objetivos prioritarios en la materia:

disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo; promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia; fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional; impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres. Corresponde a la CONAVIM, como conductora de la política, verificar el cumplimiento del programa.

Por su parte, la elaboración del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, considera como uno de sus objetivos prioritarios combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad. En este marco, el PROIGUALDAD integra siete líneas estratégicas orientadas a avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes: fortalecer el marco institucional; impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales; mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado; fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños; fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes; generar, difundir e intercambiar conocimiento; y fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de esta problemática.

Asimismo, el Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024, a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), considera el componente violencia de género y violencia sexual, el cual se enfoca en contribuir a la prevención, atención oportuna de la violencia de género y violencia sexual, para limitar los daños ocasionados por ésta. Para ello, las acciones puntuales están dirigidas a la promoción del derecho a una vida libre de violencia, a fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud para atender a la población y reforzar mecanismos institucionales y de vinculación. En diciembre de 2021 se publicó el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2021-2024, instrumento que en el marco de su objetivo prioritario 1 (Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye [...] derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes) y su objetivo prioritario 3 (Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos) propone estrategias orientadas a impulsar la identificación, prevención y atención temprana de cualquier signo de violencia, maltrato físico, psicológico, negligencia, abandono y/o abuso sexual en niñas y niños, garantizando su protección y restitución de derechos; promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional; fortalecer la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual; promover la generación y mejora de la información e investigación cuantitativa y cualitativa sobre las violencias contra niñas, niños y adolescentes en México; así como, impulsar procesos para fortalecer y articular los instrumentos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género contra niñas, niños y adolescentes, con énfasis en el feminicidio.

Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global para poner fin a toda forma de Violencia contra la Niñez. Desde 2016 México forma parte de la Alianza Global; el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), a través de la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA) elaboró el un Plan para el período 2019-2024, que se encuentra organizado a partir de cuatro estrategias: seguridad pública y participación social de niñas, niños y adolescentes; protección de derechos humanos de víctimas de violencia; prevención de violencias en entornos y territorios; erradicación de la violencia de género para la igualdad sustantiva.

En términos de los modelos/instrumentos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, durante la actual administración, destacan los siguientes:

La Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), publicada en marzo de 2020, es resultado del trabajo de la Comisión para la Primera Infancia del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), tiene por objetivo

garantizar a niñas y niños (NN) menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia. La Ruta Integral de Atenciones (RIA), presentada en agosto de 2021, es el marco integrador del conjunto de 29 servicios e intervenciones públicas propuestas por la Estrategia, dichos servicios están organizados en cuatro componentes cuya ejecución se concibe intersectorial, requeridas para garantizar el desarrollo integral de NN en las distintas etapas de su trayecto de vida. De manera particular, es posible decir que, de entre las atenciones en materia de protección que la RIA considera sobresale identificar, prevenir y atender de manera temprana signos de violencia y maltrato; físico, psicológico, negligencia, abandono y/o abuso sexual.

Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, presentado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2020) instrumento que busca dotar a los cuerpos policiales de un procedimiento idóneo y efectivo que garantice una respuesta adecuada ante la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el ámbito familiar. El protocolo considera cinco etapas: i) detección, consiste en conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia (directas, indirectas, potenciales, en condición de vulnerabilidad), ii) identificación, encuadrar jurídicamente los hechos en razón de la detección de acuerdo a la legislación general y ordinaria aplicable en la materia el tipo y modalidad de la violencia; iii) intervención, es la atención policial que se brinda a las mujeres y la intervención que se hace con la persona agresora a fin de garantizar la seguridad de las mujeres; iv) canalización, considerando las necesidades médicas, jurídicas, psicológicas, de trabajo social u otras que pueda tener la víctima; v) protección y seguimiento, consiste en preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas, para lo cual, la autoridad de seguridad pública determinará el nivel de riesgo al que es susceptible la mujer, elaborará un plan de protección o seguridad, la acompañará a presentar una denuncia (en caso de que ella quiera) previa explicación sobre el propio proceso; finalmente se dará seguimiento a las incidencias de violencias.

En julio de 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF) presentaron el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF) cuyo objetivo es garantizarles el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. A pesar de la publicación del Protocolo aún no se ha creado un padrón nacional para cuantificar a esta población ni modelos de atención integral en todas las entidades; además, el Congreso no ha aprobado reformas a favor de estas víctimas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que, con base en fuentes periodísticas, para 2018 se estimó que la cifra de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio pudo haber llegado a ser de más de 3,300. Por otra parte, mediante un comunicado de prensa, el INMUJERES informó que, de la información provista por 26 entidades federativas, fueron identificados 796 casos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio entre enero y diciembre de 2019.

La Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, emitieron un nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual entró en vigor el 17 de febrero de 2020. Dicho instrumento contempla acciones para la implementación efectiva de procedimientos y medidas específicas para prevenir, atender y sancionar el HyAS en las dependencias y entidades de la administración pública federal; busca promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia mediante las acciones específicas; brinda acompañamiento y define mecanismos para orientar y proteger a la presunta víctima; puntualiza que, al realizar las denuncias por acoso y hostigamiento sexual, el nombre de la presunta víctima es totalmente confidencial; y, se establece que la totalidad del personal de la administración pública federal reciba al menos una sesión anual sobre el tema.

En mayo de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, instrumento que busca garantizar la protección inmediata de niñas, niños y

adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno; contiene el procedimiento que, las distintas autoridades (federales, estatales, municipales) deberán seguir para la protección de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, desde la detección del caso hasta la formulación del plan de restitución de derechos.

El Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres, elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2021) a fin de promover e implementar estrategias orientadas hacia la transformación de los patrones socioculturales, de forma coordinada entre el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales a fin de reducir los factores de riesgo que generan actos de violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades descritos en la Ley General de Acceso. Las estrategias del modelo se enmarcan en las acciones del Sistema Nacional o de los Sistemas Estatales, en especial a las acciones de la(s) Comisión(es) de Prevención. Además, el modelo actúa en tres niveles en los que se manifiestan las relaciones sociales: a nivel interpersonal, comunitario y estructura.

El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) entró en vigor el 6 de enero de 2021 y destaca las obligaciones que las diferentes autoridades tienen en la búsqueda de las personas desaparecidas; los derechos de las familias de personas desaparecidas y no localizadas, estipulando cómo interpretarlos, ejercerlos, garantizarlos o exigirlos. La creación del PHB es una herramienta para buscar a todas las personas desaparecidas en México sin importar cuándo desaparecieron, en qué circunstancias o quiénes sean; contempla cinco tipos de búsqueda: inmediata, individualizada, por patrones, generalizada y de familia. El PHB establece un enfoque diferenciado para la búsqueda de niñas, mujeres adolescentes y mujeres, ya que uno de los ejes rectores de dicho protocolo es el Enfoque de Género, el cual obliga al examen sistemático de las prácticas, los roles y las relaciones de poder asignadas a las personas a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual e identidad de género.

Asimismo, en julio de 2021 se publicó el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), herramienta que busca coordinar y establecer una base regular y homogénea en el país en cuanto a la búsqueda de NNA en México. El protocolo incluye enfoques de derechos humanos, género y pedagogía, de acuerdo con los estándares internacionales; en el caso del enfoque de género, posibilita el examen sistemático de las prácticas, los roles y las relaciones de poder asignadas a las personas a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual e identidad de género. Siguiendo esta misma línea, presenta diferentes tipos de búsqueda: rastreo remoto; búsqueda inmediata; búsqueda individualizada; búsqueda individualizada de menores en situación de trata; búsqueda de menores adolescentes en situación de reclutamiento; búsqueda individualizada de menores desaparecidos en la guerra sucia; búsqueda por patrones; búsqueda generalizada y la búsqueda de familia.

En el mes de marzo de 2021, el INMUJERES, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y SEGOB, desarrollaron y presentaron las Directrices para elaborar e implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de educación superior. Estas directrices tienen por objeto proporcionar los ejes principales a considerar en la elaboración e implementación de los mecanismos de prevención, atención, sanción del hostigamiento y acoso sexual en los centros educativos de educación superior.

En agosto de 2021, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en conjunto con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, anunció la conformación de la Coordinación Nacional Técnica del Protocolo Alba para mejorar la localización de mujeres y niñas desaparecidas, mejorando (entre otras cosas) la coordinación interinstitucional y entre los distintos órdenes de gobierno para actuar de manera conjunta.

En julio de 2022 se presentó la Estrategia de Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual -como su nombre lo indica- tiene como objetivo la prevención de Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNA) a

través del fortalecimiento de los factores de protección y disminución de los factores de riesgo que representa este tipo de violencia para ellas y ellos y para sus comunidades, esto a través de 7 ámbitos de implementación (Gubernamental, Comunidad Educativa, Entornos Seguros y la Participación Comunitaria, Familiar y de los Cuidados, Medios de Comunicación, Sector Privado y Sector Salud) y 20 ejes transversales y 109 acciones que integran dicho instrumento.

El pasado 23 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio, el cual busca establecer las pautas de actuación policial homologadas ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; en particular, brindar las herramientas procedimentales que permitan identificar y atender de forma inmediata a las víctimas de violencia feminicida y víctimas indirectas, para salvaguardar de manera expedita su seguridad física, psicológica y jurídica; delimitar la actuación policial para conservar de manera eficiente el lugar de los hechos ante casos de feminicidio; establecer el perfil profesional mínimo del personal policial para la atención a casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; así como, identificar los conceptos fundamentales para el diseño de estrategias y el desarrollo de la actuación e intervención policial de los organismos encargados de seguridad pública y ciudadana del país, ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio

Implementación

A partir de 2020, los recursos del Fondo para el Bienestar de las Mujeres (FOBAM), coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres y dirigido a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, otorga recursos para contribuir a las metas de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA). De este modo, los proyectos estatales se dirigen a las dos metas principales de la Estrategia nacional: erradicar el embarazo infantil y prevenir el embarazo en la adolescencia. En este marco, los proyectos deben considerar 5 metas genéricas, siendo una de ellas (M.3) ¿impulsar estrategias para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes y el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) según el marco normativo vigente?; y actividades sobre capacitación en la Ruta NAME, difusión de la NOM-046, reproducción de materiales sobre la Norma, etc. Para 2022 se apoyaron proyectos de las 32 IMEF, con donativos que van de los 2.2 a los 3.6 mdp. Es importante mencionar que hasta 2019 este fondo se llamaba PROEQUIDAD y entregaba recursos directamente a las organizaciones de la sociedad civil para efecto de implementar proyectos dirigidos a combatir la discriminación, la desigualdad y la violencia de género; sin embargo, la política del gobierno actual es no asignar presupuesto a ninguna organización social, sindical, civil o movimiento ciudadano. Por lo anterior, actualmente las IMEF, en el marco del desarrollo de los proyectos apoyados por el FOBAM, pueden ¿contratar? a organizaciones de la sociedad civil (OSC) para apoyar la coordinación e implementación de las iniciativas.

Como parte de las acciones de prevención es preciso mencionar al Pp010 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, a cargo de INMUJERES, el cual contribuye a la implementación de la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres; se trata de un subsidio otorgado a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, para que desarrollen proyectos en tres posibles modalidades: incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal; incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México; e incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. De acuerdo con sus reglas de operación, el programa se alinea con los 6 objetivos prioritarios del PROIGUALDAD, y de entre las metas que se puede considerar contribuyen a prevenir la VCM sobresalen: potenciar el autocuidado de las mujeres en el ámbito comunitario, promover el empoderamiento económico de las mujeres, reconocer e impulsar buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género, impulsar el acceso de las mujeres a la educación básica, promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad, fortalecer las capacidades técnicas del

funcionariado público y de las IMM, etcétera. De acuerdo con la cuenta pública los recursos otorgados a este programa, en los últimos cuatro años, han sido los siguientes: 358mdp en 2019, 365mdp en 2020, 365.3mdp en 2021 y 372.2mdp en 2022.

Asimismo, el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en Entidades Federativas (PAIMEF) a cargo de la Secretaría de Bienestar, permanece en operación a fin de empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF). De las tres vertientes que considera esta iniciativa, dos se concentran en el trabajo directo con mujeres, y una de ellas está enfocada en la prevención de las violencias contra las mujeres, de acuerdo con las Reglas de Operación 2022, las IMEF pueden llevar a cabo acciones de información, difusión, promoción, y sensibilización sobre temáticas que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres y contra NNA, así procesos de formación y alianzas estratégicas para combatir la citada problemática. Los recursos con lo que ha contado de 2019 a 2022 ascienden a 1,123.5 mdp; para 2023 el PEF prevé 305 mdp para el citado programa.

A nivel federal continua en operación el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres, a cargo de la CONAVIM, cuyo objetivo es apoyar la creación y el funcionamiento de Refugios especializados a cargo de organizaciones de la sociedad civil o entes públicos, como mecanismos seguros para salvaguardar la vida y la dignidad de estas mujeres, así como de sus hijas e hijos bajo su cuidado. De acuerdo con el Modelo de Atención previsto en el Reglamento de la LGAMVLV, los refugios forman parte del tercer nivel de atención porque brindan servicios especializados y de protección desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía. En estos espacios se ofrecen servicios gratuitos, especializados y confidenciales desde los ámbitos psicológico, médico, legal y educativo para asesorar y atender a las mujeres que han sufrido violencia por razones de género en sus hogares o en otros espacios. En los Refugios, además, se otorga capacitación laboral, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, y son espacios seguros que funcionan las 24 horas de los 365 días del año. Mediante los informes trimestrales que la Secretaría de Bienestar envía a la Cámara de Diputados, es posible saber el número de proyectos apoyados en la materia, esto es, el número de refugios y centros de atención externa favorecidos con recursos: 106 en 2020, 100 en 2021 y 98 en 2022.

En términos presupuestales, los recursos asignados al programa durante el período 2020-2022 suman 1,221 mdp; para el 2023 se estiman 443.7 mdp para el mencionado programa.

No obstante, a inicios de este sexenio, se anunció la suspensión de los recursos públicos destinados a los Refugios, con la finalidad de entregar directamente los recursos a las mujeres víctimas de violencia, lo cual es una política totalmente contraria a los instrumentos nacionales e internacionales en la materia; tras la movilización de las organizaciones feministas y de la sociedad civil, se logró revertir la decisión y reactivar la Convocatoria de subsidios para este programa. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil reiteradamente han señalado demoras en la entrega de los recursos provenientes del programa, pudiendo acceder a ellos hasta mediados del año fiscal. Según información de la Red Nacional de Refugios (RNR): en 2021 la red atendió a 45,490 mujeres, niñas y niños sobrevivientes de violencias; cada hora una mujer pidió apoyo a la RNR por situaciones de violencia; en el citado año 885 mujeres pidieron apoyo gubernamental y no fueron escuchadas; 9 de cada 10 niñas y niños que ingresaron a Refugio fueron víctimas de violencia física y psicológica; y, en los últimos dos años incrementaron 55.59 % los ingresos a Refugios de la RNR.

Asimismo, durante la actual administración sigue operando el subsidio proveniente del programa presupuestario PpE015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres, destinado a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios.

La CONAVIM informa que, a la fecha, existen 60 Centros de Justicia para las Mujeres, 14 de

ellos han sido construidos durante el actual gobierno. El presupuesto que se ha asignado desde el PpE015, para la creación o fortalecimiento de los CJM en los últimos cuatro años (2019-2022) ha sido de 413.8 mdp. No obstante, vale la pena mencionar que esta iniciativa también recibe recursos estatales para su operación.

Con base en los informes anuales del avance de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres que presenta la CONAVIM, se sabe que el número de mujeres atendidas a través de los CJM es el siguiente: para 2019 se atendió a 179,791; 195,106 en 2020; 214,687 en 2021; y, 160,511 mujeres de enero a septiembre de 2022.

De acuerdo con el ejercicio de recolección de información sobre la operación, los servicios y el registro de información que se lleva a cabo en los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), referente al período 2019-2021, desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la mayor cantidad de mujeres atendidas se concentra en el rango de 20 a 29 años y de 30 a 39 años, seguidas de las mujeres de 40 a 49 años; asimismo, la mayoría de ellas reporta estar casada o en unión libre (más del 30%). El tipo de violencia con mayor registro en los tres periodos fue la violencia emocional, seguida de la física y sexual. Los Centros reportaron que las principales personas agresoras de las mujeres atendidas fueron sus parejas, esposo, cónyuge, concubino (91 838), seguido de sus exparejas (50 310) en 2021

Según el mismo documento, las atenciones otorgadas por los Centros están más orientadas a brindar servicios relacionados con la asesoría y/u orientación jurídica en las materias penal y familiar seguida de la atención psicológica ; asimismo, en 2021 se registraron 262 241 mujeres atendidas, de las cuales 66 969 contaron con carpeta de investigación abierta, 51 597 presentaron denuncia y 22 148 querrela.

Por otra parte, se mantiene el subsidio (que también forma parte del PpE015) destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios. Hasta noviembre de 2022 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son declaratorias y ocho son solicitudes . Las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida. Destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición. Las declaratorias emitidas durante el periodo 2019-2022, han sido en los siguientes estados: Baja California (2021), Chihuahua (2021), Estado de México (2019), Guerrero (2020), Puebla (2019), Sonora (2021) y Tlaxcala (2021).

El subsidio para las acciones de coadyuvancia, en los últimos cuatro años ha sido de 430 mdp. A este respecto, conviene subrayar que, además de este subsidio, el financiamiento de las medidas propuestas en el marco de la AVGM debe provenir de los fondos propios de las entidades federativas y de los municipios, suponiendo una reestructuración y redistribución de sus presupuestos.

De acuerdo con los informes trimestrales del SIPINNA, la Ruta para la atención y protección de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años y sus hijas e hijos (Ruta NAME, 2019) se ha presentado en las 32 entidades federativas, a través de los Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo Adolescente (GEPEAS), a fin de lograr su territorialización y se ubican 10 estados prioritarios para su implementación. Si bien, en octubre de 2019, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), a través de su Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se comprometió a la implementación de la Ruta , a la fecha sólo hay evidencia de la institucionalización de dicho mecanismo en el estado de Hidalgo. Si bien, la ruta considera un Sistema Informático para el registro y monitoreo de la atención a las niñas y adolescentes, de acuerdo con fuentes oficiales, únicamente Hidalgo ha desarrollado una herramienta informática (SIN-NAME) que permite registrar y generar las alertas relativas a los avances en la atención, garantía de derechos y protección de la población objetivo; dicho sistema es de acceso restringido, esto es, sólo para funcionariado público.

Durante 2019, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) iniciaron la implementación de la estrategia Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), la cual busca que las mujeres participen en iniciativas locales de prevención de la violencia de género y que logren diálogos en la comunidad y con las autoridades más cercanas, para incidir en la construcción de políticas públicas relacionadas con la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de la seguridad, la recuperación de espacios públicos, así como su mejoramiento y el establecimiento de nuevas formas de habitarlo. Conforme al tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022) se sabe que, durante el ejercicio fiscal 2021 se crearon 256 Redes MUCPAZ en 121 municipios de 12 entidades federativas con un total de 5 mil 628 mujeres integrantes. De acuerdo con información de INMUJERES, esta estrategia, durante el período 2019-2020, tuvo una inversión total de \$123 millones 590 mil 899 pesos a través de proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana provenientes del subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) , particularmente de los proyectos denominados Prevención de la Violencia Familiar y de Género; sin embargo, el FORTASEG dejó de existir como subsidio a partir de 2021, por lo que se desconoce con qué recursos operan las Redes MUCPAZ.

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), en el marco del Programa de Derechos Indígenas, continúa apoyando el proyecto Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana , espacios donde las mujeres de las propias comunidades brindan atención y apoyo, con pertenencia cultural, lingüística y perspectiva de género en materia de prevención de la violencia y salud sexual y reproductiva.

En abril de 2020, el (hoy extinto) Instituto Nacional de Desarrollo Social presentó la Plataforma de Servicios de Atención a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Violencia , la cual ofrece información georreferenciada por entidad federativa sobre los servicios que las distintas entidades federativas ofrecen en materia de atención a la referida población.

En marzo de 2021, inició la estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género con el objetivo de impulsar la creación de células de reacción inmediata especializadas en la actuación policial eficiente y profesional en la prevención, detección, identificación, intervención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres en los municipios con alerta de violencia de género, así como en los 106 municipios de mayor incidencia en delitos de homicidio y feminicidio. De acuerdo con el tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022), en diciembre de 2021 se capacitó a 37 elementos de seguridad pública (21 mujeres/ 16 hombres) en el Taller para la implementación de Unidades de Policías Municipales Especializadas de Género, quienes fungirán como replicadoras(es) en las corporaciones de 16 municipios: Ensenada, Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez y Chihuahua, Chihuahua; Ecatepec, Estado de México; Celaya, Guanajuato; Juchitán de Zaragoza Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlacolula de Matamoros y Villa de Zaachila, Oaxaca; Puebla, Puebla; Benito Juárez, Quintana Roo; y Culiacán, Sinaloa.

Con base en información oficial, proveniente del Cuarto Informe del Gobierno Federal, se impartieron 17 cursos de capacitación sobre el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) a 1,348 personas: 512 familiares de personas desaparecidas y sus representantes; 635 personas funcionarias públicas, incluida la CNB, Comisiones Locales de Búsqueda, fiscalías y policías; de agosto a noviembre de 2021 se llevó a cabo la primera edición del programa de formación de replicadores del PHB dirigido a las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB) cuyo objetivo es contar con un capacitador en cada entidad federativa, en la primera edición se capacitó a personal provenientes del estado de México, Baja California Sur, Nuevo León, Durango, Hidalgo, Yucatán, Tamaulipas, Morelos, Puebla y Aguascalientes. Asimismo, se elaboró y aprobó la versión resumida PHB para familiares, fue presentada el 22 de julio de 2021.

En agosto de 2021, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en conjunto con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, anunció la conformación de la Coordinación Nacional Técnica del Protocolo Alba para mejorar

la localización de mujeres y niñas desaparecidas, mejorando (entre otras cosas) la coordinación interinstitucional y entre los distintos órdenes de gobierno para actuar de manera conjunta. Para el mes de abril de 2022, tuvo lugar el 2do encuentro de la Coordinación Nacional, en cuya transmisión de señaló que en dicha sesión continuarían los trabajos para la realización de los criterios mínimos para la armonización del Protocolo Alba. Sin embargo, no existe una versión pública de los trabajos de dicho mecanismo ni de los avances a la fecha existentes.

Continúan en operación los Servicios Especializados de Atención a la Violencia en unidades médicas del sector salud; se trata de servicios que brindan apoyo psicoemocional a víctimas de violencia y atención a lesiones provocadas por la violencia; así mismo, se provee profilaxis para prevenir infecciones de transmisión sexual y, en caso de embarazo producto de una violación sexual, se realiza una referencia oportuna a los servicios de aborto seguro. El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) reporta que, actualmente, se cuenta con 508 servicios en el país, los cuales pueden ser consultados a través de un mapa interactivo

El número 911 sigue funcionando para recibir llamadas y atender emergencias relacionadas a distintos tipos de violencia, como lo son: abuso sexual, acoso u hostigamiento sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar. Conforme a la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el periodo enero-octubre 2022, se recibieron un total de 12, 733,873 llamadas, de éstas 4% se refirió a un incidente de violencia familiar.

Como parte de las acciones de capacitación y formación sobresalen las siguientes:

? El INMUJERES certificó a 683 personas (514 mujeres y 169 hombres), en estándares y competencias sobre capacitación a servidoras y servidores públicos en enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia; orientación telefónica a mujeres y víctimas de violencia; atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia y atención a presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

? La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC) realizó diversas acciones en la materia dirigidas a policías, tales como: el Curso de especialización en la intervención de delitos de violencia de género que involucran a niñas, niños, adolescentes y mujeres en el ámbito familiar; el Taller virtual sobre ?Prevención de la Trata de Personas?; el Diplomado en línea ?Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana?; el ?Programa de sensibilización y capacitación para la prevención especial de la violencia y el delito?, entre otros.

? La Secretaría de Educación Pública (SEP) elaboró los contenidos del curso de capacitación en línea sobre Educación Integral en Sexualidad para Comunidades Educativas, para fortalecimiento del personal docente sobre derechos sexuales y reproductivos.

? La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) promovió la capacitación del personal a través de servicios en línea que ofrecen instituciones como INMUJERES, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), FGR y ONU-Mujeres, entre otras. Asimismo, realizó 51 cursos dirigidos al personal del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) sobre: Ley General de Víctimas; Modelo Integral de Atención a Víctimas; ABC del acompañamiento a víctimas; reparación integral del daño; Atención a víctimas con perspectiva de género y nuevas masculinidades.

? La Fiscalía General de la República (FGR) ofreció cursos de capacitación en argumentación jurídica con perspectiva de género, que fueron dirigidos a agentes del ministerio público, auxiliares ministeriales y personal pericial.

? La Secretaría de Bienestar realizó capacitaciones dirigidas a su personal para incidir en la modificación de normas sociales y culturales para prevenir y erradicar el abuso y la violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes.

No obstante, una de las grandes carencias sigue siendo contar con información que haga posible identificar la efectividad de las capacitaciones brindadas al funcionariado público; esto es, evaluaciones en el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas

al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios.

Asimismo, es posible mencionar actividades de difusión e información dirigidos a la población en aras de concientizar/sensibilizar acerca de la violencia contra las mujeres:

? En el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2020) lanzó la campaña ?Yo exijo respeto?, dirigida a la prevención, identificación y denuncia de la violencia sexual en niñas y adolescentes, y a concientizar sobre la responsabilidad de madres, padres, docentes y cuidadores sobre la violencia sexual a niñas y adolescentes.

? CONAVIM e INMUJERES, con apoyo de la iniciativa Spotlight, implementaron la campaña #NoEstásSola, en contra de la violencia hacia las mujeres en el hogar, en el marco de las acciones emergentes en la materia en tiempos de la pandemia por COVID 19, cuyo objetivo fue hacerle saber a las mujeres víctimas de violencia la existencia de instituciones y organizaciones para brindarles atención, mantenerlas a salvo y garantizar su seguridad.

? INMUJERES y la CONAVIM colaboraron con ONU Mujeres México en el desarrollo del manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México (2021) herramienta de apoyo para los medios de comunicación, equipos editoriales, de investigación y reporte en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas.

? En el marco del proyecto ?Escuela de Fortalecimiento al Liderazgo Adolescente? (EFLA), que INMUJERES impulsa conjuntamente con UNICEF México, se publicó en febrero del 2022 el manual ?Escuela de Fortalecimiento de Liderazgos Adolescentes, una implementación exitosa?, creado para acompañar a facilitadoras, talleristas y socias implementadoras de la EFLA, siendo la prevención de la violencia uno de los temas centrales.

? La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) actualizó (2022) la Cartilla de Prevención de Delitos en Materia de Trata de Personas en armonía con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con el objetivo de difundir la importancia de prevenir la comisión de esta violación a los derechos humanos. Lo anterior, en reconocimiento de que, en México, ocho de cada 10 víctimas de trata son mujeres y niñas.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

[Political Will] [Recursos] [Regulations]

? Que las encuestas y registros en México recaben información sobre cualquier tipo de violencia a lo largo del ciclo de vida de los niñas y adolescentes, es decir desde los 0 hasta los 17 años.

? Establecer una Estrategia integral y específica para atender la violencia contra niñas y adolescentes.

? Concluir la elaboración del Protocolo de Identificación, Atención y Alerta del Abuso y Explotación Sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes (Protocolo Idatal) de la Guardia Nacional.

? Contar con una estrategia integral para ordenar y hacer eficientes los esfuerzos institucionales en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que considere los distintos tipos y ámbitos en los que acontece.

? Evaluar el impacto que ha tenido la implementación de los distintos modelos y protocolos de atención que se han desarrollado para combatir la violencia contra las mujeres.

? En el marco de lo estipulado en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio (PNNAOF), crear un padrón nacional de NNA en la señalada condición para efecto de dimensionar la problemática e implementar modelos de atención integral en todas las entidades

? Garantizar que la información sobre incidencia delictiva relacionada con violencia contra las mujeres se encuentre desagregada por sexo y edad.

? Fortalecimiento de acciones específicas de prevención de las violencias (familiar, en la comunidad, política, digital y mediática, así como laboral y docente) dirigidas específicamente a las mujeres indígenas, afromexicanas, migrantes, solicitantes de refugio, con discapacidad, adultas mayores, lesbianas, trans, al ser quienes históricamente han enfrentado mayores desventajas y discriminación.

? Retomar la relación con las organizaciones de la sociedad civil, en un marco de corresponsabilidad y no como ?prestadoras de servicios? para efecto de fortalecer la política de combate a la violencia contra las mujeres y las niñas.

? Revisar y ajustar los planes y programas de estudio, además de la currícula escolar, para

incluir con mayor profundidad el tema de igualdad de género y el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencias.

? Evaluar el impacto de las acciones de capacitación dirigidas al funcionariado público en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de conocer el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios; y, en función de lo anterior, realizar las modificaciones que resulten pertinentes.

? Homologar en los Códigos Penales Estatales la pena de prisión para el delito de feminicidio; la inclusión de penas accesorias, en particular para que sea automática la pérdida de derechos sucesorios para el agresor y la pérdida de patria potestad; así como la inclusión de tipo penal por omisiones graves y dolosas de servidores/as públicos.

? Crear un tipo penal homologado de la figura de feminicidio infantil, de tal forma que cuando se cometa el feminicidio de una niña o adolescente, este hecho constituya una agravante.

? Aumento de los presupuestos y recursos para el combate a la violencia feminicida y la desaparición de mujeres y niñas, y para el fortalecimiento de las instituciones que tienen la atribución de prevenir, atender, sancionar y erradicar estos delitos.

Recomendacion de España a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal]

Recomendación : 132.221 Aplicar con carácter prioritario la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y evaluar la aplicación del mecanismo de alerta temprana en los casos de violencia de género contra las mujeres (España);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) es el instrumento normativo que enmarca la política con la cual se pretende atender el problema de la violencia contra las mujeres en los ámbitos familiar, docente, laboral, comunitario, digital, institucional y el feminicidio.

En este sentido, en los últimos cuatro años se han gestado importantes reformas para fortalecer la aplicación de dicha norma; a continuación, se hace un recuento de las más importantes.

En el marco del artículo 5, en abril de 2022, se adicionaron conceptos significativos para el entendimiento y aplicación de la ley, en particular los conceptos de muertes evitables, interseccionalidad, interculturalidad, enfoque diferencial, y debida diligencia.

También en abril de 2022, el artículo 6 fue reformado en cuanto a la definición de violencia física para efecto de señalar que esta incluye los ataques con ácido o sustancia corrosiva cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia.

En términos de las modalidades de la violencia contra las mujeres, en abril de 2020, se adicionó el artículo 20 Bis y 20 Ter, a través de los cuales se define la violencia política y sus expresiones; por otro lado, se adicionó el artículo 20 Quáter, 20 Quinquies, 20 Sexies para dar paso a la definición de la violencia digital y mediática.

En abril de 2020, se adicionaron al artículo 36, como integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres y al Instituto Nacional Electoral.

En abril de 2022, se adicionó el artículo 42 Bis a fin de especificar las atribuciones de la CONAVIM en el marco del cumplimiento de la LGAMVLV.

En materia del mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVG), en abril de 2022, se reformaron varios artículos de la citada norma para coadyuvar a su fortalecimiento. En este sentido, sobresale la reforma al artículo 22, en donde se ratifica el carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta; la especificación de las obligaciones que las autoridades competentes han de emprender para alcanzar los objetivos de la AVGM

(artículo 23); la modificación al artículo 24 en donde se señala que este mecanismo se accionará cuando exista un contexto de violencia feminicida, existan omisiones documentadas reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones, y por agravio comparado; la adiciones de los artículos 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies mediante los cuales se establece la conformación de un grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM) cuando se presente una solicitud de Alerta, el plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación; la posibilidad de que la CONAVIM emita la Alerta, sin que se requiera la conformación del GIM, en caso de documentar alguna circunstancia de procedencia; reformas al artículo 25 mediante el cual se señalan las medidas que las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno deberán poner en marcha cuando se emita una Alerta, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características; la adición del artículo 25 Bis que contiene los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM; por último, sobresale la reforma al artículo 35 el cual es referente a la creación de una Comisión Especial en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que permita verificar y promover que existan en las entidades federativas los elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación, con el fin de prever la posible contingencia generada por la violencia feminicida o el agravio comparado.

En materia de las órdenes de protección. En marzo de 2021, se publicaron reformas al artículo 27 de la Ley para efecto de especificar que deberán otorgarse de oficio o a petición de las partes, y señalar a las autoridades competentes para emitir las (autoridades administrativas, Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes) en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. Un año antes (abril de 2020) una reforma al señalado artículo de la Ley estableció que, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a las que se hace referencia. Por otra parte, en marzo de 2021, se reformó el artículo 29 para efecto de señalar la obligación de las personas servidoras públicas de denunciar inmediatamente al MP la existencia de hecho que la Ley señale como delitos en contra de una mujer o una niña; paralelamente, se señala que, quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes. El artículo 31 se reformó en marzo de 2021, para incluir que las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes. Sobresale también las adiciones (en marzo de 2021) de los artículos 34 Ter, 34 Quáter, 34 Quinquies, 34 Sexties, 34 Septies, 34 Octies, 34 Nonies, 34 Decies, 34 Undecies, 34 Duodecies; y, 34 Quaterdecies, cuyo contenido tiene que ver con: el tipo de órdenes de protección administrativas y de naturaleza jurisdiccional que se pueden emitir; la obligación de las autoridades competentes de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección; la posibilidad de que una orden de protección contenga una o varias medidas, atendiendo el principio de integralidad y no sea necesaria una orden para cada medida; la obligación de que las órdenes sean evaluadas para modificarse o adecuarse; en los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policíacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada; al momento de dictarse sentencia, las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes que deban dictarse durante el tiempo que dure la misma (sentencia), además tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad de encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud; la prohibición de que el MP o el órgano jurisdiccional realice notificaciones a la persona agresora a través de la víctima; la prohibición de que a una mujer o niña en situación de violencia que solicite una orden de protección se le requiera que acredite su situación migratoria; la obligación de que las órdenes de protección sean registradas en el BANAVIM; el deber de la Procuraduría de

Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogas en las entidades federativas, de solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa; la obligación de emitir medidas de apremio a la persona agresora que incumpla la orden de protección y el reforzamiento de las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

Aunado a lo anterior, el 17 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) , así como los Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del SNPASEVM, aun cuando en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se previó que el Reglamento del SNPASEVM se debía publicar a los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto de la ley en 2007.

La Ley General sienta las bases de coordinación con diferentes instancias de gobierno (federal, estatal, municipal) para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; en este sentido, contempla distintos mecanismos de coordinación para dar seguimiento a su cumplimiento: el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), el Mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM). Sin embargo, como se señala en la Recomendación General No. 40 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2019) en los hechos, la AVGM ha sido el mecanismo que principalmente se ha atendido, dejando de lado la implementación efectiva del resto.

Como ejemplo de lo anterior resalta que los informes, actas y otros documentos sustantivos del Sistema Nacional no son de acceso público, en la página de la CONAVIM únicamente aparece información general de dicho mecanismo. Asimismo, aun cuando el PIPASEVM fue publicado el 30 de diciembre de 2021, a la fecha no existen informes de su implementación.

En lo que respecta al Mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, hasta noviembre de 2022 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son declaratorias y ocho son solicitudes . Las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida. Destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición. Las declaratorias emitidas durante el periodo 2019-2022, han sido en los siguientes estados: Puebla (2019), Estado de México (2019), Guerrero (2020), Baja California (2021), Chihuahua (2021), Sonora (2021) y Tlaxcala (2021).

Conforme a lo estipulado en la LGAMVLV y su Reglamento, una vez declarada la Alerta, el estado presenta un programa de trabajo en base a las recomendaciones establecidas en la declaratoria, y elaborar informes semestrales de su cumplimiento, que es analizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para realizar la dictaminación; dicho informe se analiza considerando el avance de cumplimiento desagregado por tipo de medida: de seguridad, prevención, y justicia y reparación del daño.

De acuerdo con el informe mensual de la AVGM que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) realiza de dicho mecanismo, en el marco de sus atribuciones a la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y como parte de las actividades desarrolladas por los Grupos (GIM/GT) que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de los cuales forma parte, a continuación se ofrece información respecto de los avances de cumplimiento/incumplimiento de la AVGM por parte de las entidades; debido a los fines de este informe, los datos se focalizan en las entidades cuyas Alertas fueron declaradas durante el periodo 2019-2022.

? La AVGM en Guerrero por violencia feminicida muestra falta de avance en el cumplimiento de las medidas, sobre todo las relacionadas a la Justicia y Reparación, a pesar de ser una de las entidades que ha obtenido subsidio federal de manera continua.

? Para el caso del Estado de México, en octubre de 2022, se señala seguir trabajando en la revisión del dictamen por el que se emitió la declaratoria, a fin de tener una visión de lo que le falta a la entidad por implementar para disminuir las cifras de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en la entidad.

? Se identifica que la AVGM de Chihuahua se encuentra trabajando activamente para dar cumplimiento y seguimiento a los resolutivos establecidos en la Declaratoria; al respecto de lo anterior, se mencionan gestiones a nivel estatal para solicitar la asignación de presupuestos designados a la AVGM; trabajo con los (cinco) municipios que cuentan con declaratoria, específicamente con las titulares de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), sobre el particular se señalan avances en la capacitación a servidores(as) públicos, incremento presupuestal a los Institutos que encabezan, así como gestiones para aquellos que no cuentan con presupuesto asignado.

? En Baja California se señala un trabajo constante, que incluye una propuesta de 17 acciones relacionadas a atender la AVGM que ha de implementar el gobierno electo en 2021.

? Con Puebla se observan pocos avances derivados de que el Estado a través de la Secretaría de Gobierno, no acepta las recomendaciones emitidas y solicitó se le permitiera ampliar su informe de trabajo.

? Para mayo del 2022, tras haberse cumplido seis meses de declarada la AVGM, la Comisión Nacional destaca que Tlaxcala ya cuenta con un primer Informe de seguimiento aprobado por el GIM, lo cual ha permitido al grupo hacer una serie de observaciones que permitan a las autoridades estatales implementar las recomendaciones contenidas en el resolutivo de la declaratoria y de esta manera poder hacer frente a la violencia feminicida que originó la solitud y declaratoria y además se encuentra haciendo un acompañamiento cercano a la entidad.

? Para el caso de Sonora no es posible observar avances, aunque para febrero de 2022 se reporta que el Grupo de trabajo se reunió para dar seguimiento a la declaratoria.

Si bien, la AVGM representa un mecanismo de actuación, único en el mundo, a través del cual las autoridades públicas buscan hacer efectivo, de manera puntual y emergente, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, previniendo específicamente los feminicidios y la violencia feminicida, y que como política pública visibiliza la violencia sistemática contra las mujeres y los vacíos en las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de ésta, lo cierto es que, en términos de la reducción de la violencia feminicida, los resultados del mecanismo no han sido los mejores.

A este respecto, la Recomendación General No. 40 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2019) señala que no se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida de las entidades con declaratoria, sobre todo en estados que llevan 4 años con la Alerta (Estado de México, Morelos) o en aquellas entidades que cuentan con dos Alertas declaradas (Veracruz ?por violencia feminicida y por agravio comparado-); por lo que, es necesario evaluar de manera crítica las estrategias seguidas en el marco de la Alerta, a efecto de fortalecer o reorientar los trabajos.

Al respecto, es importante señalar que, en 2013 se modificó el Reglamento de la LGAMVLV con el objetivo de hacer más útil, eficiente y transparente el mecanismo de AVGM, donde sustancialmente se incluyó la integración de un grupo multidisciplinario e interinstitucional que se encargaría de analizar las solicitudes, hacer una serie de recomendaciones y establecer un plazo para su cumplimiento antes de decidir decretar la alerta o no.

En este contexto, el INMUJERES estableció una alianza con el Programa de Cooperación para América Latina de la Unión Europea (EUROSociAL+), con el fin de identificar los nudos estructurales y de funcionamiento que impiden a los tres Poderes del Estado y a los tres niveles de gobierno cumplir con su obligación de eliminar toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas, cuya manifestación más extrema es la violencia feminicida y el feminicidio. Como resultado de esta alianza se realizó el Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la AVGM (2018) que señala algunos de los resultados

prácticos positivos:

? La AVGM ha tenido un impacto favorable en la visibilización de la problemática de la violencia contra las mujeres y ha participado a que la temática sea tomada en cuenta en las agendas gubernamentales de las entidades federativas;

? Ha impulsado, a nivel de algunas entidades federativas, políticas públicas de lucha contra la violencia de género cuando no las había;

? Ha contribuido a articular acciones aisladas, o a fortalecer y concretar las acciones existentes al facilitar el desarrollo de estrategias públicas (priorización de las acciones de la política pública existente en los municipios con alerta, asesoramiento para concretar la perspectiva de género de determinadas acciones), así como la movilización de recursos humanos, materiales y financieros (asignación de presupuesto dedicado dentro de los presupuestos propios, aunque en importes insuficientes, o solicitud de fondos de programas especiales, véase infra);

? Asimismo, ha promovido una mejor coordinación interinstitucional que no se daba antes del mecanismo.

Paralelamente, el informe hace alusión a deficiencias del mecanismo de la AVGM tales como: el alejamiento de su objetivo central (impulsar acciones gubernamentales de emergencia) para asumir un rol mucho más amplio, al volverse una herramienta para generar políticas públicas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres y de fomento de la igualdad de género, suplantando otros mecanismos previstos en la LGAMVLV; el mecanismo no ha sido guiado por una planificación estratégica global, por el contrario, su rol, su funcionamiento y sus criterios de implementación han venido definiéndose y modificándose sobre la marcha, a partir de una regulación imprecisa e incompleta; se ha cuestionado su relevancia como mecanismo de lucha contra la violencia de género contra la mujer; la inversión presupuestal, institucional, técnica y humana necesaria para ofrecer una respuesta adecuada rebasa todavía las capacidades actuales tanto de las entidades federales implicadas como de las entidades federativas.

Bajo la lógica anterior, la evaluación concluye con una serie de recomendaciones hechas en aras de mejorar el funcionamiento del mecanismo: i) replanteamiento del propio objetivo del mecanismo de la AVGM: asumir que el mecanismo de la AVGM debe ser un instrumento directo del PIPASEVM con una planeación a mediano y largo plazo; o fortalecerlo como instrumento para impulsar la adopción de medidas a corto plazo para responder a una situación de emergencia; ii) la capacidad y los recursos institucionales (humanos, administrativos y financieros) de las instituciones a cargo de la AVGM deben ser ajustados a los objetivos definidos, dependiendo del rol que se le asigne a la AVGM, es también importante adaptar la capacidad institucional a los requerimientos técnicos que la AVGM requiere; iii) en el mismo sentido, conviene que los roles respectivos del INMUJERES y la CONAVIM en las diferentes fases del procedimiento, así como sus mecanismos de coordinación sean definidos con mayor claridad; iv) reforzar el rol de la AVGM como mecanismo de protección de los derechos de las mujeres ampliando la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las diferentes fases del procedimiento; v) la determinación del rol de las víctimas en el proceso (no solamente mediados por las OSC); vi) la inclusión sistemática de una perspectiva intercultural, intersectorial y etaria; la consideración sistemática de todas las formas de violencia contra las mujeres; una mayor profundización de los aspectos de género de ciertas dinámicas de violencia (como dentro del marco del crimen organizado); vii) para lograr una gestión pública eficaz y eficiente, es necesario que las instituciones a cargo de la coordinación de la alerta lleven a cabo la planificación estratégica global de ésta; viii) sobre los grupos de trabajo (GT) se propone que ara superar las dificultades ligadas a la conformación de un nuevo GT ad hoc para cada proceso de Alerta que se abre, se podría pensar en conformar un grupo de trabajo permanente, con un mandato temporal (dos años, por ejemplo); con la finalidad de posibilitar un trabajo diagnóstico más detallado, es necesario ampliar el plazo de la investigación del GT a 60 días al menos, dejando la posibilidad a sus integrantes de realizar más visitas in situ; el informe del grupo tiene que examinar con mucha más precisión las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres denunciadas, aclarar los objetivos o resultados a alcanzar por la entidad federativa y formular medidas concretas para alcanzarlos, con indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, que sean lo suficientemente concretos, específicos, significativos, medibles de forma objetiva, y alcanzables (verificables con fuentes); ix) con respecto a la declaratoria de AVGM se señala que, para responder a la

problemática del plazo intermedio de oportunidad de seis meses, se podría alargar el plazo de forma que permita cumplir con las medidas propuestas; o bien mantener el plazo de seis meses, pero dedicarlo al cumplimiento de medidas que sean urgentes y alcanzables a corto plazo; x) para el caso del seguimiento de la Alerta, se señala la necesidad de que el procedimiento en todas sus fases sea regulado, definiendo las responsabilidades, los plazos y las metodologías que rigen cada una de estas; en particular, se hace hincapié en la definición de las metodologías y los plazos del seguimiento que se dará; la elaboración de un programa de trabajo, con base en un formato común, sin demora después de la notificación de la Declaratoria de alerta, con el apoyo técnico del INMUJERES y la CONAVIM; xi) por último, se sugiere establecer criterios para cerrar el procedimiento en función de los objetivos asignados para la AVGM.

Con los antecedentes antes mencionados, en abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que busca fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), las cuales fueron comentadas en la primera parte del análisis de esta Recomendación.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] ? Dar seguimiento a la aplicación de las modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia del mecanismo de AVGM, a fin de que, en el mediano plazo, se pueda evaluar si contribuyeron al fortalecimiento de este. ? Garantizar la implementación integral de los instrumentos y mecanismos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla, con la intervención coordinada de los 3 poderes y órdenes de gobierno. ? Transparentar el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), haciendo énfasis en los logros alcanzados en cuanto a la coordinación interinstitucional a la que llama la LGAMVLV.
--	--

Recomendación de Bélgica a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal] [Programático]

Recomendación : 132.66 Llevar a cabo una investigación minuciosa, independiente e imparcial de los feminicidios, asegurarse de que los autores sean llevados ante la justicia y garantizar la reparación a las víctimas y sus familiares por el daño sufrido (Bélgica);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019 ocurrieron 942 feminicidios, 946 en 2020, 978 en 2021 y, de enero a octubre de 2022 ha habido 777. En 2022, las entidades que ocuparon los tres primeros lugares en la comisión de este delito son: Estado de México (=120), Nuevo León (=81) y Veracruz (=60).

Por otra parte, según información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio para los últimos tres años es el siguiente: 3893 para 2019, 3957 en 2020 y, 4002 en 2021. Sin embargo, no es posible saber cuántas de esas mujeres realmente fueron víctimas de un feminicidio y no de un homicidio doloso, ya que las cifras públicas no especifican las causas de muerte.

Organizaciones de la sociedad civil, como el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, estiman que entre 10 y 11 mujeres son asesinadas al día en el país.

Si bien, con base en las estimaciones del SESNSP, la mayoría de las víctimas de feminicidio son mujeres mayores de 18 años, lo cierto es que los casos de niñas asesinadas, desaparecidas y violentadas sexualmente en México ha ido en aumento. El Diagnóstico de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere que, el 82.42% de las víctimas de homicidios dolosos en 2016 en México fueron mujeres mayores de 18 años y el 11.53% fueron niñas y adolescentes (menores de 18 años). Es decir, de 10 homicidios dolosos, por lo menos en un caso, se

trataba de una niña o adolescente. Asimismo, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) estima que, las víctimas totales de niñas y mujeres adolescentes del delito de feminicidio pasaron de 50 casos en 2015 a 95 en 2019 y hasta octubre del 2020 se registraron 93 casos.

La atención a las complejidades que abarca el feminicidio y la violencia feminicida implican que el Estado cumpla con sus obligaciones constitucionales, lo que requiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deban promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, incluido el derecho a una vida libre de violencia.

La sentencia relativa al caso González y otras vs Estado mexicano (Campo Algodonero), por la desaparición y muerte de jóvenes mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua refiere la obligación de las instituciones de procuración de justicia de que cuenten con protocolos de investigación con perspectiva de género en los ámbitos ministerial, policial y pericial para casos de feminicidios. En 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que toda muerte violenta de mujeres debe investigarse como un posible feminicidio. En 2017, el Consejo Nacional de Seguridad Pública emitió el Acuerdo 04/XLIII/17 sobre investigar todas las muertes violentas de mujeres bajo protocolos de feminicidio.

Actualmente 29 entidades de la República Mexicana cuentan con un protocolo de investigación del delito de feminicidio; en los últimos cuatro años, los siguientes estados han emitido/actualizado documentos de la naturaleza señalada: Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Chiapas (agosto 2020), Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio por la Fiscalía General del estado de Morelos (julio 2020), Protocolo Actualizado para la Investigación del Delito de Feminicidio para el estado de Puebla (septiembre de 2019); Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio de Mujeres por Razones de Género para el estado de Chihuahua (junio de 2019); Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por las y los Fiscales en la investigación de los delitos contra la vida y la salud personal [...] de feminicidio para el estado de Veracruz (Julio 2019). Los estados donde no se encontró evidencia de que cuenten con protocolo para la investigación y acreditación del delito de feminicidio son: Baja California Sur, Durango y Michoacán.

La intención de estos protocolos es proporcionar una herramienta metodológica estándar y efectiva en la investigación de la violencia feminicida, cometidos en agravio de las mujeres, para que se realicen con visión de género y estricto cumplimiento al principio de debida diligencia; esto bajo el entendido de que se realización responde a lo dispuesto en el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Feminicidio.

Estos protocolos si bien pueden tener coincidencias, también pueden tener diferencias conceptuales considerables y deficiencias al momento de la puesta en práctica, por ello resulta de suma importancia que su contenido pase por el análisis y revisión de las cuestiones técnicas de investigación y perspectiva de género de dichos protocolos, con la finalidad de obtener documentos prácticos al momento de investigar, cabe mencionar que dicha labor la venia realizando la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) hecho que consta en sus informes anuales de actividades hasta el año 2018. Sin embargo, en la actualidad los informes de labores de la Fiscalía no se encuentran abiertos al público por lo que no es posible saber si continúa realizando o no dicha labor.

Es pertinente resaltar que, en cumplimiento al Acuerdo 04/XLIII/17 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el pasado 23 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio, el cual busca establecer las pautas de actuación policial homologadas ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; en particular, brindar las herramientas procedimentales que permitan identificar y atender de forma inmediata a las víctimas de violencia feminicida y víctimas indirectas, para salvaguardar de manera expedita su seguridad física, psicológica y jurídica; delimitar la actuación policial para conservar de manera eficiente

el lugar de los hechos ante casos de feminicidio; establecer el perfil profesional mínimo del personal policial para la atención a casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; así como, identificar los conceptos fundamentales para el diseño de estrategias y el desarrollo de la actuación e intervención policial de los organismos encargados de seguridad pública y ciudadana del país, ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La investigación del delito de feminicidio es una de las principales aristas en torno al acceso a la justicia para las víctimas de este delito por lo que, resulta fundamental que se realice un monitoreo constante de la manera en que las Fiscalías estatales investigan el delito de feminicidio.

Con respecto a las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de investigación abiertas, conforme a los datos del Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM) a cargo del INEGI, para el año 2020:

? Se registraron 1,350 presuntos feminicidios en las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de investigación abiertas. Sin embargo, únicamente 869 hombres y 57 mujeres fueron inculpadas y/o imputadas registradas en las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de investigación abiertas por el delito de feminicidio.

Asimismo, información proveniente el Subsistema de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia de INEGI, señala que fueron 11 el número de sentencias condenatorias por el delito de feminicidio de 2015 a 2019; el número de sentencias versus el número de feminicidios registrados cada año revela -en buena medida- las omisiones en las investigaciones realizadas sin perspectiva de género desde el momento en que se iniciaron las primeras investigaciones periciales.

Con respecto a la reparación del daño en el caso del delito de feminicidio es posible observar que persisten grandes pendientes por atender; al respecto, el estudio exploratorio ?La reparación del daño para víctimas indirectas en el delito de feminicidio? (2021), realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos revela que, las madres de las víctimas muchas veces son adultas mayores, son quienes hacen todos los trámites, traslados y requerimientos que se requieren durante el proceso de investigación y los gastos corren por su cuenta, tramitan y pelean la custodia de las y los niños/as y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, se suelen quedar a cargo de ellos, los mantienen, cuidan, llevan a la escuela, e incluso, le buscan ayuda psicológica; muchas han tenido que desplazarse de manera forzada con su familia por su seguridad ante los hechos ocurridos; muchas están en situación de pobreza, no cuentan con seguridad social, están en el sector de trabajo informal, no cuentan con ingresos fijos, pierden sus empleos en la búsqueda de justicia, tienen a su cargo a otras personas dependientes además de las niñas, niños y adolescentes en orfandad (NNAOF); asimismo, se destaca la escasa difusión sobre los programas, protocolos, leyes o apoyos destinados a garantizar los derechos humanos de las víctimas indirectas de los feminicidios.

De acuerdo con la Ley General de Víctimas, es la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y las Comisiones Estatales, el espacio institucional donde las víctimas indirectas de feminicidio han de ser canalizadas para recibir los recursos de ayuda que contempla la propia Ley.

La CEAV, en su informe anual 2020, reportó haber trabajado una propuesta de Protocolo de atención y reparación del daño a víctimas de feminicidio, sin embargo, a la fecha dicho documento no ha sido publicado.

Algunos avances realizados a nivel federal son:

En mayo de 2021, la CEAV presentó el Protocolo inicial de atención, asistencia y reparación integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia derivada del delito y violaciones a derechos humanos, incluido el delito de feminicidio. El objetivo de este instrumento es establecer las consideraciones que el personal de las diversas instancias que brinden atención deberá tomar en cuenta cuando las y los solicitantes, con carácter de víctimas directas o indirectas, resulten ser niñas, niños y adolescentes. Los momentos y las medidas de atención que considera son: de ayuda inmediata, de asistencia y de reparación integral. A la par, la Comisión dio a conocer el Programa Nacional de Capacitación en materia de

Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos 2020-2024, el cual busca proporcionar los conocimientos referentes a la atención especializada en NNA víctimas de delitos y violaciones a sus derechos humanos mediante actividades de capacitación dirigidas al personal del servicio público para un mejor desempeño en la atención a dicha población, garantizando sus derechos. Es pertinente mencionar que ambos documentos aparecen con la leyenda de "borrador", debido a que se explica que, al tratarse de documentos orientadores, se asume que son instrumentos bajo constante revisión.

Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia ; dicho programa contiene una modalidad para el "Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes jóvenes en orfandad materna", el cual, contribuye a la protección de la población menor de 18 años y a quienes aún se encuentran en edad escolar. Así, las NNA inscritos en el programa reciben mensualmente un apoyo económico dependiendo de la edad: de recién nacido(a) a 5 años \$360.00; de 6 a 12 años \$600.00; de 13 a 15 años \$845.00; de 16 a 18 años \$1,090.00; y, de 19 a 23 años \$1,200.00.

En julio de 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF) presentaron el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio (PNNAOF) cuyo objetivo es garantizarles el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. A pesar de la publicación del Protocolo aún no se ha creado un padrón nacional para cuantificar a esta población ni modelos de atención integral en todas las entidades; además, el Congreso no ha aprobado reformas a favor de estas víctimas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que, con base en fuentes periodísticas, para 2018 se estimó que la cifra de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio pudo haber llegado a ser de más de 3,300 . Por otra parte, mediante un comunicado de prensa, el INMUJERES informó que, de la información provista por 26 entidades federativas, fueron identificados 796 casos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio entre enero y diciembre de 2019.

La realización del Diplomado en Investigación, Prevención del Feminicidio y Actuación Policial parece ser una acción recurrente durante el periodo 2020-2022; en este sentido, en el periodo septiembre 2021 a junio de 2022 se dirigió a 90 policías de 21 entidades federativas (50 mujeres y 40 hombres); de septiembre del 2020 a junio del 2021 se llevó a cabo con 121 policías estatales (66 mujeres y 55 hombres) de 234 entidades federativas. De febrero a junio de 2020, se reporta haber capacitado a 121 policías estatales mediante la señalada acción.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] ? Revisión y homologación (bajo los más altos estándares) de los protocolos estatales de investigación del delito de feminicidio. ? Monitoreo constante de la aplicación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio, de manera particular sobre la manera en que las Fiscalías/Procuradurías estatales investigan el delito de feminicidio. ? Llevar a cabo las capacitaciones correspondientes para personal policial en la aplicación del Protocolo Nacional. ? Creación de un padrón nacional para cuantificar a las NNA en orfandad por feminicidio, así como la creación de modelos de atención integral. ? Transparentar el otorgamiento de los Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a víctimas indirectas de feminicidio, a cargo de la CEAV; así como el Fondo de Auxilio Económico para las familiares víctimas de las mujeres, a cargo de FEVIMTRA. ? Fortalecer la difusión sobre los programas, protocolos, leyes o apoyos destinados a garantizar los derechos humanos de las víctimas indirectas de los feminicidios. ? Establecer programas de apoyo específico integrales para madres de las mujeres víctimas de feminicidio.
--	--

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación : 132.37 Aplicar integralmente las medidas destinadas a prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, las niñas y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Australia);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2020, constituye el instrumento creado para alcanzar el respeto, promoción y garantía de los derechos humanos como elemento esencial del Estado de Derecho; así como garantizar la gobernabilidad con los tres órdenes de gobierno; y cuya coordinación recae en la Secretaría de Gobernación (SEGOB). En el marco de su objetivo 3 orientado a garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos humanos, pretende llevar a cabo acciones para fortalecer las capacidades y ampliar el conocimiento del entramado gubernamental encargado de la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de prestar servicios de calidad, oportunos y se agilice el acceso a la justicia de las mujeres y niñas violentadas. Bajo este entendimiento, plantea como una de sus estrategias prioritarias (3.3) garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la construcción de medidas que modifiquen los estereotipos y conductas que atentan contra la vida y la dignidad, así como asegurar su acceso a la justicia; en este marco, plantea promover mecanismos intersectoriales de prevención de la violencia en poblaciones de mujeres en situación de discriminación haciendo mención explícita de las mujeres lesbianas, mujeres trans, bisexuales e intersexuales.

Por su parte, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, publicado el 10 de diciembre de 2020, se compone de cinco objetivos prioritarios. Al margen de su objetivo 3 (impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados) se establece como estrategia prioritaria (3.3) eliminar los prejuicios y las prácticas discriminatorias para garantizar los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ y, en esta lógica, como acciones puntuales (3.3.2) diseñar e implementar programas para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de discriminación o violencia por su orientación sexual o por su identidad o expresión de género, en los ámbitos educativo, de salud, cultural y deportivo; (3.3.4) diseñar políticas públicas orientadas a la prevención, atención, sanción y reparación a víctimas de la violencia y/o de crímenes de odio cometidos en contra de personas LGBTTTIQ; así como, (3.3.5) impulsar acciones para erradicar la discriminación y violencia por orientación sexual e identidad - en los medios de comunicación públicos y privados. Por otra parte, este instrumento se refiere a la violencia contra las mujeres a lo largo de los objetivos prioritarios que lo componen; así, se le ubica como una violación a los derechos humanos y se colocan acciones que tiene que ver con servicios de atención y denuncia para las víctimas; armonización de la legislación en materia de feminicidio y violencia de género conforma a los estándares nacionales e internacionales; generar mecanismos de coordinación que permitan garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas (directas e indirectas) de feminicidio; consolidar y fortalecer el mecanismo de la AVGM;

establecer mecanismos institucionales en los tres órdenes de gobierno que permitan la instrumentación de medidas efectivas para la prevención y atención de la violencia feminicida; fortalecer el BANAVID; capacitar al personal del Sistema Nacional de Salud en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y no discriminación, para prevenir y erradicar la violencia obstétrica; capacitar a las personas servidoras públicas de la APF sobre acciones para prevenir y erradicar la violencia de género en los espacios de trabajo.

Durante la presente administración el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), expresa haberse elaborado bajo la perspectiva de género y de derechos humanos, incorporando los enfoques interseccional y multicultural, asimismo, en varias de sus estrategias prioritarias se refiere a las mujeres en su diversidad. Este programa, en el marco de su objetivo prioritario 4, busca combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Sin embargo, son únicamente dos las estrategias prioritarias donde se menciona explícitamente a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans.

Por otra parte, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024, propone cuatro objetivos prioritarios en la materia que atiende: disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo; promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia; fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional; impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres. Este instrumento menciona la importancia de entender el contexto de las [...] lesbianas, personas transgénero para impulsar una manera diferente de construir estrategias que va desde un modelo de acompañamiento jurídico sustentado en el reconocimiento de estas diferencias y diversidades, hasta un sistema de procuración y administración de justicia que incorporen todas las diversidades. No obstante, las estrategias del instrumento parecen ser ajenas al entendimiento de que las violencias contra las mujeres lesbianas, bisexuales y trans esta asociada a lo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha denominado violencia por prejuicio, esto es, aquellas que está basada en la percepción de la orientación sexual o identidad de género de las personas. Corresponde a la CONAVIM, como conductora de la política, verificar el cumplimiento del PIPASEVM.

El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAI) 2021-2024, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2021, es el instrumento de la política nacional antidiscriminatoria, cuyos seis objetivos buscan la intervención articulada e integral, desde las atribuciones del gobierno federal, para desmontar distintas prácticas discriminatorias institucionalizadas en los ámbitos de la salud, educativo, laboral, en la seguridad social, en la seguridad y acceso a la justicia, así como articular la política nacional contra la discriminación y por la igualdad de todas las personas. De manera particular, entendiendo la discriminación como una forma de violencia, en materia de prevención y sanción de dicha problemática contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, destaca la consideración de acciones para (1.1.3) promover normatividad que prohíba los llamados ?esfuerzos para corregir la orientación sexual, la identidad y la expresión de género en el sistema nacional de salud?; (1.1.4) promover normatividad que limite los procedimientos quirúrgicos de neonatos, niñas, niños intersexuales y/o con variación en la diferenciación sexual, con excepción de los casos donde se encuentre en riesgo la vida o la funcionalidad de las personas, con la finalidad de garantizar sus derechos sin discriminación; (2.2.2) fortalecer los mecanismos de denuncia y sanción del acoso escolar, con especial atención en el relacionado con la [...] orientación sexual, identidad y expresión de género; (2.3.4) implementar modelos para la prevención y atención del acoso escolar motivado por [...] orientación sexual e identidad y expresión de género; (6.4.3) impulsar campañas accesibles y otros materiales comunicativos con enfoque diferenciado para prevenir y combatir [...] la homo-lesbo-transfobia y otras formas de discriminación.

Durante los últimos cuatro años, en el marco del combate a la violencia contra las mujeres y las niñas destaca la elaboración de los siguientes instrumentos (protocolos/modelos/estrategias):

? La "Ruta para la atención y protección de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años y sus hijas e hijos", elaborada en 2019 como parte de los trabajos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA).

? Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, presentado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2020) instrumento que busca dotar a los cuerpos policiales de un procedimiento idóneo y efectivo que garantice una respuesta adecuada ante la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el ámbito familiar.

? Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF, 2020) elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF); la intención de este instrumento es garantizar el acceso a la justicia a NNA a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal.

? La Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), publicada en marzo de 2020, es resultado del trabajo de la Comisión para la Primera Infancia del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), tiene por objetivo garantizar a niñas y niños (NN) menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia. La Ruta Integral de Atenciones (RIA), presentada en agosto de 2021, es el marco integrador del conjunto de 29 servicios e intervenciones públicas propuestas por la Estrategia; de manera particular, entre las atenciones en materia de protección que la RIA considera sobresale identificar, prevenir y atender de manera temprana signos de violencia y maltrato; físico, psicológico, negligencia, abandono y/o abuso sexual.

? La Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, emitieron un nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual entró en vigor el 17 de febrero de 2020. Dicho instrumento contempla acciones para la implementación efectiva de procedimientos y medidas específicas para prevenir, atender y sancionar el HyAS en las dependencias y entidades de la administración pública federal.

? El Modelo de Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Laboral en los Centros de Trabajo (marzo de 2020), elaborado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el cual busca establecer las acciones para la implementación de procedimientos para prevenir, atender y erradicar los casos de violencia laboral derivados del vínculo de relación laboral en los centros de trabajo, incluyendo el acoso laboral, el hostigamiento sexual y el acoso sexual.

? El Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, publicado en el DOF en mayo de 2021, representa un instrumento que busca garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno.

? El Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres, elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2021) a fin de promover e implementar estrategias orientadas hacia la transformación de los patrones socioculturales, de forma coordinada entre el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales a fin de reducir los factores de riesgo que generan actos de violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades descritos en la Ley General de Acceso.

? En el mes de marzo de 2021, el INMUJERES, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y SEGOB, desarrollaron y presentaron las Directrices para elaborar e implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de educación superior.

? En julio de 2021 se publicó el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), herramienta que busca coordinar y establecer una base regular y homogénea en el país en cuanto a la búsqueda de NNA en México. El protocolo incluye enfoques de derechos humanos, género y pedagogía, de acuerdo con los estándares internacionales.

Como parte de la prevención y sanción de la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, es posible mencionar:

? El documento Recursos contra la Discriminación y la Violencia por Orientación Sexual, Identidad o expresión de Género, desarrollado por el CNEGSR y CONAPRED durante la pandemia por COVID 19; el referido insumo sintetiza las principales medidas de observancia general que las instituciones de salud deben implementar para una atención sin discriminación; las vías de denuncia a las que las personas LGBT pueden recurrir en caso de enfrentar discriminación o violencia, o requerir apoyo emocional; y, los servicios emergentes que diversas organizaciones ciudadanas en el país habilitaron en apoyo a dicha población.

Implementación

Destacan los siguientes programas presupuestarios que contribuyen a prevenir y atender la violencia contra las mujeres (VCM):

? El PpU12 Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres, a cargo de la CONAVIM, cuyo objetivo es apoyar la creación y el funcionamiento de Refugios

especializados a cargo de organizaciones de la sociedad civil o entes públicos, como mecanismos seguros para salvaguardar la vida y la dignidad de estas mujeres, así como de sus hijas e hijos bajo su cuidado. En estos espacios se ofrecen servicios gratuitos, especializados y confidenciales desde los ámbitos psicológico, médico, legal y educativo para asesorar y atender a las mujeres que han sufrido violencia por razones de género en sus hogares o en otros espacios; además, se otorga capacitación laboral, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, y son espacios seguros que funcionan las 24 horas de los 365 días del año. El número de refugios y centros de atención externa favorecidos con recursos en los últimos tres años es el siguiente: 106 en 2020, 100 en 2021 y 98 en 2022.

¿ Asimismo, permanece el subsidio proveniente del programa presupuestario PpE015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres, destinado a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios. La CONAVIM informa que, a la fecha, existen 60 Centros de Justicia para las Mujeres, 14 de ellos han sido construidos durante el actual gobierno. El presupuesto que se ha asignado desde el PpE015, para la creación o fortalecimiento de los CJM en los últimos cuatro años (2019-2022) ha sido de 413.8 mdp. No obstante, vale la pena mencionar que esta iniciativa también recibe recursos estatales para su operación. Conforme al informe realizado por el INEGI (2022) sobre la operación de los Centros, se sabe que la orientación sexual si se considera como una categoría para la generación de estadísticas sobre las mujeres usuarias en condición de vulnerabilidad que solicitaron ser atendidas, sin embargo, se les engloba dentro de la categoría ¿mujeres LGBTTT? lo cual impide identificar si se trata de mujeres lesbianas, bisexuales, trans, etc.

¿ En lo que respecta a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios, hasta noviembre de 2022 se reportaron un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 ¿son declaratorias y? ocho son solicitudes. Las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida. Destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición. Las declaratorias emitidas durante el periodo 2019-2022, han sido en los siguientes estados: Baja California (2021), Chihuahua (2021), Estado de México (2019), Guerrero (2020), Puebla (2019), Sonora (2021) y Tlaxcala (2021). El subsidio para las acciones de coadyuvancia, en los últimos cuatro años ha sido de 430 mdp. A este respecto, conviene subrayar que, además de este subsidio, el financiamiento de las medidas propuestas en el marco de la AVGM debe provenir de los fondos propios de las entidades federativas y de los municipios, suponiendo una reestructuración y redistribución de sus presupuestos.

¿ El Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en Entidades Federativas (PAIMEF) a cargo de la Secretaría de Bienestar, permanece en operación a fin de empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF). De las tres vertientes que considera esta iniciativa, dos se concentran en el trabajo directo con mujeres, y una de ellas está enfocada en la prevención de las violencias contra las mujeres, de acuerdo con las Reglas de Operación 2022, las IMEF pueden llevar a cabo acciones de información, difusión, promoción, y sensibilización sobre temáticas que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres y contra NNA, así procesos de formación y alianzas estratégicas para combatir la citada problemática. Los recursos con lo que ha contado de 2019 a 2022 ascienden a 1,123.5 mdp; para 2023 el PEF prevé 305 mdp para el citado programa.

¿ A partir de 2020, los recursos del Fondo para el Bienestar de las Mujeres (FOBAM), coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres y dirigido a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, otorga recursos para contribuir a las metas de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA). De este modo, los proyectos estatales se dirigen a las dos metas principales de la Estrategia nacional: erradicar el embarazo infantil y prevenir el embarazo en la adolescencia. En este marco, los proyectos deben considerar 5 metas genéricas, siendo una de ellas (M.3) ¿impulsar estrategias para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes y el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) según el marco normativo vigente?; y actividades sobre capacitación en la Ruta NAME, difusión de la NOM-046, reproducción de materiales sobre la Norma, etc. Para 2022 se apoyaron proyectos de las 32 IMEF, con donativos que van de los 2.2 a los 3.6 mdp.

? Como parte de las acciones de prevención es preciso mencionar al Pp010 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, a cargo de INMUJERES, se trata de un subsidio otorgado a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, para que desarrollen proyectos en tres posibles modalidades: incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal; incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México; e incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. De acuerdo con sus reglas de operación, el programa se alinea con los 6 objetivos prioritarios del PROIGUALDAD, y de entre las metas que se puede considerar contribuyen a prevenir la VCM sobresalen: potenciar el autocuidado de las mujeres en el ámbito comunitario, promover el empoderamiento económico de las mujeres, reconocer e impulsar buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género, impulsar el acceso de las mujeres a la educación básica, promover la modificación del marco normativo y/o programático en materia de igualdad, fortalecer las capacidades técnicas del funcionariado público y de las IMM, etcétera. De acuerdo con la cuenta pública los recursos otorgados a este programa, en los últimos cuatro años, han sido los siguientes: 358mdp en 2019, 365mdp en 2020, 365.3mdp en 2021 y 372.2mdp en 2022.

Asimismo, es posible mencionar las siguientes acciones en materia de prevención y atención de la VCM:

? Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), impulsadas a partir de 2019 por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), buscan la participación de las mujeres en iniciativas locales de prevención de la violencia de género y que logren diálogos en la comunidad y con las autoridades más cercanas, para incidir en la construcción de políticas públicas relacionadas con la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de la seguridad, la recuperación de espacios públicos, así como su mejoramiento y el establecimiento de nuevas formas de habitarlo. Conforme al tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022) se sabe que, durante el ejercicio fiscal 2021 se crearon 256 Redes MUCPAZ en 121 municipios de 12 entidades federativas con un total de 5 mil 628 mujeres integrantes. De acuerdo con información de INMUJERES, esta estrategia, durante el período 2019-2020, tuvo una inversión total de \$123 millones 590 mil 899 pesos a través de proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana provenientes del subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) , particularmente de los proyectos denominados Prevención de la Violencia Familiar y de Género; sin embargo, el FORTASEG dejó de existir como subsidio a partir de 2021, por lo que se desconoce con qué recursos operan las Redes MUCPAZ.

? En marzo de 2021, inició la estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género con el objetivo de impulsar la creación de células de reacción inmediata especializadas en la actuación policial eficiente y profesional en la prevención, detección, identificación, intervención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres en los municipios con alerta de violencia de género, así como en los 106 municipios de mayor incidencia en delitos de homicidio y feminicidio. De acuerdo con el tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022), en diciembre de 2021 se capacitó a 37 elementos de seguridad pública (21 mujeres/ 16 hombres) en el Taller para la implementación de Unidades de Policías Municipales Especializadas de Género, quienes fungirán como replicadoras(es) en las corporaciones de 16 municipios prioritarios.

? Acciones de capacitación y formación . INMUJERES certificó a 683 personas (514 mujeres y 169 hombres), en estándares y competencias sobre capacitación a servidoras y servidores públicos en enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia; orientación telefónica a mujeres y víctimas de violencia; atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia y atención a presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual. La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC) realizó diversas acciones en la materia dirigidas a policías, tales como: el Curso de especialización en la intervención de delitos de violencia de género

que involucran a niñas, niños, adolescentes y mujeres en el ámbito familiar; el Taller virtual sobre ¿Prevención de la Trata de Personas?; el Diplomado en línea ¿Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana?; el ¿Programa de sensibilización y capacitación para la prevención especial de la violencia y el delito?, entre otros. La Secretaría de Educación Pública (SEP) elaboró los contenidos del curso de capacitación en línea sobre Educación Integral en Sexualidad para Comunidades Educativas, para fortalecimiento del personal docente sobre derechos sexuales y reproductivos. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) promovió la capacitación del personal a través de servicios en línea que ofrecen instituciones como INMUJERES, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), FGR y ONU-Mujeres, entre otras. Asimismo, realizó 51 cursos dirigidos al personal del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) sobre: Ley General de Víctimas; Modelo Integral de Atención a Víctimas; ABC del acompañamiento a víctimas; reparación integral del daño; Atención a víctimas con perspectiva de género y nuevas masculinidades. La Fiscalía General de la República (FGR) ofreció cursos de capacitación en argumentación jurídica con perspectiva de género, que fueron dirigidos a agentes del ministerio público, auxiliares ministeriales y personal pericial. La Secretaría de Bienestar reporta capacitaciones dirigidas a su personal para incidir en la modificación de normas sociales y culturales para prevenir y erradicar el abuso y la violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, es posible mencionar actividades de difusión e información dirigidos a la población en aras de concientizar/sensibilizar acerca de la violencia contra las mujeres:

¿ En el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2020) lanzó la campaña ¿Yo exijo respeto?, dirigida a la prevención, identificación y denuncia de la violencia sexual en niñas y adolescentes, y a concientizar sobre la responsabilidad de madres, padres, docentes y cuidadores sobre la violencia sexual a niñas y adolescentes.

¿ CONAVIM e INMUJERES, con apoyo de la iniciativa Spotlight, implementaron la campaña #NoEstásSola, en contra de la violencia hacia las mujeres en el hogar, en el marco de las acciones emergentes en la materia en tiempos de la pandemia por COVID 19, cuyo objetivo fue hacerle saber a las mujeres víctimas de violencia la existencia de instituciones y organizaciones para brindarles atención, mantenerlas a salvo y garantizar su seguridad.

¿ INMUJERES y la CONAVIM colaboraron con ONU Mujeres México en el desarrollo del manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México (2021) herramienta de apoyo para los medios de comunicación, equipos editoriales, de investigación y reporte en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas.

¿ En el marco del proyecto ¿Escuela de Fortalecimiento al Liderazgo Adolescente? (EFLA), que INMUJERES impulsa conjuntamente con UNICEF México, se publicó en febrero del 2022 el manual ¿Escuela de Fortalecimiento de Liderazgos Adolescentes, una implementación exitosa?, creado para acompañar a facilitadoras, talleristas y socias implementadoras de la EFLA, siendo la prevención de la violencia uno de los temas centrales.

¿ La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) actualizó (2022) la Cartilla de Prevención de Delitos en Materia de Trata de Personas en armonía con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con el objetivo de difundir la importancia de prevenir la comisión de esta violación a los derechos humanos. El documento considera a la identidad y expresión de género, así como a la orientación sexual, como elementos indispensables a tomar en cuenta para la facilitar medidas de asistencia, atención y reparación integral del daño a las víctimas de manera adecuada.

Continúan en operación los Servicios Especializados de Atención a la Violencia en unidades médicas del sector salud; se trata de servicios que brindan apoyo psicoemocional a víctimas de violencia y atención a lesiones provocadas por la violencia; así mismo, se provee profilaxis para prevenir infecciones de transmisión sexual y, en caso de embarazo producto de una violación sexual, se realiza una referencia oportuna a los servicios de aborto seguro. El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) reporta que, actualmente, se cuenta con 508 servicios en el país, los cuales pueden ser consultados a través de un mapa interactivo

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), en el marco del Programa de Derechos Indígenas, continúa apoyando el proyecto Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, espacios donde las mujeres de las propias comunidades brindan atención y apoyo, con pertenencia cultural, lingüística y perspectiva de género en materia de prevención de la violencia y salud sexual y reproductiva. A la fecha se reporta la existencia de 35 Casas de la Mujer indígena en 17 entidades federativas: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz, Yucatán

El número 911 sigue funcionando para recibir llamadas y atender emergencias relacionadas a distintos tipos de violencia, como lo son: abuso sexual, acoso u hostigamiento sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar. Conforme a la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el periodo enero-octubre 2022, se recibieron un total de 12, 733,873 llamadas, de éstas 4% se refirió a un incidente de violencia familiar.

En términos de la prevención y atención de la violencia contra las personas gays, lesbianas, bisexuales, trans, existen muy pocas acciones que les benefician de manera específica, en su mayoría corresponden con la política de igualdad y no discriminación, conducida por el CONAPRED. En este sentido, el Consejo reporta en sus informes anuales (2019, 2020, 2021) la realización de cursos, conversatorios, seminarios, boletines de prensa, exhortos a medios de comunicación para evitar la reproducción de prejuicios y estereotipos contra la comunidad LGBTIQ+ y la apertura de expedientes de queja por motivos de discriminación, entre las acciones más relevantes.

Asimismo, el informe (2021) de avances y resultados del Programa Nacional de Derechos Humanos da cuenta de las actividades realizadas para eliminar los prejuicios y las prácticas discriminatorias y garantizar los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ, en este sentido, se informa que:

? CONAPRED ofreció dos aperturas del curso ?Pautas para un Lenguaje Incluyente y sin Discriminación en la Docencia?, a través de la Plataforma México X de la Secretaría de Educación Pública, concluyendo satisfactoriamente 15,274 personas. En octubre de 2021, el CONAPRED brindó una capacitación en línea a personas relacionadas con actividades de prensa y medios de comunicación, con la finalidad de contribuir a erradicar la discriminación y violencia por orientación sexual e identidad de género. Asimismo, se comenta la elaboración de la Guía para la atención del acoso escolar asociado a la discriminación en el nivel básico, sin embargo, este material no se encontró de manera pública.

? La SEP diseñó e implementó el uso de materiales educativos que contienen las acciones formativas de carácter vivencial que se trabajan con el alumnado y con sus familias, en los cuales se promueven entre el alumnado la aceptación de las diferencias y a interactuar sin violencia .

? La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA) reporta durante 2021 haber realizado el conversatorio sobre niñez y adolescencias de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI), con el objetivo de enfatizar que este grupo de la población es de los más invisibilizados y discriminados, al enfrentar desafíos enormes para la garantía de sus derechos como el derecho a la identidad, al desarrollo libre de la personalidad, a la salud, a la educación y a vivir libres de violencia.

Rendición de cuentas

Para efecto de conocer la prevalencia de la violencia contra las mujeres, considerando sus distintos tipos y modalidades, México cuenta con (al menos) 3 sistemas:

? El Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM), como resultado de la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), herramienta de acceso público, que contiene un amplio conjunto de indicadores (283) sobre violencia contra las mujeres. Este sistema puede ser consultado en:

<https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/paginas/consultas/tablero.jsf>

? El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), principal instrumento de información de la política, tiene por objeto recabar datos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de todo el país, para lo cual se interconecta con los Bancos Estatales que se alimentan de los casos que son registrados por las dependencias que atienden víctimas de violencia en cada entidad federativa; desafortunadamente el registro de los casos no es uniforme, ya que no todas las dependencias cumplen con la adecuada alimentación de las bases de datos de los bancos estatales. Este sistema es de acceso restringido. <https://banavim.segob.gob.mx/>

? El SIS Proigualdad es un sistema de indicadores diseñado por el INMUJERES para concentrar en un mismo espacio todos los indicadores pertinentes para el seguimiento del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), instrumento marco que define la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres. <https://sisproigualdad.inmujeres.gob.mx/public/index.html>

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publica información mensual sobre violencia contra las mujeres: incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>

También vale la pena destacar la publicación de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), por parte del INEGI, cuyo objetivo es generar información estadística con representatividad nacional y para cada una de las 32 entidades federativas y estimar así la prevalencia y gravedad de la violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más (a lo largo de su vida y en los últimos 12 meses) por tipo (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) y ámbito de ocurrencia (escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja). Además, provee información sobre la violencia que experimentan mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad (como mujeres indígenas, con discapacidad y de 60 años y más), violencia experimentada durante la infancia y violencia obstétrica. La edición 2021 mejora la captación en el apartado de búsqueda de apoyo y denuncia, violencia digital, la opinión sobre roles de género y tensiones y conflictos en la vida en pareja, entre otros.

En México se han hecho esfuerzos para conocer las opiniones, expresiones, la magnitud, las características y experiencias de discriminación y violencia de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, como la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG 2019, 2021), la Encuesta sobre discriminación por motivos de orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG, 2018), y la propia Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017).

Sin embargo, a la fecha es tema pendiente el diseño e implementación del registro nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTI+ , que forma parte de las acciones que mandata el Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del país, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género (2018).

No obstante, es necesario destacar que la versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO) incorpora el enfoque diferenciado para la generación de estadísticas en la materia, en este sentido, considera la variable ¿pertenece a la comunidad LGBTTTIQ?. Asimismo, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) utiliza un Formato Único de Declaración, con base en el que actualiza de manera constante el Registro Nacional de Víctimas, en donde se solicita brindar información respecto de si las víctimas consideran que el hecho que reportan se debió a su orientación sexual o a su identidad o expresión de género.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Recursos] [Regulations] ? Fortalecimiento de acciones específicas de prevención y atención de las violencias (familiar, en la comunidad, política, digital y mediática, así como laboral y docente) dirigidas específicamente a las mujeres indígenas, afromexicanas, migrantes, solicitantes de refugio,
--	---

con discapacidad, adultas mayores, lesbianas, trans, al ser quienes históricamente han enfrentado mayores desventajas y discriminación.

? Incluir la expresión e identidad de género dentro de los motivos prohibidos de discriminación establecidos en el artículo 1° constitucional.

? Diseñar e implementar estrategias para la prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans que son víctimas de violencia.

? Elaborar un protocolo de investigación de homicidios motivados por el odio/prejuicio hacia la orientación sexual o identidad/expresión de género de las víctimas.

? Revisar y ajustar los planes y programas de estudio, además de la currícula escolar, para incluir con mayor profundidad el tema de igualdad de género, el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencias, y la violencia por prejuicio.

? Evaluar el impacto de las acciones de capacitación dirigidas al funcionariado público en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de conocer el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios; y, en función de lo anterior, realizar las modificaciones que resulten pertinentes.

? Desarrollar un sistema de información estadístico que permita contabilizar todos los hechos de discriminación y violencia, así como crímenes y actos de odio cometidos en contra de las personas LGBTTTI+.

Recomendacion de Nepal a Colombia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 120.149 Seguir aplicando medidas para combatir eficazmente la violencia sexual y de género (Nepal);

Evaluación : [(Sin Evaluación)]

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Georgia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 118.124 Proseguir los esfuerzos para erradicar la violencia de género (Georgia);

Evaluación : [No muestra avance]

Durante los últimos años el incremento de muerte de violencia de las mujeres a causa de la violencia femicida, ha estando aumentando año tras año y el gobierno no genera estrategias eficaces para encontrar una solución a esta problematica socio cultural

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Los medios de comunicación ha ido registrando casos de femidicios donde el agresor sale impune ante un sistema de justicia que hace oídos sordos tales casos son Lisbeth Baquerizo, Noemi, entre otros

Recomendacion de Italia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 118.131 Asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia reciban una ayuda adecuada y que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia (Italia);

Evaluación : [No muestra avance]

En los últimos años existe una crisis de flujo de dinero en el Estado, que evidencia la falta de asignación del presupuesto necesario para asegurar un servicio judicial de calidad a los ciudadanos en especial a las victimas de violencia de género

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Esta situación se traduce como un obstáculo para que las víctimas de violencia de género puedan obtener una justicia feminista y reparadora

Recomendación de Suecia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 118.32 Garantizar la prevención y la investigación eficaces de las desapariciones forzadas y la violencia contra la mujer (Suecia);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La violencia femicida en contra de la mujer avanza en la sociedad ecuatoriana, y cuando sucede una desaparición de una Niña, adolescente mujeres el sistema de protección es ineficiente por parte de las instituciones de seguridad

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
A pesar de tener un marco normativo que establece y exige una articulación institucional al final del día no existe en la práctica una vinculación por parte de las instituciones

Recomendación de Sri Lanka a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación : 132.198 Seguir previniendo las dificultades y las prácticas discriminatorias que afrontan las mujeres al intentar incorporarse al mercado de trabajo, y prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas ejerciendo una vigilancia sistemática (Sri Lanka);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
Legal: se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo con respecto a: cinco temas, libertad y democracia sindical, negociación colectiva auténtica, justicia laboral expedita, transparencia sindical e inclusión con perspectiva de género (1° de mayo de 2019); arts. 76 y 78, para ampliar el periodo vacacional de 6 a 12 días desde el primer año de trabajo (14 de diciembre 2022); y prohibir la subcontratación (outsourcing) (23 de abril de 2021). Se ratificó el Convenio 189 de la OIT sobre las y los trabajadores domésticos (3 de julio de 2020) y el Convenio 190 de la OIT entro en vigor en 2021; y se elevó a rango constitucional el derecho al cuidado y a cuidar, con reforma a los artículos 4° y 73 de la Constitución mexicana (18 de nov. de 2020).

Programas: Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020; el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024; Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024; Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras; Programa de Incorporación de Trabajadoras del Hogar en el IMSS.

Implementación: la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, que promueve la presencia de mujeres en la organización y puestos directivos, y el fomento de la igualdad y no discriminación entre el personal y sus familias en los centros de trabajo. En el actual sexenio hubo un aumento sustantivo al salario mínimo, pasó de 88 pesos diarios en 2019, a 172 en 2022. El CONAPRED diseñó una campaña en redes sociales contra la discriminación que sufren las mujeres por embarazo en los centros de trabajo. La STPS presentó la "Guía de Fomento de una cultura de lactancia materna en los centros de trabajo: instalación y funcionamiento de salas de lactancia". La SEGOB, SFP y el INMUJERES emitieron el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Rendición de cuentas: el INMUJERES opera el SIS-Proigualdad, sistema de indicadores que ofrece (entre otra) información sobre la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería, porcentaje de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Se levantó la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 y el "Registro de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la administración Pública Federal.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations] ? Concluir el diseño e implementación del Sistema Nacional de Cuidados, que implicaría la liberación de tiempo de las mujeres a través de acciones en el cuidado y un incentivo para que las mujeres participen en el mercado de trabajo en un marco de derechos y no discriminación. ? Reforma a la Ley Federal del Trabajo para eliminar criterios discriminatorios en materia de cuidados, licencias de maternidad, paternidad, permisos y derecho al cuidado. ? Evaluar el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para garantizar su observancia obligatoria. ? Garantizar que todas las mujeres (económicamente activas) accedan al trabajo digno o decente al que refiere el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo. ? Conocer el impacto del Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras en la incorporación de las mujeres al mercado laboral. ? Reactivar la operación del programa de Escuelas de Tiempo Completo, que entre 2007-2022 estuvo a cargo de la SEP, cuya operación permitía a las mujeres incursionar en el mercado laboral, disminuir las brechas de género y garantizar educación y alimentos a sus hijas e hijos. ? Lograr que los mecanismos de inspección del trabajo, federal y estatales, contengan la perspectiva de género y de derechos humanos, a fin de que los centros de trabajo observen las disposiciones para el avance de la igualdad sustantiva y no discriminación entre mujeres y hombres y los grupos poblacionales en situación de discriminación o de vulnerabilidad. La creación de un protocolo en la materia resulta imprescindible.
--	--

Recomendación de Austria a México

Ejes temáticos :	Violencia Contra las Mujeres
Marcos :	[Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación :	132.200 Estudiar y generar la normativa necesaria para eliminar la incertidumbre legal y procedimental en la aplicación del mecanismo de alerta en materia de violencia de género (Austria);
Evaluación :	[Muestra fuerte avance de implementación] La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Se han declarado 25 AVGM en 22 estados y ocho procedimientos en trámite La CNDH realiza un informe mensual sobre la AVGM, en el marco de sus atribuciones a la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y como integrante de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios, así como de los Grupos de Trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de AVGM. Si bien, la AVGM representa un mecanismo de actuación, único en el mundo, a través del cual las autoridades públicas buscan hacer efectivo, de manera puntual y emergente, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, específicamente los feminicidios y la violencia feminicida; que visibiliza la violencia sistemática contra las mujeres y los vacíos en las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de ésta, en términos de la reducción de estos tipos de violencia los resultados del mecanismo no han sido los mejores. A este respecto, la Recomendación General No. 40 emitida por la CNDH (2019) señala que no se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida de las entidades con declaratoria. En 2013 se modificó el Reglamento de la LGAMVLV con el objetivo de hacer más útil, eficiente y transparente el mecanismo de AVGM. Sin embargo, el Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la AVGM (2018) señaló algunos resultados prácticos como el que la temática sea tomada en cuenta en las agendas gubernamentales de los estados; constituir una herramienta para generar políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y de fomento de la igualdad de género; articular acciones aisladas o a fortalecer y concretar las acciones existentes; movilización de recursos humanos, materiales y financieros, aunque en importes insuficientes. En este marco, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a la LGAMVLV para fortalecer el

proceso para declarar la AVGM (abril del 2022).

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
? Dar seguimiento a la aplicación de las modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia del mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a fin de que, en el mediano plazo, se pueda evaluar si estas reformas contribuyeron al fortalecimiento de este.

Recomendacion de Albania a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación : 132.207 Tomar medidas eficaces para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres, en particular medidas para reducir el desempleo femenino (Albania);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo con respecto a cinco temas: libertad y democracia sindical, negociación colectiva autentica, justicia laboral expedita, transparencia sindical e inclusión con perspectiva de género (2019); arts. 76 y 78, para ampliar el periodo vacacional de 6 a 12 días desde el primer año de trabajo (2022); y prohibir la subcontratación (outsourcing) (2021). Se ratificó el Convenio 189 de la OIT sobre las y los trabajadores domésticos (2020) y el Convenio 190 de la OIT entro en vigor en 2021; y se elevó a rango constitucional el derecho al cuidado y a cuidar, con reforma a los artículos 4° y 73 de la Constitución mexicana (2020).

Los programas que se instrumentan son: Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024; el PROIGUALDAD 2020-2024; PRONAIND 2021-2024; el Programa Microcréditos para el Bienestar (2019); el Programa piloto ?Estrategia integral para promover la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia? (2020); el Programa Microcréditos Tandas para el Bienestar; Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras (2019); Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (2019); Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y de acuerdo con lo establecido en el numeral 62 de este, se presentó el informe ?Registro de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la administración Pública Federal? (2021); Programa de Incorporación de Trabajadoras del Hogar en el IMSS (2022); la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (025), que promueve la presencia de mujeres en la organización y puestos directivos, y el fomento de la igualdad y no discriminación entre el personal y sus familias en los centros de trabajo

La ENOE en el segundo trimestre de 2022 registra que la PEA fue de 59,3 millones de personas y la tasa de desempleo para las mujeres (25 a 49 años) es de 3.3 y 3.2 para los hombres. Y la ENDIREH 2021 arroja que 27.9% de las mujeres ha sufrido violencia en el ámbito laboral a lo largo de su vida, las mujeres de 15 a 24 años son quienes más enfrentan violencia laboral. En este ámbito, durante los últimos 12 meses, las mujeres han experimentado discriminación, violencia sexual (7.2%), psicológica (6.2%) y física (0.7%); a mayor prevalencia de violencia laboral se ubica en Chihuahua, Ciudad de México y Baja California.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
? Garantizar que todas las mujeres económicamente activas accedan al trabajo digno o decente al que refiere el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo.
? Conocer el impacto del Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras en la incorporación y sostenimiento de las mujeres al mercado laboral.
? Que las empresas participantes en el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, aseguren la contratación de las personas jóvenes en puestos productivos con salarios competitivos y prestaciones laborales.
? Reactivar la operación del programa de Escuelas de Tiempo Completo, que entre 2007-2022 estuvo a cargo de la SEP, cuya operación permitía a las mujeres incursionar en el mercado laboral, disminuir las brechas de género y garantizar educación y alimentos a sus hijas e hijos.

Recomendacion de Serbia y Montenegro a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación : 132.195 Seguir combatiendo la violencia doméstica contra las mujeres (Serbia);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
Legal: se adicionó al Código Nacional de Procedimientos Penales el feminicidio como uno de los delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa. Se publicó el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM); así como los Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del SNPASEVM; reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la finalidad de fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

Los instrumentos publicados: PIPASEVM 2019-2024; PROIGUALDAD 2020-2024; Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024. Protocolos y rutas: Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar; Protocolo Nacional de Atención Integral a NNA en condición de Orfandad por Feminicidio (2020); Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de NNA Víctimas de Violencia (2021); Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres (2021); Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de NNA (2022).

Asimismo, se implementan: el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres; el PpE015 Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres; el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en Entidades Federativas; la Plataforma de Servicios de Atención a Mujeres, NNA en situación de Violencia; la estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género; los Servicios Especializados de Atención a la Violencia en unidades médicas del sector salud; y el número de emergencias 911, que atiende emergencias relacionadas a distintos tipos de violencia.

Rendición de cuentas, se cuenta con: el Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVM); el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM); y el SIS Proigualdad. Además, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publica información mensual sobre violencia contra las mujeres: incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911; y se levanta la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2021).

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
? Contar con una estrategia integral para ordenar y hacer eficientes los esfuerzos institucionales en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que considere los distintos tipos y ámbitos en los que acontece.
? En el marco de lo estipulado en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio, dimensionar la problemática e implementar modelos de atención integral en todos los estados.
? Evaluar el impacto que ha tenido la implementación de los distintos modelos y protocolos de atención que se han desarrollado para combatir las violencias contra las mujeres.
? Garantizar que la información sobre incidencia delictiva relacionada con violencia contra las mujeres se encuentre desagregada por sexo y edad.

Recomendacion de Israel a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.197 Aplicar plenamente la legislación destinada a eliminar la violencia de género y velar por que las víctimas obtengan justicia (Israel);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Bolivia promulgó en 2013 la Ley No 348 , Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, habiéndose creado instituciones y unidades competentes para la atención

a las víctimas, sin embargo, su cobertura territorial es limitada, existen carencias en infraestructura, equipamientos, vehículos e insumos para una atención adecuada, los recursos humanos no son suficientes y el personal en general, no está especializado.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
 Faltan recursos financieros para fortalecer la difusión y cumplimiento de las normas y leyes que protegen los derechos de las mujeres en los diferentes idiomas oficiales del país.
 El estado debe elaborar e implementar una estrategia para prevenir la violencia contra la mujer, en coordinación con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación en el área urbana y rural, aplicando el enfoque interseccional, anti patriarcal y anticolonial que tome en cuenta la diversidad y pluralidad de las mujeres.

Recomendacion de Cuba a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 132.202 Elaborar medidas para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y asistir y proteger a las víctimas, así como para crear más conciencia en la población y entre los agentes públicos (Cuba);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

Se realizaron reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para fortalecer el proceso de declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM); y se publicó el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Entre el 2019-2022 se instrumentan: el PIPASEVM 2019-2024; el PROIGUALDAD 2020-2024; el Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024; la "Ruta para la atención y protección de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años y sus hijas e hijos"; Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar; Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio; Nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia; Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres; y las Directrices para elaborar e implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de educación superior. El Fondo para el Bienestar de las Mujeres; el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en Entidades; el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres; el Programa para Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres; la Estrategia Redes de Mujeres Constructoras de Paz; el Proyecto Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana; la Plataforma de Servicios de Atención a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Violencia. Así como la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género; la operación de los Servicios Especializados de Atención a la Violencia en unidades médicas del sector salud; y el funcionamiento del número 911: emergencias relacionadas a distintos tipos de violencia

Se cuenta con el Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres; el BANAVID; el SIS Proigualdad; así como las estadísticas sobre incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911 del Secretariado Ejecutivo del SNSP y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
 ? Contar con una estrategia integral para ordenar y hacer eficientes los esfuerzos institucionales en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que considere los distintos tipos y ámbitos en los que acontece.
 ? Evaluar el impacto que ha tenido la implementación de los distintos modelos y protocolos de atención que se han desarrollado para combatir la violencia contra las mujeres.
 ? En el marco de lo estipulado en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio, dimensionar la problemática e

implementar modelos de atención integral en todos los estados.

? Garantizar que la información sobre incidencia delictiva relacionada con violencia contra las mujeres se encuentre desagregada por sexo y edad.

? Fortalecimiento de acciones específicas para la prevención de los distintos tipos y ámbitos de las violencias, dirigidas específicamente a las mujeres indígenas, afromexicanas, migrantes, solicitantes de refugio, con discapacidad, adultas mayores, lesbianas, trans, al ser quienes históricamente han enfrentado mayores desventajas y discriminación.

? Retomar la relación con las organizaciones de la sociedad civil, en un marco de corresponsabilidad y no como ?prestadoras de servicios? para efecto de fortalecer la política de combate a la violencia contra las mujeres y las niñas.

? Revisar y ajustar los planes y programas de estudio, además de la currícula escolar, para incluir con mayor profundidad el tema de igualdad de género y el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencias.

? Evaluar el impacto de las acciones de capacitación dirigidas al funcionariado público en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de conocer el cambio de comportamiento, aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios.

Recomendacion de Ecuador a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 132.203 Reforzar las medidas destinadas a prevenir y erradicar la violencia de género (Ecuador);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

Entre el 2019-2022, se realizaron reformas a la LGAMVLV para fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; y se publicó el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Se instrumentan: el PIPASEVM 2019-2024; el PROIGUALDAD 2020-2024; y el Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024; la Ruta NAME; Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar; Protocolo Nacional de Atención Integral a NNA en condición de Orfandad por Femicidio; Nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de NNA Víctimas de Violencia; Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres; y las Directrices para elaborar e implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de educación superior. Fondo para el Bienestar de las Mujeres; Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (Pp010); el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en Entidades Federativas; el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres; Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres (PpE015); el Proyecto de las CAMIS; la Estrategia Redes de Mujeres Constructoras de Paz; Plataforma de Servicios de Atención a Mujeres, NNA en situación de Violencia; Estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género; Servicios Especializados de Atención a la Violencia en unidades médicas del sector salud; y el número 911 llamadas de emergencia.

El INMUJERES, la SSPC, la SEP, la CEA, la FGR y la Secretaría de Bienestar realizaron capacitaciones y formación al funcionariado público. En actividades de difusión: Campaña ?Yo exijo respeto?; Campaña #NoEstásSola; Manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México; Manual ?Escuela de Fortalecimiento de Liderazgos Adolescentes, una implementación exitosa?; y la Cartilla de Prevención de Delitos en Materia de Trata de Personas. Registros de información: SIESVIM; BANAVIM; el SIS-Proigualdad; estadísticas sobre incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911 del SESNSP y el Registro de información de CJM.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
? Contar con una estrategia integral para ordenar y hacer eficientes los esfuerzos

institucionales en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que considere los distintos tipos y ámbitos en los que acontece.

? Evaluar el impacto que ha tenido la implementación de los distintos modelos y protocolos de atención que se han desarrollado para combatir la violencia contra las mujeres.

? En el marco de lo estipulado en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio, implementar modelos de atención integral en todos los estados.

? Fortalecimiento de acciones específicas de prevención de las violencias dirigidas específicamente a las mujeres indígenas, afromexicanas, migrantes, solicitantes de refugio, con discapacidad, jóvenes, adultas mayores, lesbianas, trans, al ser quienes históricamente han enfrentado mayores desventajas y discriminación.

? Retomar la relación con las organizaciones de la sociedad civil, en un marco de corresponsabilidad y no como ?prestadoras de servicios? para efecto de fortalecer la política de combate a la violencia contra las mujeres y las niñas.

? Revisar y ajustar los planes y programas de estudio, además de la currícula escolar, para incluir con mayor profundidad el tema de igualdad de género y el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencias.

? Evaluar el impacto de las acciones de capacitación dirigidas al funcionariado público en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de conocer el cambio de comportamiento, aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios.

? Garantizar que la información sobre incidencia delictiva relacionada con violencia contra las mujeres se encuentre desagregada por sexo y edad.

Recomendacion de Francia a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal]

Recomendación : 132.205 Evaluar y reforzar el mecanismo de alerta en materia de violencia de género y sistematizar la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio (Francia);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

Se modificó la LGAMVLM (2022) y su Reglamento (2013) para hacer más eficiente y transparente el mecanismo, y fortalecer el proceso de declaratoria, de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). 29 estados cuentan con un protocolo de investigación del delito de feminicidio y en los últimos cuatro años se han emitido/actualizado: Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Chiapas, Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio por la Fiscalía General del estado de Morelos, Protocolo Actualizado para la Investigación del Delito de Feminicidio para el estado de Puebla, Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio de Mujeres por Razones de Género para el estado de Chihuahua, Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por las y los Fiscales en la investigación de los delitos contra la vida y la salud personal [...] de feminicidio para el estado de Veracruz. Así como el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio. Se han declarado 25 AVGM, la mayoría por violencia feminicida, en 22 estados, que abarcan 643 municipios; y ocho procedimientos sen trámite de cuatro estados (CDMX, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Veracruz). Destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición. De 2019-2022 se han emitido: Puebla, Estado de México, Guerrero, Baja California, Chihuahua, Sonora, y Tlaxcala.

La Recomendación General No. 40 emitida por la CNDH señala que no se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida en estados que llevan cuatro años con la alerta o en estados que tienen dos alertas. En tanto el Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la AVGM (2018) señala que esta termina funcionando más como un instrumento que genera políticas públicas generales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que como mecanismo de emergencia. Sin embargo, otros resultados son: el que la temática sea tomada en cuenta en las agendas gubernamentales locales; el que fomenta la igualdad de género; articula acciones aisladas y/o fortalece las acciones existentes; moviliza recursos humanos,

materiales y financieros.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] ? Dar seguimiento a la aplicación de las modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia del mecanismo de la Alerta, a fin de que, en el mediano plazo, se pueda evaluar si contribuyeron al fortalecimiento de este. ? Implementar las recomendaciones de las evaluaciones realizadas al mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para mejorar su funcionamiento. ? Homologar los protocolos estatales para la investigación del delito de feminicidio a los más altos estándares de derechos humanos y con perspectiva de género. ? Llevar a cabo las capacitaciones correspondientes para personal policial en la aplicación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio.
--	--

Recomendacion de Estonia a México

Ejes temáticos :	Violencia Contra las Mujeres
Marcos :	[Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación :	132.204 Reforzar la lucha contra la violencia de género, en particular la violencia contra las niñas y el feminicidio (Estonia);

Evaluación :	[Muestra fuerte avance de implementación] Se modificó la LGAMVLM (2022) y su Reglamento (2013) para hacer más eficiente y transparente el mecanismo, y fortalecer el proceso de declaratoria, de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).
---------------------	---

Se promulgó: PIPASEVM 2019-2024; PROIGUALDAD 2020-2024; PRONAPINNA 2021-2024; Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar; Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio; Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres; el PpE015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres; las Mesas Estatales y Regionales de Paz y Seguridad; la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género; la conformación de la Coordinación Nacional Técnica del Protocolo Alba. El Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global para poner fin a toda forma de Violencia contra la Niñez; Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia; Protocolo Nacional de Atención Integral a NNA en condición de Orfandad por Feminicidio; Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de NNA Víctimas de Violencia; Protocolo Adicional para la Búsqueda de NNA; la Estrategia de Prevención de la Explotación Sexual Comercial de NNA; la Plataforma de Servicios de Atención a Mujeres, NNA en situación de Violencia.

Se han declarado 25 AVGM en 22 estados y ocho procedimientos en trámite, además, se mantiene el subsidio del PpE015. La Recomendación General No. 40 emitida por la CNDH señala que no se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida en estados que llevan cuatro años con la alerta o en estados que tienen dos alertas. En tanto, el Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la AVGM señala que esta termina funcionando más como un instrumento que genera políticas públicas generales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que como mecanismo de emergencia. Sin embargo, otros resultados son: el que la temática sea tomada en cuenta en las agendas gubernamentales locales; el que fomenta la igualdad de género; articula acciones aisladas y/o fortalece las acciones existentes; moviliza recursos humanos, materiales y financieros, si bien importantes no suficientes.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations] ? Que la implementación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres sea una política de Estado, en la que los distintos entes públicos participen en el ámbito de su competencia participen y no quede como una responsabilidad exclusiva de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres; ? Aumentar los recursos públicos para la implementación de las Alertas, el combate a la violencia feminicida y la desaparición de mujeres y niñas, que se etiqueten y ejecuten con
--	---

mecanismos eficaces de transparencia y rendición de cuentas, y se fortalezca a las instituciones que tienen la atribución de prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de violencia.

? Concluir la elaboración del Protocolo de Identificación, Atención y Alerta del Abuso y Explotación Sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes (Protocolo Idatal) de la Guardia Nacional.

? Crear un tipo penal homologado de la figura de feminicidio infantil, de tal forma que cuando se cometa el feminicidio de una niña o adolescente, este hecho constituya una agravante.

? Profundizar las acciones de prevención de la violencia basada en el género contra las mujeres, niñas y adolescentes, y evaluar el impacto de sus resultados.

? Que las encuestas y registros en México recaben información sobre cualquier tipo de violencia a lo largo del ciclo de vida de los niñas y adolescentes, es decir desde los 0 hasta los 17 años.

Recomendacion de Bahrein a Chile

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 125.165 Reforzar las salvaguardias previstas para las víctimas de abusos sexuales y adoptar medidas adicionales para prevenir esos casos (Bahrein);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

La promulgación de la ley sobre suicidio femicida modificó diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales de las víctimas de delitos sexuales, entre ellos se encuentra:

- Imprescriptibilidad de estos delitos

- En la cuantía de la pena, se deberá tener en especial consideración la afectación psíquica de la afectada o afectado

- las víctimas de delitos sexuales y violencia en contra de las mujeres podrán contar con:

- a) acceso a asistencia y representación judicial.

- b) No ser enjuiciada, estigmatizada, discriminada ni cuestionada por su relato, conductas o estilo de vida.

- c) Obtener una respuesta oportuna, efectiva y justificada.

- d) Que se realice una investigación con debida diligencia desde un enfoque intersectorial, incorporando la perspectiva de género y de derechos humanos.

- e) Recibir protección a través de las medidas contempladas en la legislación, cuando se encuentre amenazada o vulnerada su vida, integridad física, indemnidad sexual o libertad personal.

- f) La protección de sus datos personales y los de sus hijas e hijos, respecto de terceros, y de su intimidad, honra y seguridad, para lo cual el tribunal que conozca del respectivo procedimiento podrá disponer las medidas que sean pertinentes.

- g) Participar en el procedimiento recibiendo información clara, oportuna y completa de la causa. En particular, podrán obtener información de la causa personalmente, sin necesidad de requerir dicha información a través de un abogado.

- h) Que se adopten medidas para prevenir la victimización secundaria. Con dicha finalidad, la denuncia debe ser recibida en condiciones que garanticen el respeto por su seguridad, privacidad y dignidad. La

negativa o renuencia a recibir la denuncia se considerará una infracción grave al principio de probidad administrativa.

Asimismo, tendrá derecho a que su declaración sea recibida en el tiempo más próximo desde la denuncia, por personal capacitado de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o del Ministerio Público y cuente con el soporte necesario para evitar que vuelva a realizarse durante la etapa de investigación, a menos que ello sea indispensable para el esclarecimiento de los hechos o que la propia víctima lo requiera. La declaración judicial deberá ser recibida por jueces capacitados, y se garantizará en los casos referidos, el respeto por la seguridad, privacidad y dignidad

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos] [Regulations]

No hay acciones conducentes a la prevención, solo a al reparación.

Recomendacion de Canadá a Chile

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal]

Recomendación : 125.166 Velar por que las mujeres puedan vivir una vida libre de violencia, incluso en contextos digitales, mediante una legislación apropiada, medidas preventivas, educación y recursos adecuados, incluidos servicios para las supervivientes (Canadá);

Evaluación : [No muestra avance]

Desde el 1 de diciembre del 2020 se encuentra en tramitación el proyecto de ley que Proscribe, tipifica y sanciona la violencia digital en sus diversas formas y otorga protección a las víctimas de la misma, no obstante se encuentra sin urgencia del ejecutivo ni avance parlamentario desde el mes de octubre del 2022.

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14490&prmBOLETIN=13928-07>

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]

Recomendacion de Honduras a Chile

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 125.174 Adoptar medidas concretas para prevenir y combatir la violencia y los malos tratos contra la mujer en todas las esferas (Honduras);

Evaluación : [No muestra avance]

Hoy solo se regula la violencia en contra de la mujer en el espacio doméstico mediante la ley de violencia intrafamiliar (que aplica para todo el nucleo familiar, no solamente para las mujeres).

Respecto del reconocimiento y prevención en un sentido amplio, se encuentra en tramitación el proyecto de ley sobre una vida libre de violencia desde el año 2017 <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11592&prmBoletin=11077-07>

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Singapur a Chile

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 125.184 Adoptar medidas para que los proyectos de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y sobre violencia en las relaciones íntimas de pareja sin convivencia se difundan adecuadamente y se apliquen en la práctica una vez que hayan sido aprobados por el poder legislativo (Singapur);

Evaluación : [No muestra avance]

El proyecto de ley se encuentra en tramitación desde el año 2017: Boletín N° 11077-07, H. Cámara de Diputados y diputadas: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11592&prmBoletin=11077-07>

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? No hay implementación pues no hay promulgación de la referida ley.

Recomendacion de Japón a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 132.209 Eliminar la violencia y la discriminación contra las mujeres (Japón);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

En 2020, se promulgó la Ley de Amnistía a favor de quienes se haya ejercitado acción penal, o procesados o se les haya dictado sentencia firme, bajo distintos supuestos, entre estos el delito de aborto; además, se ratificaron el Convenio 189 sobre las y los trabajadores domésticos (2020) Asimismo y el Convenio 190 (2021), ambos de la OIT.

Los programas que implementan contra la discriminación y violencia: PROIGUALDAD 2020-2024; PRONAIIND 2021-2024; PIPASEVM 2021-2024. Protocolos y/o modelos: Nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (17 de febrero de 2020); Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, (SSPC, 2020); Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres, (INMUJERES, 2021); Directrices para elaborar e implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de educación superior (INMUJERES/SEP 2021); la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015); las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana; Plataforma de Servicios de Atención a Mujeres, NNA en situación de Violencia; Servicios Especializados de Atención a la Violencia en unidades médicas del sector salud; el número 911 atender emergencias relacionadas a distintos tipos de violencia.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

[Political Will] [Recursos] [Regulations]

? Reconocer a nivel constitucional el derecho al cuidado y a cuidar, a través de la publicación de la reforma los artículos 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

? Contar con una estrategia integral para ordenar y hacer eficientes los esfuerzos institucionales en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que considere los distintos tipos y ámbitos en los que acontece.

? Evaluar el impacto que ha tenido la implementación de los distintos modelos y protocolos de atención que se han desarrollado para combatir la violencia contra las mujeres.

? Fortalecimiento de acciones específicas de prevención de las violencias dirigidas específicamente a las mujeres indígenas, afromexicanas, migrantes, solicitantes de refugio, con discapacidad, adultas mayores, niñas, adolescentes, lesbianas, trans, al ser quienes históricamente han enfrentado mayores desventajas y discriminación.

? Retomar la relación con las organizaciones de la sociedad civil, en un marco de corresponsabilidad y no como ?prestadoras de servicios? para efecto de fortalecer la política de combate a la violencia contra las mujeres y las niñas.

? Revisar y ajustar los planes y programas de estudio, además de la currícula escolar, para incluir con mayor profundidad el tema de igualdad de género y el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencias.

? Evaluar el impacto de las acciones de capacitación dirigidas al funcionariado público en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de conocer el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes que acuden a los servicios; y, en función de lo anterior, realizar las modificaciones que resulten pertinentes.

Recomendacion de Bahreín a Chile

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 125.79 Aprobar las leyes y los mecanismos necesarios y asignar recursos suficientes para luchar contra la impunidad, en particular en relación con los delitos cometidos contra niños, mujeres y personas de edad (Bahrein);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]

Existe un avance sobre la representación y reconocimiento de casos de violencia, se identifica:

- ley de suicidio femicida y protección a las víctimas de delitos sexuales (21.523)
- ley de reparación a víctimas de femicidios y sus familiares (21.565)
- ley sobre femicidio en términos amplios (21.212)

- ley que aumenta la edad mínima para contraer matrimonio (21.515)
- ley sobre monitoreo telemático en el cumplimiento de la ley sobre violencia intrafamiliar (21.378)
- ley sobre acoso sexual en espacios públicos (21.153)

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Italia a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación : 132.208 Seguir tomando medidas para promover y proteger plenamente los derechos de las mujeres y los niños y prevenir la violencia y el abuso contra ellos (Italia);

Evaluación : [Muestra fuerte avance de implementación]
 El art. de la LGAMVLV establece que de acuerdo con el PIPASEVM 2019-2024 los estados deben promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia, así como, proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales a los programas estatales y al Programa; mientras que los municipios deben ejecutar acciones que den cumplimiento al Programa.

El PIPASEVM contempla cuatro objetivos prioritarios en la materia: disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo; promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia; fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición; e impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Otros programas que contemplan acciones para prevenir la violencia y el abuso contra las mujeres y NNA son: PROIGUALDAD 2020-2024, PRONAPINNA 2021-2024; Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global para poner fin a toda forma de Violencia contra la Niñez; Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar; Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y su Ruta Integral de Atenciones; Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de NNA Víctimas de Violencia; Protocolo Adicional para la Búsqueda de NNA; Conformación de la Coordinación Nacional Técnica del Protocolo Alba; la Estrategia de Prevención de la Explotación Sexual Comercial de NNA; la Ruta para la atención y protección de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años y sus hijas e hijos; la Plataforma de Servicios de Atención a Mujeres, NNA en situación de Violencia; el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres; Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres (PpE015); Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y la Coordinación Nacional Técnica del Protocolo Alba.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
 ? Aumento de los presupuestos y recursos para prevenir las violencias en razón de género contra las mujeres, NNA.
 ? Concluir la elaboración del Protocolo de Identificación, Atención y Alerta del Abuso y Explotación Sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes (Protocolo Idatal) de la Guardia Nacional.
 ? Crear un tipo penal homologado de la figura de feminicidio infantil, de tal forma que cuando se cometa el feminicidio de una niña o adolescente, este hecho constituya una agravante.
 ? Profundizar las acciones de prevención de la violencia basada en el género contra las mujeres, niñas y adolescentes, y evaluar el impacto de sus resultados.
 ? Que las encuestas y registros en México recaben información sobre cualquier tipo de violencia a lo largo del ciclo de vida de los niñas y adolescentes, es decir desde los 0 hasta los 17 años.

Recomendacion de Francia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 118.100 En consonancia con los esfuerzos que se están realizando en la esfera de la salud sexual y reproductiva, adoptar medidas para combatir la violencia contra la mujer y promover la igualdad de género (Francia);

Evaluación : [No muestra avance]

A través de la Sentencia No 904-12JP/19, emitida el 13 de diciembre de 2019 la Corte Constitucional del Ecuador, ordenó que el Ministerio de Salud Pública emita una norma técnica sobre una guía integral de atención a las mujeres embarazadas y de prevención de la violencia obstétrica, sin embargo hasta el momento la cartera de Estado no ha dado cumplimiento con dicha sentencia.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Además de que no existe una voluntad política por parte de las autoridades en relación a los derechos humanos de las mujeres encontramos que en Ecuador también se presente un grave problema de presupuesto endonde los gobiernos de turno han venido disminuyendo los recursos en materia de salud, provocando una crisis en el mismo, afectando e impactando de forma directa los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Recomendacion de Nicaragua a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 118.125 Proseguir sus esfuerzos para reducir y erradicar la violencia de género, garantizar la diligencia debida en la búsqueda y el enjuiciamiento de los autores de actos de esta naturaleza y proporcionar la capacitación pertinente a las autoridades competentes sobre la protección de la violencia contra las mujeres y las niñas y la prevención de esta (Nicaragua);

Evaluación : [No muestra avance]

Durante los últimos años el incremento de muerte de violencia de las mujeres a causa de la violencia femicida, ha estado aumentando año tras año y el gobierno no genera estrategias eficaces para encontrar una solución a esta problemática socio cultural

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Los medios de comunicación ha ido registrando casos de femicidios donde el agresor sale impune ante un sistema de justicia que hace oídos sordos tales casos son Lisbeth Baquerizo, Noemi, entre otros

Recomendacion de Portugal a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 118.128 Supervisar en forma permanente la aplicación del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres a fin de garantizar la investigación, el enjuiciamiento y el castigo debidos de los autores de actos de violencia contra la mujer (Portugal);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En relación al la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la violencia Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, encontramos que el Estado debe aprobar la política pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativa como resultado de la responsabilidad internacional del país por la vulneración de derechos de Paola Guzmán conforme lo determinó la Corte Interamericana de Derechos Humanos

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Además de que no existe una voluntad política por parte de las autoridades en relación a los derechos humanos de las mujeres encontramos que en Ecuador también se presente un grave problema de presupuesto endonde los gobiernos de turno han venido disminuyendo los recursos en materia de salud, provocando una crisis en el mismo, afectando e impactando de forma directa los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Recomendacion de Suecia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 118.130 Reunir sistemáticamente datos sobre la violencia contra la mujer, la violencia sexual y la trata de personas (Suecia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Ecuador cuenta con un ?Acuerdo por la Implementación del Registro Único de Violencia?, donde se indicaba que era una prioridad del Gobierno ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
El 27 de septiembre del 2021 el entonces presidente de la República, Guillermo Lasso; la ministra de Gobierno, Alexandra Vela y otras autoridades de Estado, se efectuó la firma de la implementación del Registro Único de Violencia (RUV) Contra las Mujeres, como parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género, integrado por 22 instituciones públicas, incluyendo las de justicia y Policía. Hasta el momento eso no se ha efectivizado

Recomendacion de Italia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 118.131 Asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia reciban una ayuda adecuada y que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia (Italia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Se hace necesario separar dicha recomendación en dos ejes: la primera relacionado a la ayuda para las victimas de violencia de género encontramos que existe una ed de centros y casas de acogida de victimas de violencia de género, que actualmente se encuentra amenazada por la disminución de recursos economicos propuesta por el Ejecutivo.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Los derechos de las mujeres siempre son los más impactados por las decisiones de las autoridades gubernamentales